

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

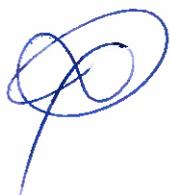
**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
003-2023-UGEL N°10 – HUARAL**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“ADQUISICION DE MOBILIARIO
EDUCATIVO PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE LA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
N°10 – HUARAL”**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°10 - HUARAL
RUC N° : 20188987134
Domicilio legal : AV. LAS AMERICAS MZA. C LOTE. 21 (LOTE 21-26, EX COLEGIO 20909 CARLOS MORA) LIMA - HUARAL – HUARAL
Teléfono: : 01-2464468
Correo electrónico: : bquillay@ugel10huaral.gob.pe
mcondori@ugel10huaral.gob.pe
xvalladares@ugel10huaral.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°10 – HUARAL.

CODIGO SIGA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
746449320418	MESA DE MADERA 50cm X 70cm X 1.40m (MOBILIARIO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL – MESA A2)	17	UNIDAD
746449320419	MESA DE MADERA 46cm X 51cm X 61cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 3° Y 4° NIVEL PRIMARIA – MESA A4)	27	UNIDAD
746449320420	MESA DE MADERA 50cm X 56cm X 66cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 5° Y 6° NIVEL PRIMARIA – MESA A5)	27	UNIDAD
746449320421	MESA DE MADERA 52cm X 60cm X 69cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 1° Y 2° NIVEL SECUNDARIA – MESA A6)	54	UNIDAD
746481190143	SILLA FIJA DE MADERA 25cm X 30cm X 30cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL – SILLA A2)	82	UNIDAD
746481190144	SILLA FIJA DE MADERA 30cm X 34cm X 34cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 3° Y 4° NIVEL PRIMARIA – SILLA A4)	28	UNIDAD
746481190145	SILLA FIJA DE MADERA 33cm X 36cm X 36cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 5° Y 6° NIVEL PRIMARIA – SILLA A5)	27	UNIDAD
746481190146	SILLA FIJA DE MADERA 36cm X 38cm X 39cm (MOBILIARIO EDUCATIVO – 1° Y 2° NIVEL SECUNDARIA – SILLA A6)	53	UNIDAD

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°002 – SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL 10 N°1304-2023 de fecha 10 de julio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECUERSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **20 DIAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Unidad de Caja, sito en AV. LAS AMERICAS MZA. C LOTE. 21 (LOTE 21-26, EX COLEGIO 20909 CARLOS MORA) LIMA - HUARAL – HUARAL – LIMA, en el horario de 08:30 a 16:30 horas y Recabar las Bases en la Oficina de Abastecimiento previa presentación del recibo de pago, lo cual se encuentra ubicado en la dirección mencionada en el literal precedente.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de endeudamiento del sector publico para el año fiscal 2023.
- Resolucion Ministerial N° 161-2023-MINEDU.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-000-299294
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁶ : -

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes virtual de la UGEL N°10-HUARAL en el horario de 8.30 am a 16:30 horas de acuerdo al siguiente correo:

mesadepartesvirtual@ugel10hualar.gob.pe

Asimismo, deberá ingresarlo a los siguientes correos:

mcondori@ugel10hualar.gob.pe, xvalladares@ugel10hualar.gob.pe

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA (Oficina de Control Patrimonial) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Carta de Autorización de abonos en cuenta CCI.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes y/o Oficina de Abastecimiento de la UGEL N°10-HUARAL, sitio Av.las Americas Mza C Lote.21-26, EX COLEGIO 20909 CARLOS MORA-HUARAL-HUARAL-LIMA (de manera física y/o virtual).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



2

“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo ”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EDUCATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE LA UGEL N° 10 HUARAL

- 1. ÁREA USUARIA**
Oficina de Control Patrimonial del Equipo de Abastecimiento del Área de Administración de la UGEL N° 10 – Huaral.
- 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**
Contratar a una persona natural o jurídica con el objetivo de adquirir mobiliario educativo, de conformidad con las condiciones establecidas en RVM N° 019 2023 – MINEDU.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA:**
Adquisición de Mobiliario Educativo para las Instituciones Educativas para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios educativos a través del mobiliario educativo que asegure las condiciones de funcionalidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

4. REQUERIMIENTO

ITEM	MODELO	CANTIDAD
SILLA	A2	82
MESA	A2	17
SILLA	A4	28
MESA	A4	27
SILLA	A5	27
MESA	A5	27
SILLA	A6	53
MESA	A6	54

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Requerimiento de mesas, sillas para educación básica regula (inicial, primaria y secundaria) escritorio con cajonera y silla de adulto para las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 10 de Huaral.

DE LAS SILLAS

www.ugel10huaral.gob.pe

Calle Atahualpa #18S
(Ref. Colegio "Carlos Mora Parra") – Huaral
Tel: (01) 246 0704



PERU
Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



21

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ✓ El diseño de las sillas para estudiantes y adultos debe cumplir con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.1. y literal a) del 9.1.2
- ✓ El dimensionamiento de las sillas debe efectuarse considerando lo regulado en el Cuadro N° 3 (para el nivel de educación inicial), en el Cuadro N° 4 y Cuadro N° 5 (para los niveles de educación primaria y secundaria).

DE LAS MESAS

- ✓ El diseño de las mesas para estudiantes y adultos debe cumplir con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.2.1
- ✓ El dimensionamiento de las mesas debe efectuarse considerando las dimensiones denominadas H1, H2, H3 y H4, que se encuentran establecidas en el Cuadro N° 13 (para el nivel de educación inicial), en el Cuadro N° 14 y Cuadro N° 15 (para el nivel de educación primaria y secundaria) y en el Cuadro N° 21 (para los adultos). Estas dimensiones pueden ser logradas mediante mobiliario regulable en el Cuadro N° 39 del numeral 9.2.5.
- ✓ Los tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Inicial Ciclo II serán de acuerdo al Cuadro 92 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 019 2023 – MINEDU.
- ✓ Los tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Primaria y Secundaria serán de acuerdo al Cuadro 93 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 019 2023 - MINEDU

Las sillas y mesas previamente mencionadas o partes de ellas se fabriquen con madera, estas deben conservar su color natural conforme lo establece el literal c) del ANEXO N° 2: Colores referenciales para el acabado de las partes de las sillas y mesas de estudiantes y adultos de la RCM N° 019 2023 – MINEDU

Cuadro N° 2. Tipos de sillas

Mobiliario educativo	Color (1)(2)	Grados/Edades	Nivel educativo
Sillas para estudiantes			
Silla A1	Rosado	Menores de 3 años	Inicial (Ciclo I)
Silla A2	Naranja	Hasta 5 años	Inicial (Ciclo II)
Silla A3	Violeta	1° y 2°	Primaria
Silla A4	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Silla A5	Bianco	5° y 6°	Primaria
Silla A6	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Silla A7	Verde	3° y 4°	Secundaria
Silla A8	Marrón	5°	Secundaria

a) Sillas A1 y A2

Para el diseño de las sillas A1 y A2 para estudiante, se debe considerar el conjunto de dimensiones señaladas en el cuadro siguiente:

www.ugel10huaral.gob.pe

Calle Atahualpa #185
(Ref. Colegio "Carlos Mora Parra") – Huaral
Tel: (01) 246 0704



PERÚ Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



4

“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo ”

Nombre		Silla A1 y Silla A2	
Nivel educativo		Silla A1	
Usuarios		Inicial ciclo I	
Dimensiones (mm) (2)	A	Altura del plano del asiento (1)	160 o 200 (3)
	b	Profundidad del asiento (1)	300
	c	Ancho mínimo del Asiento	300
	δ	Ángulo del asiento	0° a -4°
	β	Inclinación del respaldo con el plano de asiento	95° a 106°
Nivel educativo		Silla A2	
Usuarios		Inicial ciclo II	
Dimensiones (mm) (2)	A	Altura del plano del asiento (1)	250
	B	Profundidad del asiento (1)	300
	C	Ancho mínimo del Asiento	300
	Δ	Ángulo del asiento	0° a -4°
	B	Inclinación del respaldo con e plano de asiento	95° a 106°

Gráfico

Cuadro N° 3. Ficha de las sillas A1 y A2

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el “Catálogo de especificaciones técnicas para el equipamiento de locales y servicios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más 2016” del MIDIS y a las especificaciones técnicas desarrolladas por el PRONIED.

Notas:

- (1) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
 - (2) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones “ δ ” y “ β ”.
 - (3) Para la dimensión “a” se debe emplear 160 mm para estudiantes menores de 2 años y 200 para estudiantes de 2 a 3 años.
 - (4)
- b) Sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8
Para el diseño de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8, se debe considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:
Cuadro N° 4. Ficha de dimensiones generales de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Nombre		Sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8	
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria		
Usuarios	Estudiantes		
	a	Altura del plano del asiento	
	b	Profundidad del asiento	
	c	Ancho mínimo del asiento	
	d	Altura del punto más prominente del respaldo	

www.ugel10huaral.gob.pe

Calle Atahualpa #185
(Ref. Colegio “Carlos Mora Parra”) – Huaral
Tel: (01) 246 0704



PERU Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



6

“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 5. Ficha de dimensiones específicas de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Dimensiones(2)	Nivel educativo	Grados						
		Primaria			Secundaria			
		1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	1° y 2°	3° y 4°	5°	
	Sillas	A3	A4	A5	A6	A7	A8	
a	Altura del plano del asiento (1)	300	340	360	390	420	450	
b	Profundidad del asiento (1)	270	300	330	360	380	380	
c	Ancho mínimo del asiento	320	340	360	380	400	410	
d	Altura del punto más prominente del respaldo (Punto referencial para β)	170	190	200	230	250	260	
e	Ancho mínimo del respaldo	250	280	300	320	340	360	
f1	Altura mínima del borde inferior del respaldo	120	130	140	150	160	170	
f2	Altura del borde superior del respaldo – Mínima	310	340	370	400	420	430	
	Altura del borde superior del respaldo – Máxima	370	400	430	470	500	500	
c1	Radio del borde delantero del Asiento	30 a 50						
r2	Radio mínimo de curvatura del respaldo	300	300	300	300	300	300	
δ(2)	Angulo del asiento	0° a -4°						
β(2)	Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento	95° a 106°						

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios de Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED.

Notas:

(5) Se puede considerar una tolerancia de ±30 mm.

(6) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones “δ” y “β”.

Fuente: Elaboración propia con base en lo señalado por el INACAL en la NTP 260.022:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, silla para profesor. Requisitos. 2ª Edición.

Notas:

www.ugel10huaral.gob.pe

Calle Atahualpa #185
(Ref. Colegio “Carlos Mora Parra”) – Huaral
Tel: (01) 244 0704



“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:

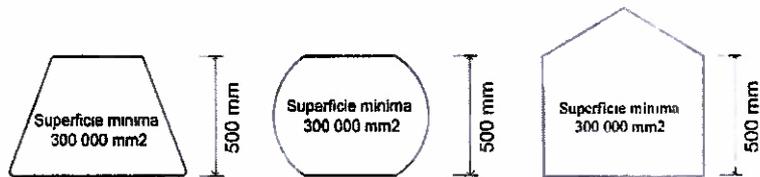
Cuadro N° 14. Ficha de dimensiones generales de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Nombre		Mesa A3, A4, A5, A6, A7 y A8		
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria	Gráfico		
Usuarios	Estudiantes			
Dimensiones	H1			Altura total de la mesa.
	H2			Altura mínima de espacio para las piernas (muslos).
	H3			Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas).
	H4			Altura mínima para las piernas (tibiass).
	P1			Profundidad de plano de la mesa.
	Q1			Ancho del plano de la mesa (individual).
	Q2			Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa.
P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas).			
P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibiass).			

Fuente: Elaboración propia.

- El tablero de las mesas para estudiantes A3, A4, A5, A6, A7 y A8 debe ser preferentemente rectangular. De optar por formas distintas a la rectangular se debe considerar lo siguiente:
- La profundidad del tablero debe ser, como mínimo, de 500 mm.
- El área del tablero no debe ser menor de 300 000 mm².
- Se debe respetar las dimensiones Q2, P2 y P3, establecidas en el Cuadro N° 14.

Figura N° 4. Superficie mínima del tablero de la mesa – Referencia de formas del tablero



Elaboración Propia



“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

- (1) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
- (2) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones “ δ ” y “ ρ ”.

Mesas para estudiantes

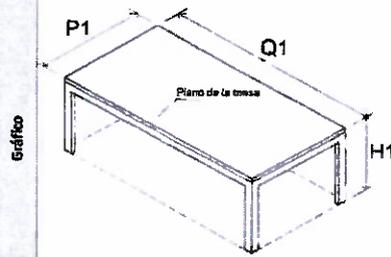
El área de trabajo del tablero de la mesa para estudiantes debe garantizar el apoyo de los diferentes materiales u otros recursos educativos (cuadernos, papeles, recursos TIC, lápices, reglas, entre otros) a utilizar en las actividades pedagógicas.

a. Mesas A1 y A2

Para el diseño de las mesas A1 y A2 para estudiantes, se debe considerar el conjunto de dimensiones señaladas en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13. Ficha de las mesas A1 y A2

Nombre		Mesa A1 y Mesa A2	
Nivel educativo		Mesa A1	
		Inicial ciclo I	
Características		Mesa grupal para hasta 6 Estudiantes	
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	440
	P1	Profundidad del plano de la mesa	700
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1.400
Nivel educativo		Mesa A2	
		Inicial ciclo II	
Características		**Mesa grupal para hasta 5 Estudiantes	
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	500
	P1	Profundidad del plano de la mesa	700
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1.400



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el “Catálogo de especificaciones técnicas para el equipamiento de locales y servicios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más 2016” del MIDIS y a las especificaciones técnicas desarrolladas por el PRONIED.

Notas:

- (1) Las dimensiones se expresan en milímetros
- (2) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.

El tablero de las mesas para estudiantes A1 y A2 debe ser preferentemente rectangular. De optar por formas distintas a la rectangular, el área del tablero de las mesas A1 y A2 no debe ser menor de 980 000 mm².

b. Mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Para el diseño de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8, se debe



PERÚ Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Cuadro N° 15. Ficha de dimensiones específicas de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Dimensiones (1)	Nivel educativo	Nivel educativo					
		Primaria			Secundaria		
		Grados	1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	1° y 2°	3° y 4°
Mesas	A3	A4	A5	A6	A7	A8	
H1	Altura total de la mesa (2)	560	610	660	690	720	750
H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560	600	630	660
H3	Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas)	420	460	500	520	540	540
H4	Altura mínima para las piernas (tibia)	350	370	410	420	430	440
P1	Profundidad del plano de la mesa	500	500	500	500	500	500
Q1	Ancho del plano de la mesa (individual, salvo en Inicial)	600	600	600	600	600	600
Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa (3)	530	530	530	530	530	530
P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas)	420	420	420	420	420	420
P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (t.bras)	450	450	450	450	450	450

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PROINIED y lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primarias y Secundaria de. Minadu.

Notas:

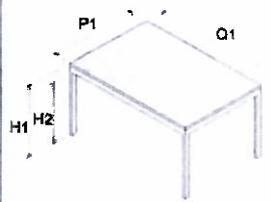
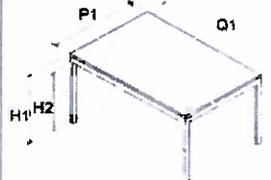
- (3) Las dimensiones se expresan en milímetros
- (4) Se puede considerar una tolerancia de ±10 mm.
- (5) Se puede considerar una tolerancia de -20 mm.

c. Mesas A9, A10, A11, A12, A13 y A14

Muebles que permiten la realización de actividades educativas grupales de hasta 4 estudiantes.

Cuadro N° 16. Ficha de las mesas A9, A10, A11, A12, A13 y A14

Nombre		Mesa A9, A10 y A11			
Nivel educativo		Primaria			
Grados		1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	
Mesas		A9	A10	A11	
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la Mesa	560	610	660
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560
	P1	Profundidad del plano de la mesa	800	800	800
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 200	1 200	1 200
Nombre		Mesa A12, A13 y A14			
Nivel educativo		Secundaria			
Grados		1° y 2°	3° y 4°	5°	
Mesas		A12	A13	A14	
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la Mesa	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660
	P1	Profundidad del plano de la mesa	900	900	900
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 500	1 500	1 500



www.ugel10hualal.gob.pe

Calle Atahualpa #185
(Ref. Colegio “Carlos Mora Parra”) – Huaral
Tel: (01) 246 0704

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERU
Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



9

“ Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu, así como en lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será de treinta y siete (37) calendario, a partir de notificado la O/C y/o suscrito el contrato.

7. GARANTÍA

5 años

8. LUGAR DE ENTREGA

Almacén Central de la UGEL N° 10 Huaral, ubicado en Av. Las Canarias S/N Puerto de Chancay, distrito de Chancay y provincia de Huaral.

9. MONTO DE LA ADQUISICION

Sera producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

10. CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

La conformidad de la Adquisición será por el área usuaria una vez concluida la recepción en base a lo establecido en las especificaciones técnicas y la RVM N° 019 2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, que modifica la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular", aprobada con Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU.

11. CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una sola armada después de efectuada la recepción y otorgada la conformidad, en un plazo no mayor a los Diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad del bien.

ELABORADO POR:

Aprobado por:



Benilda Mery Quillay Alfonso
Resp. de la Oficina de Patrimonio
UGEL N° 10-HUARAL

www.ugel10huaral.gob.pe

Calle Atahualpa #185
(Ref. Colegio "Carlos Mora Parra") – Huaral
Tel: (01) 246 0704

- El presente proceso busca que las II.EE cuenten con mobiliario y equipamiento escolar de acorde a las exigencias de los nuevos tiempos, con el debido nivel de comodidad y prestaciones que suministren soluciones adaptadas y para cada circunstancia por lo que estos deben cumplir con ciertas características, para brindar confort y seguridad a los estudiantes de acuerdo a la RVM N°019-2023-MINUEDU, aprueba los criterios para el diseño de Mobiliario Educativo.

3.2. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

3.2.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP
- Contar con CCI
- No estar impedido para contratar con el estado

3.3. REQUISITOS DE CALIFICACION

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Muebles de oficina y mobiliario educativo de metal, madera y melanina en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a 15 contrataciones en materia de la convocatoria.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las quince (15) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.08.2015, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio <i>i</i> O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	20 puntos
B. PLAZO DE ENTREGA¹³	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 34 hasta 37 días calendario: 5 puntos</p> <p>De 31 hasta 33 días calendario: 7 puntos</p> <p>De 28 hasta 30 días calendario: 10 puntos</p>
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹⁴	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>Más de [5] hasta [6].[AÑOS]: [7] puntos</p> <p>Más de [6] hasta [7].[AÑOS]: [10] puntos</p>

¹³ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹⁴ Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	20 puntos
<p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div data-bbox="347 360 1054 560" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Advertencia</p><p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".</i></p></div>	



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
 - 2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	GLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										
4										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°10 - HUARAL
 AS N°003-2023-UGEL 10-HUARAL - BASES ESTÁNDAR - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 30	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 31	EXPERIENCIA PROVENIENTE 32 DE:	MONEDA	IMPORTE 33	TIPO DE CAMBIO VENTA 34	MONTO FACTURADO ACUMULADO 35
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Resolución Viceministerial

N° 019-2023-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2023

VISTOS, el Expediente N° DINOR2021-INT-0167914, el Oficio N° 02583-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; el Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR suscrito de forma conjunta por la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Planificación de Inversiones, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la Unidad de Programación e Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación y la Dirección General de Gestión Descentralizada; el Oficio N° 00321-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00697-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y, el Informe N° 00076-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación – MINEDU, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal f) del artículo 13 de la mencionada Ley, modificada por Ley N° 29973, indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 2 de la Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, establece que dicha norma es aplicable a las edificaciones de uso educativo y se complementa con las disposiciones que regulan las actividades educativas y de

EXPEDIENTE: DINOR2021-INT-0167914

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F31294



infraestructura, emitidas por el MINEDU, u otras entidades competentes, según corresponda, en concordancia con los objetivos y las Políticas Nacionales de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, los literales k) y l) del artículo 11 del ROF del MINEDU establecen que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del párrafo 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias, el Ministro de Educación delega en el/la Viceministro/a de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el numeral 21 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades

EXPEDIENTE: DINOR2021-INT-0167914

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F31294



Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, cuando corresponda;

Que, con Resolución Viceministerial N° 331-2021-MINEDU, publicada el 15 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso la publicación del proyecto de actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general; en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, con Oficio N° 02583-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE remite al VMGI, el Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, mediante el cual la DINOR sustenta técnica y legalmente la aprobación del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular", solicitando su aprobación y publicación;

Que, el proyecto de modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación y la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) a través del Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR;

Que, de acuerdo al Informe N° 00439-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, el objetivo del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular" es incorporar en su contenido la regulación de muebles correspondientes a los ambientes básicos y complementarios actualmente no regulados, los cuales responden a las normas técnicas vigentes, tales como la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial, Norma Técnica Criterios de Diseño para locales educativos de Primaria y Secundaria, Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento y la Norma Técnica Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad;

Que, con Oficio N° 00321-2022-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00697-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de modificación de la presente Norma Técnica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, mediante Informe N° 00076-2023-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de modificación de la Norma Técnica denominada "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular";

EXPEDIENTE: DINOR2021-INT-0167914

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F31294





Firmado digitalmente por:
MARQUEZ RAMIREZ Magnet
Carmen FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/01/2023 22:22:19-0500

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria; el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, que modifica la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que correspondan, realicen de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la Norma Técnica aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Magnet Carmen Márquez Ramirez
Viceministra de Gestión Institucional

Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2023 19:00:05-0500



Firmado digitalmente por:
GRIEBENOW MASSONE
Fernando Mauricio FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2023 17:56:57-0500



DELGADO MENEDEZ
Hernan Francisco FAU
20131370998 hard
Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica(e) MINEDU
Doy V° B°
2023/01/27 17:43:04



EXPEDIENTE: DINOR2021-INT-0167914

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F31294

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criteria para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	--	--------

NORMA TÉCNICA

CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE MOBILIARIO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ POLO Victor
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/01/2023 17:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
GRIEBENOW MASSONE
Fernando Mauricio FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/01/2023 14:00:14-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Control de Cambio		
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo Aprobado con Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU.
02	Los artículos materia de modificación son: Todos.	Modificación Las actualizaciones se refieren a: (i) La actualización de la base normativa (eliminación de documentos derogados e incorporación de documentos nuevos); (ii) la inclusión de criterios, en particular disposiciones para el dimensionamiento de mobiliario educativo actualmente no regulado en la N.T. Mobiliario EBR vigente; (iii) la actualización de responsabilidades aplicables, (iv) la actualización de las disposiciones complementarias; (v) la incorporación de anexos; y, correcciones gramaticales que no cambian el sentido de las disposiciones.

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1.- Objetivo.....	7
Artículo 2.- Finalidad	7
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	7
Artículo 4.- Base normativa	7
Artículo 5.- Acrónimos, siglas, abreviaturas y glosario.....	10
5.1. Acrónimos y siglas	10
5.2. Abreviaturas	11
5.3. Glosario.....	12
TÍTULO II CRITERIOS DE DISEÑO	13
Artículo 6.- Características generales del mobiliario educativo.....	13
6.1. Principios de diseño	13
6.2. Consideraciones ergonómicas.....	14
6.3. Consideraciones sobre formas y geometría	14
6.4. Consideraciones sobre los materiales	14
TÍTULO III MOBILIARIO EDUCATIVO	15
Artículo 7.- Consideraciones de aplicación para II.EE públicas y privadas.....	15
Artículo 8.- Clasificación.....	16
Artículo 9.- Características y dimensiones	18
9.1. Sillas.....	18
9.1.1. Sillas para estudiantes	20
9.1.2. Sillas para adultos	22
9.1.3. Sillón	23
9.1.4. Sillas regulables para estudiantes	23
9.1.5. Banca	23
9.1.6. Sofá.....	24
9.1.7. Taburete.....	25
9.2. Mesas.....	25
9.2.1. Mesas para estudiantes	27
9.2.2. Mesas para adultos.....	32
9.2.3. Mesas auxiliares	32
9.2.4. Mesas regulables para estudiantes	36
9.2.5. Mesa para persona en silla de ruedas	39
9.3. Escritorios	40
9.3.1. Escritorio con cajonera.....	42
9.3.2. Escritorios para computadoras	42
9.4. Muebles para guardado y/o exhibición	43
9.4.1. Armario.....	45
9.4.2. Archivador	46
9.4.3. Botiquín	46
9.4.4. Casilleros	47
9.4.5. Coche multiusos.....	48
9.4.6. Credenza.....	49

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

9.4.7.	Estación de servido	49
9.4.8.	Estantes	50
9.4.9.	Exhibidores de libros	53
9.4.10.	Kitchenette	54
9.4.11.	Mueble alto	55
9.4.12.	Muebles bajos	55
9.4.13.	Velador	58
9.4.14.	Vitrina	58
9.5.	Muebles de apoyo	59
9.5.1.	Baranda	60
9.5.2.	Caballote	60
9.5.3.	Cama	61
9.5.4.	Cambiador	62
9.5.5.	Camilla	62
9.5.6.	Canastilla	63
9.5.7.	Casa psicomotricidad	63
9.5.8.	Cuna	64
9.5.9.	Dispositivo para trepar y saltar	65
9.5.10.	Escalera	65
9.5.11.	Reposo de pies	66
9.5.12.	Parihuela	66
9.5.13.	Pizarras	67
TÍTULO IV MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE		68
Artículo 10.- Tipos y cantidades de mobiliario educativo por ambiente		68
TÍTULO V RESPONSABILIDADES		80
Artículo 11.- Responsabilidades de la DINOR		80
Artículo 12. Responsabilidades de la UPI		80
Artículo 13. Responsabilidades de la DIGEBR		80
Artículo 14. Responsabilidades de la DIGEIBIRA		80
Artículo 15. Responsabilidades de la DIGESE		81
Artículo 16. Responsabilidades de la DIGEDD		81
Artículo 17. Responsabilidades del PRONIED		81
Artículo 18. Responsabilidades de la DRE, o la que haga sus veces		81
Artículo 19. Responsabilidades de la UGEL		81
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		82
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES		82
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS		83
ANEXOS		84
ANEXO N° 1: Cantidad referencial de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario		84
ANEXO N° 2: Colores referenciales para el acabado de las partes de las sillas y mesas de estudiantes y adultos		94

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Clasificación de mobiliario educativo según ambiente básico o complementario de la EBR.....	16
Cuadro N° 2. Tipos de sillas	19
Cuadro N° 3. Ficha de las sillas A1 y A2	20
Cuadro N° 4. Ficha de dimensiones generales de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8	21
Cuadro N° 5. Ficha de dimensiones específicas de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8 ...	21
Cuadro N° 6. Ficha de la silla B1	22
Cuadro N° 7. Ficha de la silla B2.....	22
Cuadro N° 8. Ficha de sillón C1	23
Cuadro N° 9. Ficha de banca A1	24
Cuadro N° 10. Ficha de sofá A1 y A2.....	24
Cuadro N° 11. Ficha de taburete A1.....	25
Cuadro N° 12. Tipos de mesas	26
Cuadro N° 13. Ficha de las mesas A1 y A2	27
Cuadro N° 14. Ficha de dimensiones generales de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8. 28	28
Cuadro N° 15. Ficha de dimensiones específicas de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8 29	29
Cuadro N° 16. Ficha de las mesas A9, A10, A11, A12, A13 y A14	29
Cuadro N° 17. Ficha de las mesas A15, A16, A17, A18, A19 y A20	30
Cuadro N° 18. Ficha de las mesas A21, A22, A23, A24, A25 y A26	30
Cuadro N° 19. Ficha de las mesas A27, A28 y A29	31
Cuadro N° 20. Ficha de las mesas A30, A31, A32, A33, A34 y A35	31
Cuadro N° 21. Ficha de dimensiones generales de la mesa B1.....	32
Cuadro N° 22. Ficha de dimensiones generales de las mesas auxiliares	32
Cuadro N° 23. Ficha de la mesa C1	33
Cuadro N° 24. Ficha de las mesas C2 y C3	33
Cuadro N° 25. Ficha de las mesas C4 y C5	34
Cuadro N° 26. Ficha de la mesa C6 y C7.....	34
Cuadro N° 27. Ficha de la mesa C8 y C9.....	35
Cuadro N° 28. Ficha de las mesas C10 y C11	35
Cuadro N° 29. Ficha de la mesa C12.....	35
Cuadro N° 30. Ficha de la mesa C13.....	36
Cuadro N° 31. Dimensiones generales de las mesas regulables para estudiantes.....	36
Cuadro N° 32. Ficha de las mesas D1, D2 y D3	36
Cuadro N° 33. Ficha de las mesas D4 y D5	37
Cuadro N° 34. Ficha de la mesa D6, D7 y D8	37
Cuadro N° 35. Ficha de la mesa D9, D10 y D11	38
Cuadro N° 36. Ficha de la mesa D12.....	38
Cuadro N° 37. Ficha de las mesas D13 y D14	39
Cuadro N° 38. Dimensiones generales de las mesas para personas en silla de ruedas. 39	39
Cuadro N° 39. Ficha de la mesa E1	40
Cuadro N° 40. Dimensiones generales de los escritorios.....	41
Cuadro N° 41. Tipos de escritorios.....	41
Cuadro N° 42. Ficha de escritorio con cajonera A1	42
Cuadro N° 43. Ficha de escritorios para computadoras B1 y B2.....	42
Cuadro N° 44. Ficha de escritorio para computadora C1	43
Cuadro N° 45. Dimensiones generales muebles para guardado y/o exhibición	43
Cuadro N° 46. Tipos de muebles para guardado y/o exhibición.....	44
Cuadro N° 47. Ficha de armario A1.....	45
Cuadro N° 48. Ficha de armario A2.....	45
Cuadro N° 49. Ficha de armario A3.....	46
Cuadro N° 50. Ficha de archivador A1 y A2.....	46
Cuadro N° 51. Ficha de botiquín A1	46

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Cuadro N° 52. Ficha de los casilleros A1 y A2	47
Cuadro N° 53. Ficha del casillero A3.....	48
Cuadro N° 54. Ficha de coche multiusos A1	48
Cuadro N° 55. Ficha de credenza A1	49
Cuadro N° 56. Ficha de credenza A2.....	49
Cuadro N° 57. Ficha de estación de servido A1, A2 y A3.....	50
Cuadro N° 58. Ficha de estantes A1, A2, B1 y B2	51
Cuadro N° 59. Ficha de estante C1.....	52
Cuadro N° 60. Ficha de estante D1.....	52
Cuadro N° 61. Ficha de estante E1	53
Cuadro N° 62. Ficha de exhibidor de libros A1	53
Cuadro N° 63. Ficha de exhibidor de libros B1	54
Cuadro N° 64. Ficha de exhibidor de libros C1.....	54
Cuadro N° 65. Ficha de kitchenette A1	55
Cuadro N° 66. Ficha de mueble alto A1	55
Cuadro N° 67. Ficha de mueble bajo A1	56
Cuadro N° 68. Ficha de mueble bajo B1	56
Cuadro N° 69. Ficha de mueble bajo B2	56
Cuadro N° 70. Ficha de mueble bajo C1	57
Cuadro N° 71. Ficha de mueble bajo D1	57
Cuadro N° 72. Ficha de mueble bajo E1	58
Cuadro N° 73. Ficha de velador A1	58
Cuadro N° 74. Ficha de vitrina A1	59
Cuadro N° 75. Dimensiones generales muebles de apoyo	59
Cuadro N° 76. Tipos de muebles de apoyo.....	59
Cuadro N° 77. Ficha de la baranda A1	60
Cuadro N° 78. Caballete A1	60
Cuadro N° 79. Cama A1.....	61
Cuadro N° 80. Cama B1.....	61
Cuadro N° 81. Ficha del cambiador A1	62
Cuadro N° 82. Ficha de camilla A1.....	62
Cuadro N° 83. Ficha de canastilla A1	63
Cuadro N° 84. Ficha de casa psicomotricidad A1	63
Cuadro N° 85. Ficha de la cuna A1 y A2	64
Cuadro N° 86. Ficha de dispositivo para trepar y saltar A1	65
Cuadro N° 87. Ficha de escalera A1	66
Cuadro N° 88. Ficha de reposo de pies A1	66
Cuadro N° 89. Ficha de parihuela A1	66
Cuadro N° 90. Ficha de la pizarra A1	67
Cuadro N° 91. Ficha de la pizarra B1	67
Cuadro N° 92. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Inicial ciclo I y ciclo II	69
Cuadro N° 93. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Primaria y Secundaria	72
Cuadro N° 94. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario Primaria - Servicio Educativo Multigrado Rural	78
Cuadro N° 95. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario Secundaria – Colegio de Alto Rendimiento	79

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Se establece las disposiciones generales como el objetivo, finalidad, base normativa, entre otros aspectos de la Norma Técnica.

Artículo 1.- Objetivo

Establecer criterios para el diseño de mobiliario educativo que requieran los ambientes básicos y complementarios del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

Artículo 2.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad de los servicios educativos a través del mobiliario educativo que asegure las condiciones de funcionalidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

- 3.1. La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno que participen en el proceso de diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las instituciones educativas.
- 3.2. La presente Norma Técnica es aplicable para el diseño, fabricación, dotación y reposición de mobiliario educativo en las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, en los que se presten servicios educativos de la Educación Básica Regular del nivel inicial, primaria y secundaria, así como a los programas educativos.

Artículo 4.- Base normativa

- 4.1. Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados.
- 4.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 4.3. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con discapacidad.
- 4.4. Ley N° 30772 – Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.6. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	--	--------

- 4.7.** Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.8.** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.9.** Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.
- 4.10.** Decreto Supremo N° 238-2019-EF – Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
- 4.11.** Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 4.12.** Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 4.13.** Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 4.14.** Resolución Ministerial N° 543-2013-ED – Resolución Ministerial que aprueba la norma técnica denominada Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos.
- 4.15.** Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño.
- 4.16.** Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria.
- 4.17.** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- 4.18.** Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 4.19.** Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.
- 4.20.** Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Hospitalario.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

- 4.21.** Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 4.22.** Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- 4.23.** Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026; quedando denominado como Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación.
- 4.24.** Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 4.25.** Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR.
- 4.26.** Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica.
- 4.27.** Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial.
- 4.28.** Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial.
- 4.29.** Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para locales educativos de Primaria y Secundaria.
- 4.30.** Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU - Resolución Viceministerial que aprueba la Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica.
- 4.31.** Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU – Resolución Viceministerial que aprueba la actualización de la Norma Técnica Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- 4.32.** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.33.** Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

- 4.34.** Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular.
- 4.35.** Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada Norma que Implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- 4.36.** Resolución Directoral Nacional N° 234-2005-BNP – Resolución Directoral Nacional que aprueba las Normas para Bibliotecas Escolares.
- 4.37.** Normas Técnicas Peruanas (NTP) relativas a mobiliario escolar.
- a.** NTP 200.014:2018 MUEBLES. Cunas y cunas plegables de uso doméstico para niños. Requisitos de seguridad. 1ª Edición.
 - b.** NTP 260.022:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, silla para profesor. Requisitos. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 260.022:2013.
 - c.** NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición. Reemplaza a la NTP 260.021:2013.
 - d.** NTP 260.007:2012 (revisada el 2017) MUEBLES. Silla para instituciones educativa de nivel inicial. Requisitos. 3ª Edición. Reemplaza a la NTP 260.007:2012.

La base normativa previamente citada, incluye sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Artículo 5.- Acrónimos, siglas, abreviaturas y glosario

5.1. Acrónimos y siglas

BNP	- Biblioteca Nacional del Perú.
CNEB	- Currículo Nacional de la Educación Básica.
CPU	- Unidad Central de Procesamiento (por sus siglas en inglés).
COAR	- Colegio de Alto Rendimiento
DIGEBR	- Dirección General de Educación Básica Regular.
DINOR	- Dirección de Normatividad de Infraestructura.
DRE	- Dirección Regional de Educación.
EAD	- Estudiante de Alto Desempeño.
EBR	- Educación Básica Regular.
IE	- Institución Educativa.
II.EE.	- Instituciones Educativas.
INACAL	- Instituto Nacional de Calidad.
JEC	- Jornada Escolar Completa.
MIDIS	- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
MINEDU	- Ministerio de Educación.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

MSE	- Modelo de Servicio Educativo.
NTP	- Normas Técnicas Peruanas.
PRONIED	- Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
RNE	- Reglamento Nacional de Edificaciones.
SA	- Secundaria en Alternancia.
SRE	- Secundaria con Residencia Estudiantil.
ST	- Secundaria Tutorial.
TIC	- Tecnologías de Información y Comunicación
UGEL	- Unidad de Gestión Educativa Local.

5.2. Abreviaturas

D.S.	- Decreto Supremo.
N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación	- Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU.
N.T. Criterios Generales	- Norma Técnica Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU.
N.T. COAR	- Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR, aprobada con Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU.
N.T. Educación Especial	- Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial, aprobada con Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU.
N.T. Inicial	- Norma Técnica denominada Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU.
N.T. Primaria y Secundaria	- Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria, actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.
R.D.N.	- Resolución Directoral Nacional.
R.M.	- Resolución Ministerial.
R.S.G.	- Resolución de Secretaría General.
R.V.M.	- Resolución Viceministerial.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

5.3. Glosario

El presente Glosario de términos se complementa con las definiciones señaladas en la N.T. Criterios Generales, N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria, N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación y N.T. COAR.

5.3.1. Ambientes básicos.- Son aquellos que tienen como principal actor al estudiante, en los cuales se desarrollan diversas actividades pedagógicas que permiten interacciones con los docentes y entre sus pares para el desarrollo de aprendizajes. Dependiendo de las actividades que se realicen con los estudiantes, se tendrá una respuesta arquitectónica específica por cada tipo de espacio acorde a su finalidad pedagógica y a la propuesta pedagógica.¹

5.3.2. Ambientes complementarios.- Son aquellos que complementan las actividades e interacciones que se desarrollan en los ambientes básicos, y son igualmente importantes para el funcionamiento del local educativo. La respuesta arquitectónica de estos ambientes depende de las funciones de gestión, bienestar y de servicio. Asimismo, en estos ambientes se pueden desarrollar procesos pedagógicos, según el servicio educativo.²

5.3.3. Ergonomía.- Es el estudio sistemático de las personas en su entorno de trabajo con el fin de mejorar su situación laboral, sus condiciones de trabajo y las tareas que realizan. Los elementos Hombre y Trabajo constituyen el objeto de la ergonomía, tanto para proteger al hombre como para incrementar su eficiencia y su bienestar.³

5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros.

5.3.5. Materiales y recursos educativos.- Los equipos, materiales (impresos, concretos, digitales, complementarios, de apoyo, entre otros⁴) y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes.⁵

5.3.6. Usuarios.- Son los estudiantes y adultos (docente, auxiliar de educación, madre y padre de familia, personal de servicio u otros adultos mediadores del proceso de aprendizaje) que hacen uso del mobiliario educativo.

¹ N.T. Criterios Generales.

² N.T. Criterios Generales.

³ Manual de Salud Ocupacional, Ministerio de Salud. Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, 2005, aprobada con R.M. N° 510-2005-MINSA.

⁴ Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica, aprobado con R.V.M. N° 053-2019-MINEDU.

⁵ Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, aprobada con D.S. N° 011-2012-ED.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

TÍTULO II

CRITERIOS DE DISEÑO

Se regulan las características generales, las consideraciones ergonómicas, de materiales, formas y geometrías del mobiliario educativo; así como los principios de diseño que deben considerarse para su diseño y dimensionamiento.

Artículo 6.- Características generales del mobiliario educativo

- a. Se debe considerar lo señalado en el RNE, así como los criterios de diseño establecidos en la N.T. Criterios Generales.
- b. Para el diseño y dimensionamiento del mobiliario educativo se deben considerar los siguientes aspectos generales:
 - Las características del servicio educativo implementado en el local educativo.
 - Las características de las actividades desarrolladas en los ambientes que conforman el local educativo, que requieran de mobiliario educativo para su realización.
 - Las características antropométricas de los usuarios, así como la flexibilidad para plantear distintos escenarios en los espacios educativos.

6.1. Principios de diseño

Además de lo señalado en la Norma G.010 Consideraciones Básicas, Norma G.020 Principios Generales, Norma A.040 Educación del RNE y en la N.T. Criterios Generales del Minedu, el mobiliario educativo debe contemplar los siguientes principios:

- 6.1.1. **Funcionalidad.-** El diseño del mobiliario educativo debe responder al uso y a las necesidades de los usuarios, facilitando la realización de las diversas actividades en función del servicio educativo que se ofrece, considerando las características antropométricas y el diseño ergonómico, permitiendo a todos los usuarios participar de todas las actividades propuestas en cada ambiente en igualdad de condiciones y de manera autónoma, facilitando el desarrollo de las competencias establecidas en el CNEB.
- 6.1.2. **Seguridad.-** El mobiliario educativo debe brindar las condiciones de seguridad para su uso sin constituir riesgo para la integridad física de los usuarios.
- 6.1.3. **Optimización.-** El diseño del mobiliario educativo se realiza considerando su operatividad (costos de servicios, del mantenimiento, entre otros), su funcionalidad (uso del mobiliario), sus materiales y sus acabados. Este principio se logra a través de la flexibilidad y el uso intensivo del mobiliario.
- 6.1.4. **Sostenibilidad.-** El mobiliario educativo debe perdurar en el tiempo, considerando condiciones de mantenimiento (recurrente, preventivo y correctivo) de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 6.1.5. **Diseño universal.-** Se promueve que el mobiliario educativo pueda ser apto para el mayor número posible de usuarios, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

6.2. Consideraciones ergonómicas

6.2.1. El diseño del mobiliario educativo debe asegurar el confort de los usuarios, respondiendo a sus características antropométricas, limitaciones y necesidades pedagógicas, laborales y otras inherentes a la IE, con la finalidad de permitir a todos los usuarios, participar de las actividades propuestas en igualdad de condiciones y de manera autónoma.

6.2.2. Las dimensiones del mobiliario educativo deben ser determinadas para que los usuarios adopten posturas cómodas y funcionales, salvaguardando su seguridad, salud y bienestar.

6.3. Consideraciones sobre formas y geometría

6.3.1. Las formas y la geometría del mobiliario educativo deben permitir el correcto desarrollo de las actividades, incluyendo la adecuada disposición y uso de los materiales y recursos educativos.

6.3.2. El diseño del mobiliario educativo debe procurar evitar ángulos y bordes que puedan ser un peligro para los usuarios, reduciendo el riesgo (de daño personal y/o material) en su uso cotidiano y para la evacuación en caso de emergencias.

6.3.3. Las formas y geometría del mobiliario deben permitir la adecuada circulación de los usuarios al interior de los ambientes, en concordancia con lo establecido en la normativa del sector educación.

6.4. Consideraciones sobre los materiales

6.4.1. Los materiales que se empleen para la fabricación del mobiliario educativo deben ser resistentes, de fácil limpieza y durables ante el uso intensivo.

6.4.2. La estructura y superficies que conformen el mobiliario educativo deben permitir su maniobrabilidad, pero sin generar peligro para los usuarios.

6.4.3. El material del mobiliario educativo debe procurar no causar el deterioro del piso y/o superficies de los ambientes en los que será empleado, sea por su uso o traslado.

6.4.4. El mobiliario educativo debe someterse a control de calidad, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable.

6.4.5. El diseño del mobiliario educativo debe considerar un espacio para el rotulado o etiquetado que indique el código de identificación de mobiliario.

6.4.6. Las superficies de los muebles y equipos que tengan contacto con alimentos deben ser lisas, de fácil limpieza, no susceptibles al óxido, que eviten la transmisión de olores, y no deben presentar hendiduras o grietas para evitar la acumulación de restos de alimentos o suciedad. Se recomienda que dichas superficies sean de acero inoxidable o de material de similares características.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

TÍTULO III

MOBILIARIO EDUCATIVO

Se desarrolla la aplicabilidad del documento normativo para II.EE públicas y privadas, se establece la clasificación del mobiliario educativo; así como las características y dimensiones del mismo.

Artículo 7.- Consideraciones de aplicación para II.EE públicas y privadas

7.1. Para el diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo requerido para el desarrollo de las actividades en los ambientes básicos y complementarios de la EBR, se debe considerar lo establecido en el presente título III.

7.2. Para las II.EE. públicas, el diseño final del mobiliario educativo puede ser variable siempre que se cumpla con las disposiciones señaladas en el presente documento normativo.

7.3. Para las II.EE. privadas, el diseño final del mobiliario educativo puede ser variable siempre que se cumpla con los principios de diseño establecidos en el artículo 6 del presente documento normativo, así como con las siguientes precisiones según tipo de mueble, contenidas en el artículo 9 del presente documento normativo:

a. Sillas

- El diseño de las sillas para estudiantes y adultos debe cumplir con lo establecido en los literales a, b, c, d, e y f del numeral 9.1.
- El dimensionamiento de las sillas debe efectuarse considerando lo regulado en el Cuadro N° 3 (para el nivel de educación inicial), en el Cuadro N° 4 y Cuadro N° 5 (para los niveles de educación primaria y secundaria) y en el Cuadro N° 6 (para los adultos). Estas dimensiones pueden ser logradas mediante mobiliario regulable.

b. Mesas

- El diseño de las mesas para estudiantes y adultos debe cumplir con lo establecido en los literales a, b, c y d del numeral 9.2.
- El dimensionamiento de las mesas debe efectuarse considerando las dimensiones denominadas H1, H2, H3 y H4, que se encuentran establecidas en el Cuadro N° 13 (para el nivel de educación inicial), en el Cuadro N° 14 y Cuadro N° 15 (para el nivel de educación primaria y secundaria) y en el Cuadro N° 21 (para los adultos). Estas dimensiones pueden ser logradas mediante mobiliario regulable.
- El dimensionamiento de las mesas para personas que hacen uso de sillas de ruedas debe ser efectuada considerando lo establecido en el Cuadro N° 39 del numeral 9.2.5.

c. Escritorios

- El diseño de los escritorios debe cumplir con lo establecido en los literales a, b y c. del numeral 9.3.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

- El dimensionamiento de los escritorios debe efectuarse considerando las dimensiones denominadas H1 y H2, que se encuentran establecidas en el Cuadro N° 40, Cuadro N° 42, Cuadro N° 43 y Cuadro N° 44.

d. Muebles de guardado y/o exhibición

- El diseño de los muebles de guardado y/o exhibición debe cumplir con lo establecido en los literales a y b del numeral 9.4.

Artículo 8.- Clasificación

8.1. Para efectos del presente documento normativo, el mobiliario educativo se encuentra clasificado en:

- a. Silla.-** Es un mueble que sirve como asiento de los usuarios, en el que cabe al menos una persona y que le permite adoptar una postura cómoda.
- b. Mesa.-** Es un mueble con una superficie de trabajo horizontal que se utiliza para escribir, manipular o preparar alimentos, colocar objetos, entre otros, que puede tener diferentes formas y dimensiones.
- c. Escritorio.-** Es un mueble con una superficie de trabajo horizontal que se utiliza para escribir y otras actividades relacionadas, que puede tener diferentes formas y dimensiones y que puede contemplar una cajonera o similar, soporte para CPU, teclado, monitor u otros elementos.
- d. Mueble para guardado y/o exhibición.-** Es un mueble que tiene como función principal guardar, exhibir y/o almacenar materiales, objetos, entre otros elementos.
- e. Mueble de apoyo.-** El mobiliario educativo de apoyo es aquel que tiene como función principal facilitar a los usuarios la realización de sus actividades, tales como, zonificar ambientes, representar y/o proyectar información, asearse, entre otros.

8.2. El mobiliario educativo, independientemente de su clasificación, es importante y necesario para el desarrollo de las distintas actividades dentro del local educativo de la IE y/o programa educativo.

Cuadro N° 1. Clasificación de mobiliario educativo según ambiente básico o complementario de la EBR

Ambiente		Mobiliario educativo (1)				
Tipo	Nombre	Sillas (2)	Mesas (2) (3)	Escritorio	Muebles para guardado y/o exhibición	Muebles de apoyo
A	Aula	- Silla estudiante - Silla adulto - Silla para alimentación	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Exhibidor de libros - Armario - Mueble alto - Mueble bajo - Casillero	- Baranda separadora - Cambiador - Cuna - Reposo de pies - Pizarra
	Sala de psicomotricidad	- Silla adulto	-	-	- Mueble bajo - Mueble alto Dispositivo para trepar y saltar	- Pizarra

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	---	--------

					- Casa psicomotricidad		
B	Biblioteca escolar	- Silla adulto - Silla estudiante - Sillón	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Estante - Armario	- Pizarra	
	Aula de Innovación Pedagógica (AIP)	- Silla estudiante - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario	- Pizarra	
C	Laboratorio de ciencia y tecnología	- Taburete - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario - Estante - Mueble bajo - Vitrina	- Pizarra	
	Taller creativo	- Silla estudiante - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario - Estante - Mueble bajo	- Pizarra	
	Taller de arte	- Silla estudiante - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario - Estante - Mueble bajo	- Caballete - Pizarra	
	Taller de educación para el trabajo	- Silla estudiante - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario - Estante	- Pizarra	
D	Sala de usos múltiples (SUM)	- Silla estudiante - Silla adulto	- Mesa estudiante	- Escritorio	- Armario	- Pizarra	
F	Circulaciones	- Banca - Silla estudiante	- Mesa estudiante	-	- Casillero	-	
	Espacios exteriores	- Banca - Silla estudiante	- Mesa estudiante	-	- Mueble bajo	-	
G	Espacios de cultivo	-	-	-	- Armario - Estante	-	
	Espacios de crianza de animales	-	-	-	- Armario - Estante	-	
Gestión administrativa y pedagógica	Área de espera	- Silla adulto - Sillón	-	-	-	-	
	Espacio para personal administrativo/ Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica	- Silla adulto / sillón	-	- Escritorio	- Armario - Archivador - Credenza	-	
	Archivo	-	-	-	- Archivador - Estante	-	
	Sala de reuniones	- Silla adulto	- Mesa adulto	-	- Credenza	-	
	Depósito de materiales de oficina	-	-	-	- Estante	-	
	Sala para personal docente/Sala de docentes	- Silla adulto - Sofá	- Mesa adulto	- Escritorio	- Casilleros - Kitchenette	- Pizarra	
Bienestar	Módulo de acompañamiento y consejería	Espacio para el personal	- Silla adulto	-	- Escritorio	- Armario - Archivador	-
		Área de espera	- Silla adulto / sillón	-	-	-	-
	Tópico		- Silla adulto	-	- Escritorio	- Coche multiusos - Botiquín	- Camilla - Escalera para camilla
	Residencia estudiantil	Dormitorio para estudiantes	-	-	-	- Armario - Velador	- Cama
		Sala de estar	- Silla adulto - Sofá	- Mesa estudiante - Mesa adulto	-	- Estante	-
		Sala de estudios	- Silla estudiante	- Mesa estudiante	-	- Armario - Estante	-
		Espacio temporal de descanso y	- Sillón - Sofá	- Mesa adulto/estudiante	-	-	-

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

		monitoreo al estudiante					
Espacio temporal para el docente	Dormitorio	- Silla adulto	-	- Escritorio	- Armario - Velador	- Cama	
	Cocina	-	-	-	-	- Kitchenette	
	Comedor	- Silla adulto	- Mesa adulto	-	-	-	
	Sala de estar	- Sofá	- Mesa adulto	-	-	-	
	Dormitorio Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil	- Silla adulto	-	- Escritorio	- Armario - Velador	- Cama	
	Quiosco	- Taburete / Silla adulto	-	-	- Kitchenette - Vitrina	-	
	Comedor	- Silla estudiante	- Mesa estudiante	-	- Armario	-	
	Cocina	-	- Mesa adulto	-	- Estación de servido - Estante	-	
	Almacén de alimentos	-	-	-	- Estante	- Parihuela	
	Cuarto de limpieza	-	-	-	- Estante	-	
Servicios generales	Módulo de conectividad	- Silla adulto - Taburete	-	- Escritorio	- Armario - Estante	-	
	Vigilancia/Caseta de control	- Silla adulto	-	- Escritorio	- Credenza	-	
	Depósito de implementos deportivos	-	-	-	- Estante	- Canastilla	
	Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)	-	-	-	- Armario - Casillero	-	
	Depósito de productos (para ambientes tipo G)	-	-	-	- Estante	-	
SSH	Vestuario estudiantes	- Banca	-	-	- Casillero	-	

Fuente: Elaboración propia con base en la dotación referencial de mobiliario educativo desarrollada en las Normas Técnicas de Infraestructura Educativas emitidas por el Minedu.⁶

Notas:

- (1) Este listado de muebles es referencial e identifica los muebles considerados para el desarrollo de actividades en ambientes básicos y complementarios. El detalle de los muebles y sus variantes se especifican en las fichas desarrolladas en el artículo 9.
- (2) Para II.EE. que atiendan a estudiantes de grados y niveles educativos diferentes en un mismo ambiente, se puede considerar la implementación de sillas y mesas regulables en altura.
- (3) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar mesas con características que permitan la actividad de dichos usuarios.

Artículo 9.- Características y dimensiones

Los gráficos de mobiliario educativo desarrollados en la presente Norma Técnica son referenciales.

9.1. Sillas

- a. Las sillas se encuentran conformadas, como mínimo, por una estructura, un asiento y, dependiendo de la actividad a la que sirve, puede no considerar un respaldo, pudiendo dichas partes constituir una pieza unificada.

⁶ N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación, N.T. COAR, N.T. Educación Especial, N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria.

Figura N° 1. Partes de las sillas



REFERENCIA 01

Nota: Partes aplicables para sillas, sillones, bancas y sofás.

Fuente: Elaboración propia.



REFERENCIA 02

Nota: Partes aplicables a taburetes y bancas.

- b. Las sillas pueden tener formas diversas; sin embargo, deben cumplir con las dimensiones señaladas en la presente Norma Técnica y garantizar el confort del usuario durante su uso y facilitar su traslado.
- c. La forma de las sillas puede dejar un espacio libre entre la parte posterior de la pierna y el frente del asiento, de manera que el usuario pueda flexionar las rodillas.

Figura N° 2. Espacio libre bajo el asiento



Fuente: Elaboración propia.

- d. Los bordes del asiento y del respaldo deben ser redondeados.
- e. Los materiales de fabricación y/o elaboración de la silla deben soportar adecuadamente el peso del cuerpo del usuario.
- f. Para una mayor flexibilidad del ambiente, se puede considerar la apilabilidad de las sillas en función de la realización de las actividades, acorde a lo establecido en los documentos pedagógicos vigentes.
- g. Las sillas definidas en el presente documento normativo, son las que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2. Tipos de sillas

Mobiliario educativo	Color (1)(2)	Grados/Edades	Nivel educativo
Sillas para estudiantes			
Silla A1	Rosado	Menores de 3 años	Inicial (Ciclo I)
Silla A2	Naranja	Hasta 5 años	Inicial (Ciclo II)
Silla A3	Violeta	1° y 2°	Primaria
Silla A4	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Silla A5	Blanco	5° y 6°	Primaria
Silla A6	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Silla A7	Verde	3° y 4°	Secundaria
Silla A8	Marrón	5°	Secundaria

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Sillas para adultos		
Silla B1	Azul	-
Silla B2		
Inicial, primaria y secundaria		
Inicial (Ciclo I)		
Sillón		
Sillón C1		
Primaria y secundaria		
Sillas regulables para estudiantes		
Silla D1		
Primaria		
Silla D2		
Secundaria		
Banca		
Banca A1		
Inicial, primaria y secundaria		
Sofá		
Sofá A1		
Inicial, primaria y secundaria		
Sofá A2		
Inicial, primaria y secundaria		
Taburete		
Taburete A1		
Primaria y secundaria		

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El color corresponde únicamente al etiquetado de identificación de la silla.
- (2) Para determinar el color del acabado de las partes de la silla (estructura, asiento y/o respaldo), según Figura N° 1 de la Norma Técnica, se pueden emplear los colores señalados en el Anexo N° 2 del presente documento normativo.

9.1.1. Sillas para estudiantes

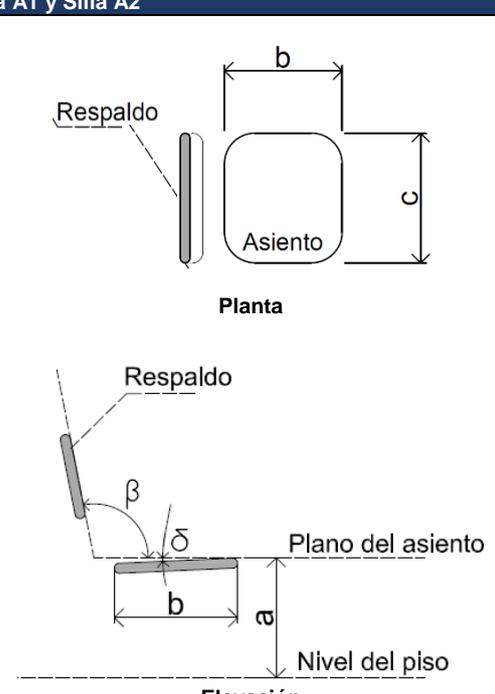
a. Sillas A1 y A2

Para el diseño de las sillas A1 y A2 para estudiante, se debe considerar el conjunto de dimensiones señaladas en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3. Ficha de las sillas A1 y A2

Nombre		Silla A1 y Silla A2	
Silla A1			
Nivel educativo	Inicial ciclo I		
Usuarios	Estudiantes		
Dimensiones (mm) (2)	a	Altura del plano del asiento (1)	160 o 200 (3)
	b	Profundidad del asiento (1)	300
	c	Ancho mínimo del asiento	300
	δ	Ángulo del asiento	0° a -4°
	β	Inclinación del respaldo con el plano del asiento	95° a 106°
Silla A2			
Nivel educativo	Inicial ciclo II		
Usuarios	Estudiantes		
Dimensiones (mm) (2)	a	Altura del plano del asiento (1)	250
	b	Profundidad del asiento (1)	300
	c	Ancho mínimo del asiento	300
	δ	Ángulo del asiento	0° a -4°
	β	Inclinación del respaldo con el plano del asiento	95° a 106°

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el “Catálogo de especificaciones técnicas para el equipamiento de locales y servicios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más 2016” del MIDIS y a las especificaciones técnicas desarrolladas por el PRONIED.

Notas:

- (1) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
- (2) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones “ δ ” y “ β ”.
- (3) Para la dimensión “a” se debe emplear 160 mm para estudiantes menores de 2 años y 200 para estudiantes de 2 a 3 años.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

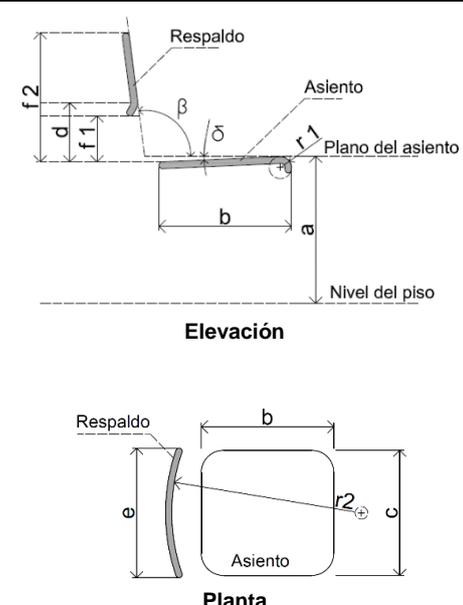
b. Sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Para el diseño de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8, se debe considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 4. Ficha de dimensiones generales de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Nombre		Sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8		
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria			
Usuarios	Estudiantes			
Dimensiones	a	Altura del plano del asiento		
	b	Profundidad del asiento		
	c	Ancho mínimo del asiento		
	d	Altura del punto más prominente del respaldo		
	e	Ancho mínimo del respaldo		
	f1	Altura mínima del borde inferior del respaldo		
	f2	Altura del borde superior del respaldo	Mínima	Máxima
		r1	Radio del borde delantero del asiento	
	r2	Radio mínimo de curvatura del respaldo		
	δ	Ángulo del asiento		
β	Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento			

Gráfico



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 5. Ficha de dimensiones específicas de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

		Nivel educativo			Secundaria			
		Grados	Primaria		Secundaria			
		1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	1° y 2°	3° y 4°	5°	
		Sillas	A3	A4	A5	A6	A7	A8
Dimensiones(2)	a	Altura del plano del asiento (1)	300	340	360	390	420	450
	b	Profundidad del asiento (1)	270	300	330	360	380	380
	c	Ancho mínimo del asiento	320	340	360	380	400	410
	d	Altura del punto más prominente del respaldo (Punto referencial para β)	170	190	200	230	250	260
	e	Ancho mínimo del respaldo	250	280	300	320	340	360
	f1	Altura mínima del borde inferior del respaldo	120	130	140	150	160	170
	f2	Altura del borde superior del respaldo - Mínima	310	340	370	400	420	430
		Altura del borde superior del respaldo-Máxima	370	400	430	470	500	500
	r1	Radio del borde delantero del asiento	30 a 50	30 a 50				
	r2	Radio mínimo de curvatura del respaldo	300	300	300	300	300	300
δ(2)	Ángulo del asiento	0°a -4°	0°a -4°	0°a -4°	0°a -4°	0°a -4°	0°a -4°	
β(2)	Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento	95° a 106°	95° a 106°	95° a 106°	95° a 106°	95° a 106°	95° a 106°	

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED.

Notas:

- (1) Se puede considerar una tolerancia de ±10 mm.
- (2) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones "δ" y "β".

9.1.2. Sillas para adultos

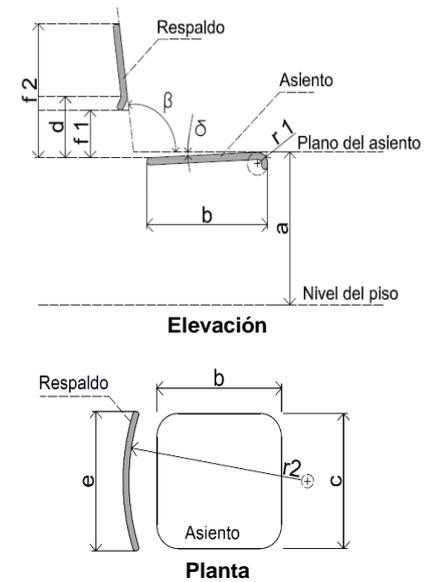
a. Silla B1

Para el diseño de la silla B1 para adultos, se debe considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 6. Ficha de la silla B1

Nombre		Silla B1		
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria			
Usuarios	Adultos			
Dimensiones (2)	a	Altura del plano del asiento (1)	450	
	b	Profundidad del asiento (1)	400	
	c	Ancho mínimo del asiento	360	
	d	Altura del punto más prominente del respaldo	220	
	e	Ancho mínimo del respaldo	320	
	f1	Altura mínima del borde inferior del respaldo	190	
	f2	Altura del borde superior del respaldo	Mínima	360
			Máxima	400
	r1	Radio del borde delantero del asiento	30 a 50	
	r2	Radio mínimo de curvatura del respaldo	300	
	$\delta(2)$	Ángulo del asiento	0° a -4°	
$\beta(2)$	Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento	95° a 106°		

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo señalado por el INACAL en la NTP 260.022:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, silla para profesor. Requisitos. 2ª Edición.

Notas:

- (1) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
- (2) Las dimensiones se expresan en milímetros, con excepción de las dimensiones " δ " y " β ".

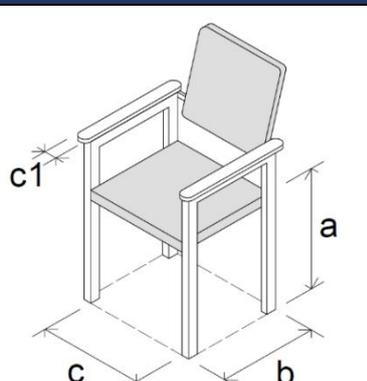
b. Silla B2

Mueble para adultos con apoyabrazos que se emplea para ayudar a la función de alimentación a estudiantes.

Cuadro N° 7. Ficha de la silla B2

Nombre		Silla B2	
Nivel educativo	Inicial ciclo I		
Usuario	Adultos		
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	450
	b	Profundidad del asiento	450
	c	Ancho mínimo del asiento	650
	c1	Ancho mínimo de apoya brazos	60

Gráfico



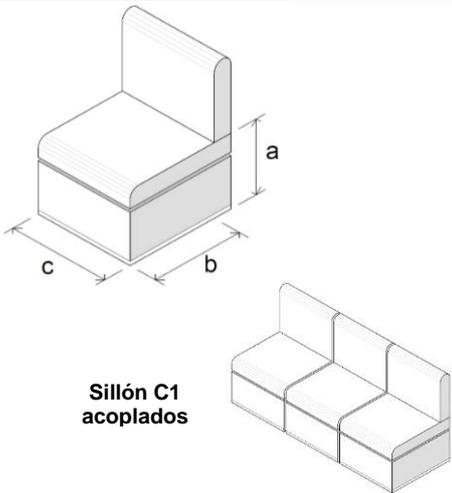
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

9.1.3. Sillón

a. Sillón C1

Mueble con características modulares.

Cuadro N° 8. Ficha de sillón C1

Nombre		Sillón C1		
Nivel educativo		- Primaria - Secundaria		
Usuarios		- Estudiantes - Adultos		
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	440	Gráfico 
	b	Profundidad del asiento	550	
	c	Ancho del asiento	600	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.1.4. Sillas regulables para estudiantes

a. Silla D1

- La silla D1 para estudiantes, correspondiente a Primaria, debe tener tres niveles de regulación.
- Cada nivel de regulación debe contemplar el conjunto de dimensiones correspondientes a las sillas A3, A4 y A5, señaladas en el Cuadro N° 4 y en el Cuadro N° 5.

b. Silla D2

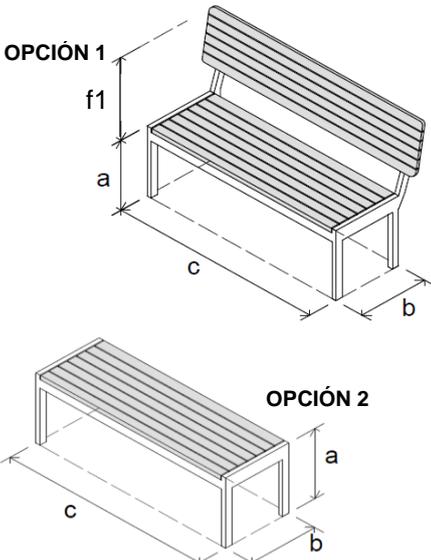
- La silla D2 para estudiantes, correspondiente a Secundaria, debe tener tres niveles de regulación.
- Cada nivel de regulación debe contemplar el conjunto de dimensiones correspondientes a las sillas A6, A7 y A8, señaladas en el Cuadro N° 4 y en el Cuadro N° 5.

9.1.5. Banca

a. Banca A1

Mueble con respaldo o sin él, en el que pueden sentarse dos o más personas. Dependiendo de su ubicación, este mueble puede estar fijo al piso y/o pared, mediante anclaje o sistema similar.

Cuadro N° 9. Ficha de banca A1

Nombre		Banca A1	
Nivel educativo		- Inicial - Primaria - Secundaria	
Usuarios		- Estudiantes - Adultos	
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	450
	b	Profundidad del asiento	400
	c	Ancho mínimo de asiento	1 200
	f1	Altura del borde superior del respaldo	400
Gráfico			
			

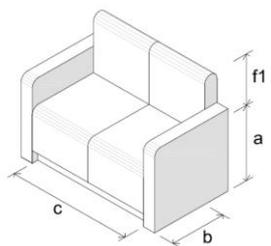
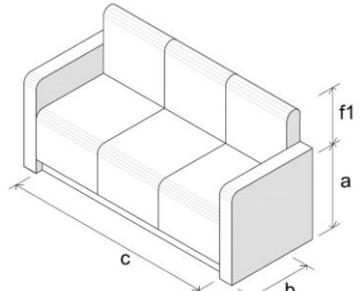
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu, lo establecido en el "Catálogo de especificaciones técnicas para el equipamiento de locales y servicios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más 2016" del MIDIS y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.022:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, silla para profesor. Requisitos. 2ª Edición.

9.1.6. Sofá

a. Sofá A1 y A2

Mueble con respaldo en el que pueden sentarse hasta 2 (sofá A1) y 3 (sofá A2) personas.

Cuadro N° 10. Ficha de sofá A1 y A2

Nombre		Sofá A1	
Nivel educativo		- Inicial - Primaria - Secundaria	
Usuarios		- Estudiantes - Adultos	
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	440
	b	Profundidad del asiento	550
	c	Ancho mínimo de asiento	1 000
	f1	Altura del borde superior del respaldo	Variable
Gráfico			
			
Nombre		Sofá A2	
Nivel educativo		- Inicial - Primaria - Secundaria	
Usuarios		Adultos	
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	440
	b	Profundidad del asiento	550
	c	Ancho mínimo de asiento	1 500
	f1	Altura del borde superior del respaldo	Variable
Gráfico			
			

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.1.7. Taburete

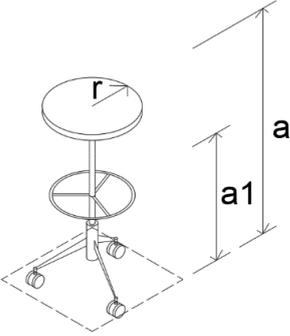
a. Taburete A1

Mueble que debe tener un apoyo para pies y que puede tener ruedas, así como ser regulable en altura.

Cuadro N° 11. Ficha de taburete A1

Nombre		Taburete A1	
Nivel educativo		- Primaria - Secundaria	
Usuarios		- Estudiantes - Adultos	
Dimensiones (mm)	a	Altura del plano del asiento	Hasta 750
	a1	Altura de posa pies	Hasta 300
	r	Radio mínimo del asiento	150

Gráfico

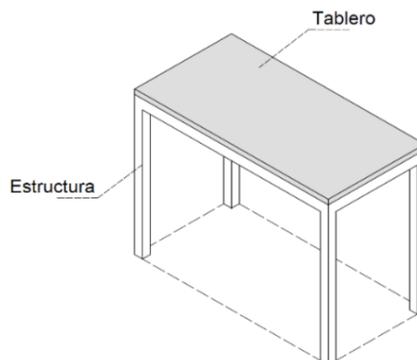


Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y las especificaciones técnicas desarrolladas por el PRONIED.

9.2. Mesas

a. La mesa se encuentra conformada, como mínimo, por una estructura y un tablero.

Figura N° 3. Partes de la mesa



Fuente: Elaboración propia.

- b. El tablero de la mesa debe ser plano y uniforme.
- c. Los bordes del tablero de la mesa deben ser redondeados.
- d. Los materiales de fabricación y/o elaboración de la mesa deben considerar lo siguiente:
 - Los materiales de acabado del tablero no deben ser reflejantes.
 - El tablero de la mesa debe estar asegurado a la estructura de la mesa.
 - Los elementos de ensamble de la estructura al tablero no deben sobresalir de los bordes del tablero ni de su superficie.
- e. Las mesas definidas en el presente documento normativo, son las que se desarrollan en el cuadro siguiente:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	---	--------

Cuadro N° 12. Tipos de mesas

Mobiliario educativo	Color (1)(2)	Grados/Edades	Nivel educativo
Mesas para estudiantes			
Mesa A1	Rosado	Menores de 3 años	Inicial (Ciclo I)
Mesa A2	Naranja	Hasta 5 años	Inicial (Ciclo II)
Mesa A3	Violeta	1° y 2°	Primaria
Mesa A4	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Mesa A5	Blanco	5° y 6°	Primaria
Mesa A6	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A7	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A8	Marrón	5°	Secundaria
Mesa A9	Violeta	1° y 2°	Primaria
Mesa A10	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Mesa A11	Blanco	5° y 6°	Primaria
Mesa A12	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A13	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A14	Marrón	5°	Secundaria
Mesa A15	Violeta	1° y 2°	Primaria
Mesa A16	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Mesa A17	Blanco	5° y 6°	Primaria
Mesa A18	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A19	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A20	Marrón	5°	Secundaria
Mesa A21	Violeta	1° y 2°	Primaria
Mesa A22	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Mesa A23	Blanco	5° y 6°	Primaria
Mesa A24	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A25	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A26	Marrón	5°	Secundaria
Mesa A27	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A28	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A29	Marrón	5°	Secundaria
Mesa A30	Violeta	1° y 2°	Primaria
Mesa A31	Amarillo	3° y 4°	Primaria
Mesa A32	Blanco	5° y 6°	Primaria
Mesa A33	Rojo	1° y 2°	Secundaria
Mesa A34	Verde	3° y 4°	Secundaria
Mesa A35	Marrón	5°	Secundaria
Mesas para adultos			
Mesa B1	Azul	-	Inicial, primaria y secundaria
Mesas auxiliares			
Mesa C1		Todos los grados y/o edades según corresponda.	Inicial (Ciclo I)
Mesa C2			Primaria y secundaria
Mesa C3			Primaria y secundaria
Mesa C4			Inicial
Mesa C5			Primaria y secundaria
Mesa C6			Inicial, primaria y secundaria
Mesa C7			Primaria y secundaria
Mesa C8			Inicial, primaria y Secundaria
Mesa C9			Inicial, primaria y secundaria
Mesa C10			Inicial, primaria y secundaria
Mesa C11			Inicial, primaria y secundaria
Mesa C12			Inicial, primaria y secundaria
Mesa C13			Inicial, primaria y secundaria
Mesas regulables para estudiantes			
Mesa D1		1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	Primaria
Mesa D2		1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa D3		Todos los grados	Primaria y secundaria
Mesa D4		1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	Primaria
Mesa D5		1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa D6		1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	Primaria

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Mesa D7	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa D8	Todos los grados	Primaria y secundaria
Mesa D9	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	Primaria
Mesa D10	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa D11	Todos los grados	Primaria y secundaria
Mesa D12	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa D13	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°	Primaria
Mesa D14	1°, 2°, 3°, 4° y 5°	Secundaria
Mesa para persona en silla de ruedas		
Mesa E1	Todos los grados	Primaria y secundaria

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El color corresponde únicamente al etiquetado de identificación de la mesa.
- (2) Para determinar el color del acabado de las partes de la mesa (estructura y/o tablero), según Figura N° 3 de la Norma Técnica, se pueden emplear los colores señalados en el Anexo N° 2 del presente documento normativo.

9.2.1. Mesas para estudiantes

El área de trabajo del tablero de la mesa para estudiantes debe garantizar el apoyo de los diferentes materiales u otros recursos educativos (cuadernos, papeles, recursos TIC, lápices, reglas, entre otros) a utilizar en las actividades pedagógicas.

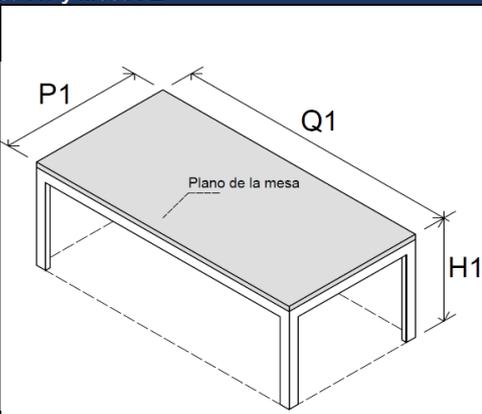
a. Mesas A1 y A2

Para el diseño de las mesas A1 y A2 para estudiantes, se debe considerar el conjunto de dimensiones señaladas en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13. Ficha de las mesas A1 y A2

Nombre		Mesa A1 y Mesa A2	
Mesa A1			
Nivel educativo		Inicial ciclo I	
Características		Mesa grupal para hasta 6 estudiantes	
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	440
	P1	Profundidad del plano de la mesa	700
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 400
Mesa A2			
Nivel educativo		Inicial ciclo II	
Características		Mesa grupal para hasta 5 estudiantes	
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	500
	P1	Profundidad del plano de la mesa	700
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 400

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el “Catálogo de especificaciones técnicas para el equipamiento de locales y servicios del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más 2016” del MIDIS y a las especificaciones técnicas desarrolladas por el PRONIED.

Notas:

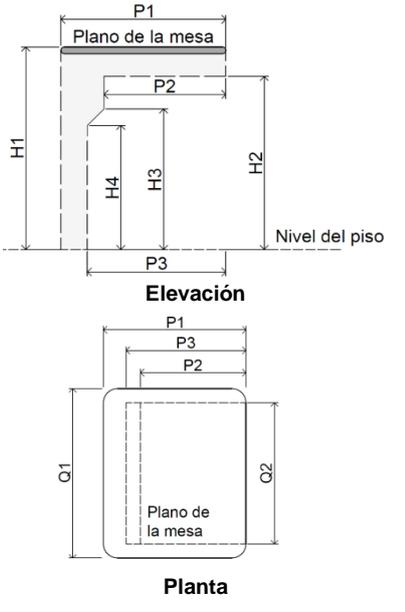
- (1) Las dimensiones se expresan en milímetros
- (2) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.

El tablero de las mesas para estudiantes A1 y A2 debe ser preferentemente rectangular. De optar por formas distintas a la rectangular, el área del tablero de las mesas A1 y A2 no debe ser menor de 980 000 mm².

b. Mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Para el diseño de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8, se debe considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 14. Ficha de dimensiones generales de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

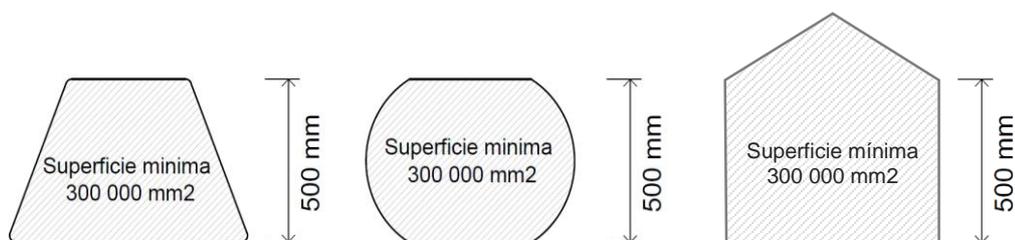
Nombre		Mesa A3, A4, A5, A6, A7 y A8			
Nivel educativo	- Primaria				
	- Secundaria				
Usuarios	Estudiantes				
Dimensiones	H1			Altura total de la mesa.	
	H2			Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).	
	H3			Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas).	
	H4			Altura mínima para las piernas (tibias).	
	P1			Profundidad del plano de la mesa.	
	Q1			Ancho del plano de la mesa (individual).	
	Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa.			
	P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas).			
P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibias).				

Fuente: Elaboración propia.

El tablero de las mesas para estudiantes A3, A4, A5, A6, A7 y A8 debe ser preferentemente rectangular. De optar por formas distintas a la rectangular se debe considerar lo siguiente:

- La profundidad del tablero debe ser, como mínimo, de 500 mm.
- El área del tablero no debe ser menor de 300 000 mm².
- Se debe respetar las dimensiones Q2, P2 y P3, establecidas en el Cuadro N° 14.

Figura N° 4. Superficie mínima del tablero de la mesa – Referencia de formas del tablero



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 15. Ficha de dimensiones específicas de las mesas A3, A4, A5, A6, A7 y A8

Nivel educativo			Primaria			Secundaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	1° y 2°	3° y 4°	5°
Mesas			A3	A4	A5	A6	A7	A8
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	560	610	660	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560	600	630	660
	H3	Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas)	420	460	500	520	540	540
	H4	Altura mínima para las piernas (tibias)	350	370	410	420	430	440
	P1	Profundidad del plano de la mesa	500	500	500	500	500	500
	Q1	Ancho del plano de la mesa (individual, salvo en Inicial)	600	600	600	600	600	600
	Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa (3)	530	530	530	530	530	530
	P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas)	420	420	420	420	420	420
	P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibias)	450	450	450	450	450	450

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

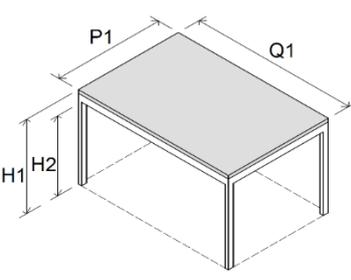
Notas:

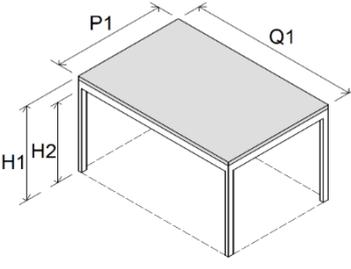
- (1) Las dimensiones se expresan en milímetros
- (2) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
- (3) Se puede considerar una tolerancia de -20 mm.

c. Mesas A9, A10, A11, A12, A13 y A14

Muebles que permiten la realización de actividades educativas grupales de hasta 4 estudiantes.

Cuadro N° 16. Ficha de las mesas A9, A10, A11, A12, A13 y A14

Nombre			Mesa A9, A10 y A11			Gráfico	
Nivel educativo			Primaria				
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°		
Mesas			A9	A10	A11		
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	560	610	660		
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560		
	P1	Profundidad del plano de la mesa	800	800	800		
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 200	1 200	1 200		

Nombre			Mesa A12, A13 y A14			Gráfico	
Nivel educativo			Secundaria				
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5°		
Mesas			A12	A13	A14		
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	690	720	750		
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660		
	P1	Profundidad del plano de la mesa	900	900	900		
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 500	1 500	1 500		

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

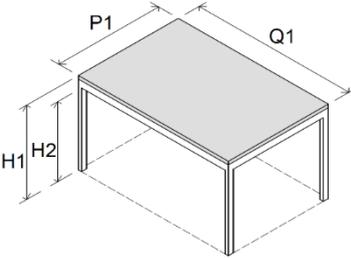
d. Mesas A15, A16, A17, A18, A19 y A20

Muebles que permiten la realización de actividades educativas grupales de hasta 6 estudiantes.

Cuadro N° 17. Ficha de las mesas A15, A16, A17, A18, A19 y A20

Nombre			Mesas A15, A16, A17, A18, A19 y A20		
Nivel educativo			Primaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°
Mesas			A15	A16	A17
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	560	610	660
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560
	P1	Profundidad del plano de la mesa	1000	1000	1000
	Q1	Ancho del plano de la mesa	2 000	2 000	2 000
Nivel educativo			Secundaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5°
Mesas			A18	A19	A20
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660
	P1	Profundidad del plano de la mesa	1000	1000	1000
	Q1	Ancho del plano de la mesa	2 000	2 000	2 000

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

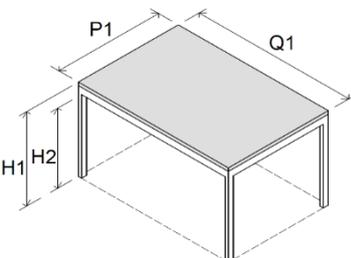
e. Mesas A21, A22, A23, A24, A25 y A26

Muebles que permiten la realización de actividades educativas con posibilidad de uso de hasta 2 estudiantes.

Cuadro N° 18. Ficha de las mesas A21, A22, A23, A24, A25 y A26

Nombre			Mesas A21, A22, A23, A24, A25 y A26		
Nivel educativo			Primaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°
Mesas			A21	A22	A23
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	560	610	660
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560
	P1	Profundidad del plano de la mesa	600	600	600
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1200	1200	1200
Nivel educativo			Secundaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5°
Mesas			A24	A25	A26
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660
	P1	Profundidad del plano de la mesa	600	600	600
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1200	1200	1200

Gráfico



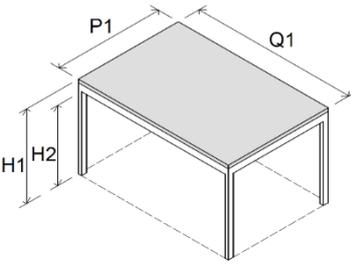
Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

f. Mesas A27, A28 y A29

Muebles que permiten la realización de actividades educativas grupales de hasta 6 estudiantes.

Cuadro N° 19. Ficha de las mesas A27, A28 y A29

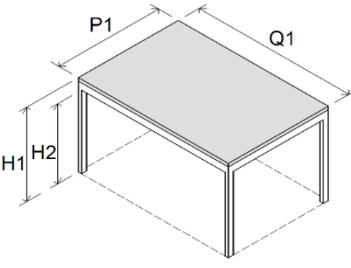
Nombre			Mesas A27, A28 y A29		
Nivel educativo			Secundaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5°
Mesas			A27	A28	A29
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660
	P1	Profundidad del plano de la mesa	1000	1000	1000
	Q1	Ancho del plano de la mesa	2 400	2 400	2 400
			Gráfico		
					

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

g. Mesas A30, A31, A32, A33, A34 y A35

Muebles que permiten la realización de actividades educativas grupales de hasta 6 estudiantes.

Cuadro N° 20. Ficha de las mesas A30, A31, A32, A33, A34 y A35

Nombre			Mesas A30, A31, A32, A33, A34 y A35		
Nivel educativo			Primaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°
Mesas			A30	A31	A32
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	560	610	660
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	470	510	560
	P1	Profundidad del plano de la mesa	900	900	900
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 800	1 800	1 800
Nivel educativo			Secundaria		
Grados			1° y 2°	3° y 4°	5°
Mesas			A33	A34	A35
Dimensiones (mm)	H1	Altura total de la mesa	690	720	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	600	630	660
	P1	Profundidad del plano de la mesa	900	900	900
	Q1	Ancho del plano de la mesa	1 800	1 800	1 800
			Gráfico		
					

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

9.2.2. Mesas para adultos

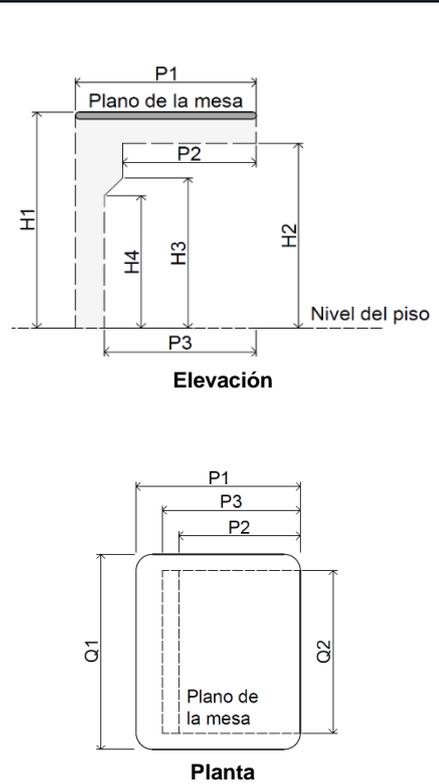
a. Mesa B1

Para el diseño de la mesa B1 para adultos, se debe considerar el conjunto de dimensiones generales y específicas señaladas en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 21. Ficha de dimensiones generales de la mesa B1

Nombre		Mesa B1	
Nivel educativo	- Inicial (3) - Primaria - Secundaria		
Usuarios	- Adultos		
Dimensiones (1)	H1	Altura total de la mesa (2)	750
	H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo)	650
	H3	Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas)	500
	H4	Altura mínima para las piernas (tibias)	350
	P1	Profundidad del plano de la mesa	500
	Q1	Ancho del plano de la mesa (individual)	1 000
	Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa	500
	P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas)	400
	P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibias)	500

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en las N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

Notas:

- (1) Las dimensiones se expresan en milímetros.
- (2) Se puede considerar una tolerancia de ± 10 mm.
- (3) De requerirse, las aulas de los programas educativos o las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas pueden estar dotadas de "Mesa B1" o "Escritorios con cajoneras A1".

9.2.3. Mesas auxiliares

Las dimensiones generales a considerar para el diseño de las mesas auxiliares son:

Cuadro N° 22. Ficha de dimensiones generales de las mesas auxiliares

Dimensiones	
H1	Altura total de la mesa.
H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).
P1	Profundidad del plano de la mesa.
Q1	Ancho del plano de la mesa (individual).

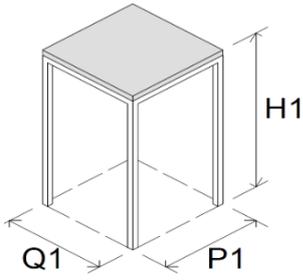
Fuente: Elaboración propia.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

a. Mesa C1

Mueble empleado para la colocación de elementos varios.

Cuadro N° 23. Ficha de la mesa C1

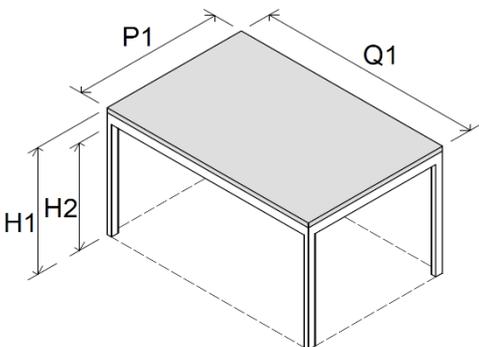
Nombre	Mesa C1	
Nivel educativo	Inicial ciclo I	
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	H1: 750 P1: 450 Q1: 450	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

b. Mesas C2 y C3

Muebles que permiten la realización de actividades individuales y grupales.

Cuadro N° 24. Ficha de las mesas C2 y C3

Nombre	Mesa C2 y Mesa C3		
Mesa C2			
Nivel educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Primaria - Secundaria 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 450 Q1: 900		
Mesa C3			
Nivel educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Primaria - Secundaria 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 800 Q1: 1 200		

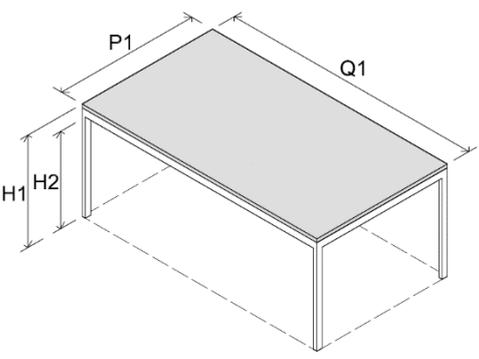
Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED, lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

c. Mesas C4 y C5

Muebles que permiten la realización de actividades individuales y/o grupales de hasta 8 (mesa C4) y 10 (mesa C5) personas.

Cuadro N° 25. Ficha de las mesas C4 y C5

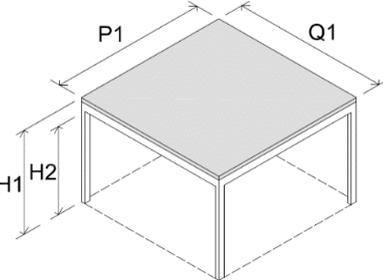
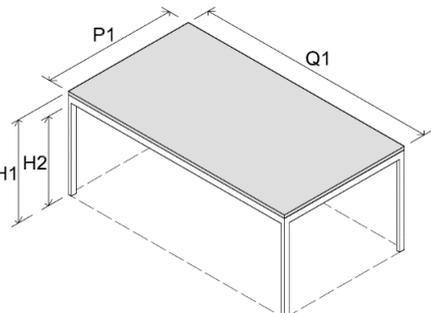
Nombre		Mesa C4 y Mesa C5	
Mesa C4		Gráfico	
Nivel educativo	Inicial		
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 1 000 Q1: 1 800		
Mesa C5			
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria		
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 1 000 Q1: 2 400		

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la NT Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

d. Mesa C6 y C7

Muebles que permiten la realización de actividades individuales y/o grupales de hasta 4 (mesa C6) y 8 (mesa C7) personas.

Cuadro N° 26. Ficha de la mesa C6 y C7

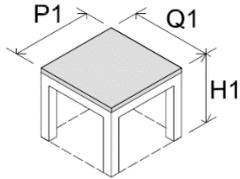
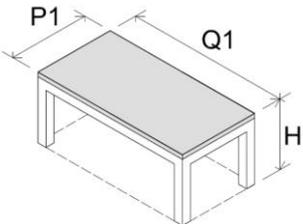
Nombre		Mesa C6	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 1 000 Q1: 1 000		
Nombre		Mesa C7	
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 1 000 Q1: 2 000		

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la NT Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

e. Mesa C8 y C9

Muebles empleados para la colocación de elementos varios.

Cuadro N° 27. Ficha de la mesa C8 y C9

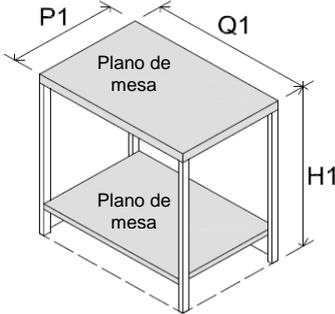
Nombre		Mesa C8	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	- Estudiantes - Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 360 P1: 450 Q1: 450		
Nombre		Mesa C9	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 360 P1: 450 Q1: 900		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

f. Mesas C10 y C11

Muebles empleados para la preparación de alimentos. El plano más bajo de la mesa C10 y C11 debe garantizar que los alimentos y/o utensilios se encuentren a no menos de 200 mm desde el nivel del piso.

Cuadro N° 28. Ficha de las mesas C10 y C11

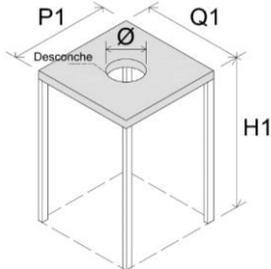
Nombre		Mesa C10 y Mesa C11	
Mesa C10		Gráfico	
Nivel educativo	Inicial, Primaria y Secundaria		
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 900 P1: 600 Q1: 900		
Mesa C11			
Nivel educativo	Inicial, Primaria y Secundaria		
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 900 P1: 600 Q1: 1 150		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

g. Mesa C12

Mueble con desconche empleado para la preparación de alimentos.

Cuadro N° 29. Ficha de la mesa C12

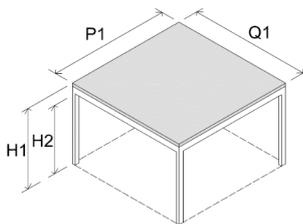
Nombre		Mesa C12	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 900 P1: 600 Q1: 600 Ø : 240 mínimo		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

h. Mesa C13

Muebles que permiten la realización de actividades grupales de hasta 3 personas.

Cuadro N° 30. Ficha de la mesa C13

Nombre		Mesa C13	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 600 Q1: 600		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.2.4. Mesas regulables para estudiantes

Las dimensiones generales a considerar para el diseño de las mesas regulables para estudiantes son:

Cuadro N° 31. Dimensiones generales de las mesas regulables para estudiantes

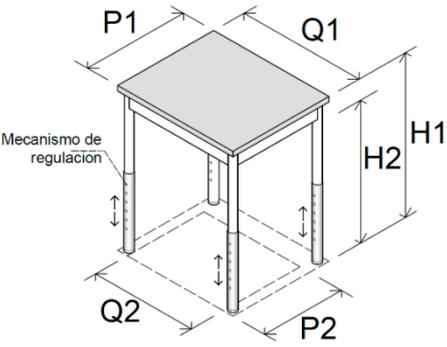
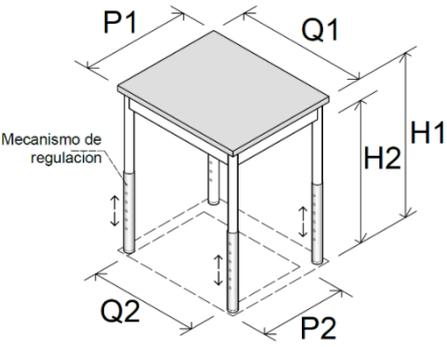
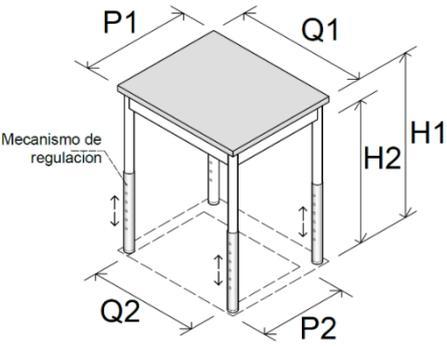
Dimensiones	
H1	Altura total de la mesa.
H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).
P1	Profundidad del plano de la mesa.
P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibias)
Q1	Ancho del plano de la mesa (individual).
Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa

Fuente: Elaboración propia.

a. Mesas D1, D2 y D3

Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas individuales con posibilidad de uso de los 11 grados correspondientes al nivel de educación primaria (6 grados) y secundaria (5 grados).

Cuadro N° 32. Ficha de las mesas D1, D2 y D3

Nombre		Mesa D1, Mesa D2 y Mesa D3				
Mesa D1		Gráfico				
Nivel educativo	Primaria					
Dimensiones (mm)	Tablero			P1: 500	Q1: 600	
				P2: 450	Q2: 530	
	Alturas			Regulaciones	H1	H2 mín.
1				560	470	
2				610	520	
Mesa D2				Gráfico		
Nivel educativo	Secundaria					
Dimensiones (mm)	Tablero					P1: 500
		P2: 450	Q2: 530			
	Alturas	Regulaciones	H1			H2 mín.
1		690	600			
2		720	630			
Mesa D3		Gráfico				
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria					
Dimensiones (mm)	Tablero			P1: 500	Q1: 600	
				P2: 450	Q2: 530	
	Alturas			Regulaciones	H1	H2 mín.
1				560	470	
2				610	520	
3				660	570	
4		690	600			
5		720	630			
6	750	660				

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

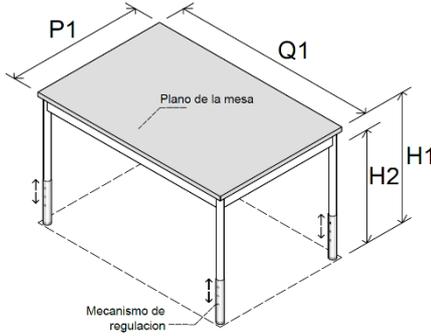
b. Mesas D4 y D5

Mueble que permite la realización de actividades pedagógicas grupales con posibilidad de uso de los 6 grados de primaria (mesa D4) o de los 5 grados de secundaria (mesa D5).

Cuadro N° 33. Ficha de las mesas D4 y D5

Nombre		Mesa D4 y Mesa D5			
Mesa D4					
Nivel educativo		Primaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 800		Q1: 1200	
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.	
		1	560	470	
		2	610	520	
3	660	570			
Mesa D5					
Nivel educativo		Secundaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 900		Q1: 1500	
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.	
		1	690	600	
		2	720	630	
3	750	660			

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

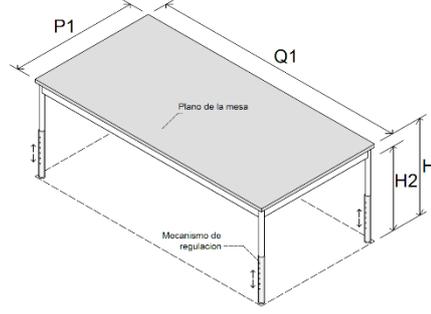
c. Mesa D6, D7 y D8

Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas grupales con posibilidad de uso de hasta 11 grados correspondientes al nivel de educación primaria (6 grados) y secundaria (5 grados).

Cuadro N° 34. Ficha de la mesa D6, D7 y D8

Nombre		Mesa D6, Mesa D7 y Mesa D8			
Mesa D6					
Nivel educativo		Primaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 1000		Q1: 2000	
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.	
		1	560	470	
		2	610	520	
3	660	570			
Mesa D7					
Nivel educativo		Secundaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 1000		Q1: 2000	
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.	
		1	690	600	
		2	720	630	
3	750	660			
Mesa D8					
Nivel educativo		- Primaria - Secundaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 1000		Q1: 2000	
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.	
		1	560	470	
		2	610	520	
		3	660	570	
		4	690	600	
		5	720	630	
6	750	660			

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

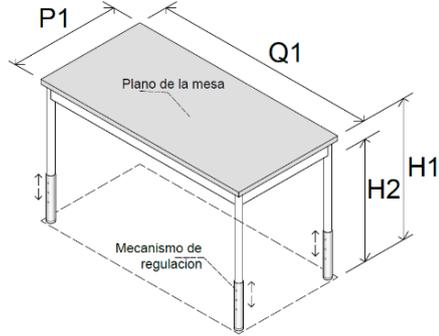
d. Mesa D9, D10 y D11

Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas grupales con posibilidad de uso de hasta 11 grados correspondientes al nivel de educación primaria (6 grados) y secundaria (5 grados).

Cuadro N° 35. Ficha de la mesa D9, D10 y D11

Nombre		Mesa D9 y Mesa D10		
		Mesa D9		
Nivel educativo		Primaria		
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 600 Q1: 1 200		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	560	470
		2	610	520
3	660	570		
		Mesa D10		
Nivel educativo		Secundaria		
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 600 Q1: 1 200		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	690	600
		2	720	630
3	750	660		
		Mesa D11		
Nivel educativo		- Primaria - Secundaria		
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 600 Q1: 1 200		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	560	470
		2	610	520
		3	660	570
		4	690	600
5	720	630		
6	750	660		

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

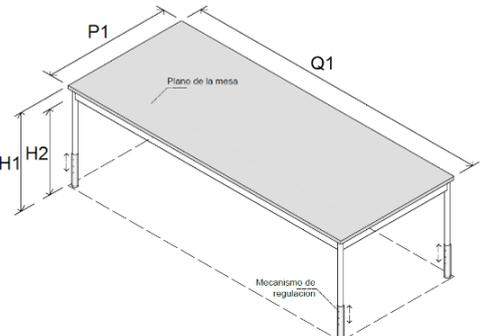
e. Mesa D12

Mueble regulable en altura que permite la realización de actividades pedagógicas grupales con posibilidad de uso de hasta 5 grados correspondientes al nivel de educación secundaria.

Cuadro N° 36. Ficha de la mesa D12

Nombre		Mesa D12		
Nivel educativo		Secundaria		
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 1 000 Q1: 2 400		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	690	600
		2	720	630
3	750	660		

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

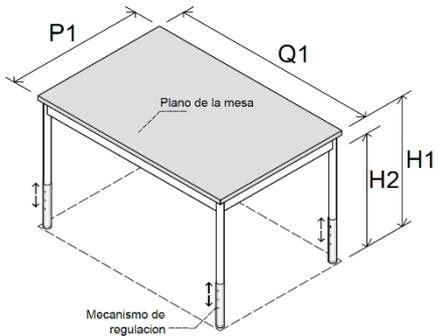
f. Mesas D13 y D14

Mueble que permite la realización de actividades pedagógicas grupales de 6 personas con posibilidad de uso de los 6 grados de primaria (mesa D13) o de los 5 grados de secundaria (mesa D14).

Cuadro N° 37. Ficha de las mesas D13 y D14

Nombre		Mesa D13 y Mesa D14		
Mesa D13				
Nivel educativo	Primaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 900 Q1: 1 800		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	560	470
		2	610	520
3	660	570		
Mesa D14				
Nivel educativo	Secundaria			
Dimensiones (mm)	Tablero	P1: 900 Q1: 1 800		
	Alturas	Regulaciones	H1	H2 mín.
		1	690	600
		2	720	630
3	750	660		

Gráfico



Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

9.2.5. Mesa para persona en silla de ruedas

Las dimensiones generales a considerar para el diseño de las mesas para personas en silla de ruedas son:

Cuadro N° 38. Dimensiones generales de las mesas para personas en silla de ruedas

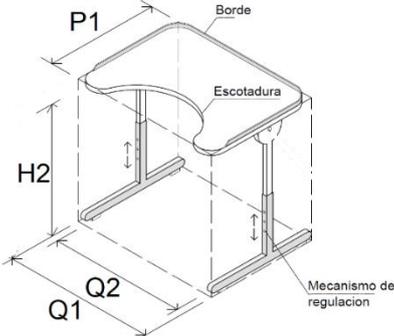
Dimensiones	
H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).
P1	Profundidad del plano de la mesa.
Q1	Ancho del plano de la mesa (individual).
Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa

Fuente: Elaboración propia.

a. Mesa E1

Mueble regulable en altura que permite la realización de actividades pedagógicas individuales, empleado por personas que hacen uso de silla de ruedas.

Cuadro N° 39. Ficha de la mesa E1

Nombre		Mesa E1	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Dimensiones (mm)	H2: De 560 hasta 750 P1: 700 Q1: 850 Q2: 750 mín.		

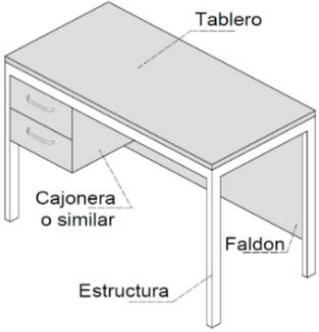
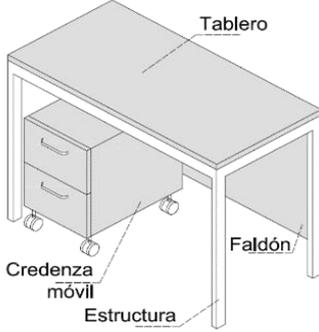
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Educación Especial del Minedu.

9.3. Escritorios

a. Los escritorios se clasifican en dos tipos:

- **Escritorio con cajoneras.** - se encuentra conformado, como mínimo, por una estructura, un tablero, una cajonera fija o móvil y un faldón.

Figura N° 5. Partes del escritorio con cajonera (*)

Referencia de escritorio con cajonera fija	Referencia de escritorio con cajonera móvil (*)
	

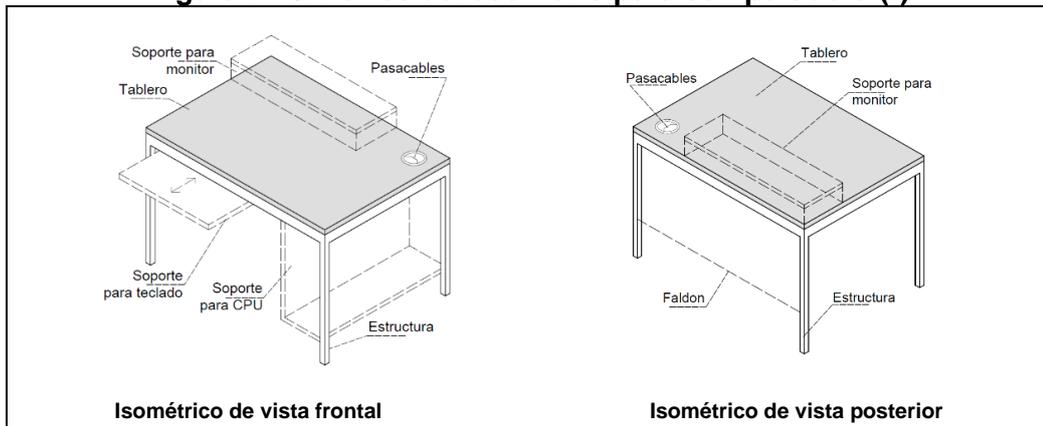
Fuente: Elaboración propia.

Nota: (*) Las dimensiones de la credenza móvil deben permitir su ingreso debajo del escritorio.

- **Escritorio para computadoras.** - se encuentra conformado, como mínimo por una estructura y un tablero.

Adicionalmente, y según el tipo de equipo y el uso del mismo, este bien puede considerar algunos de los siguientes elementos: pasacables, soporte para teclado, soporte para CPU, soporte para monitor y/o faldón.

Figura N° 6. Partes del escritorio para computadora (*)



Fuente: Elaboración propia.

Nota: (*) Para computadoras portátiles se puede emplear mesas y/o escritorios con cajoneras.

- b. El tablero del escritorio debe ser plano y uniforme.
- c. Los materiales de fabricación y/o elaboración del escritorio deben considerar lo siguiente:
 - Los materiales del acabado del tablero no deben ser reflejantes.
 - El tablero del escritorio debe estar asegurado a la estructura del escritorio.
 - Los elementos de ensamble de la estructura al tablero no deben sobresalir de los bordes del tablero ni de su superficie.
- d. Las dimensiones generales a considerar para el diseño de los escritorios son:

Cuadro N° 40. Dimensiones generales de los escritorios

Dimensiones	
H1	Altura total del escritorio.
H2	Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).
P1	Profundidad del plano del escritorio.
Q1	Ancho del plano del escritorio (individual).
Q2	Ancho mínimo del espacio libre debajo del escritorio.

Fuente: Elaboración propia.

- e. Los escritorios definidos en el presente documento normativo, son los que se desarrollan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 41. Tipos de escritorios

Mobiliario educativo
Escritorio con cajonera
Escritorio con cajonera A1
Escritorios para computadoras
Escritorio para computadora B1
Escritorio para computadora B2
Escritorio para computadora C1

Fuente: Elaboración propia.

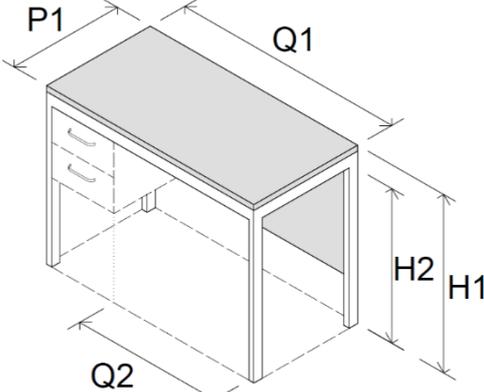
 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

9.3.1. Escritorio con cajonera

a. Escritorio con cajonera A1

Mueble con cajonera de uso individual.

Cuadro N° 42. Ficha de escritorio con cajonera A1

Nombre		Escritorio con cajonera A1	
Nivel educativo	- Inicial - Primaria - Secundaria	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 650 mín. P1: 500 Q1: Entre 1 000 y 1 200 Q2: 600 mín.		

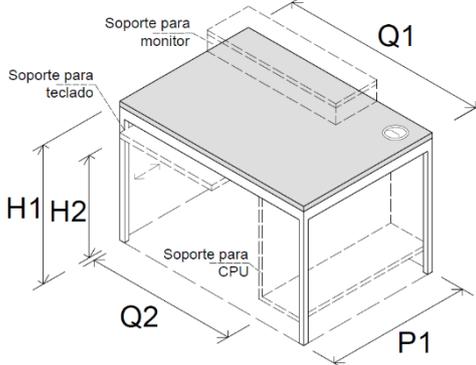
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu, así como en lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

9.3.2. Escritorios para computadoras

a. Escritorios para computadoras B1 y B2

Muebles de uso individual conformado por elementos para colocar el teclado y el CPU y pasacable.

Cuadro N° 43. Ficha de escritorios para computadoras B1 y B2

Nombre		Escritorio para computadora B1 y escritorio para computadora B2			
Escritorio para computadora B1				Gráfico	
Usuarios	Estudiantes				
Nivel educativo	Primaria				
Dimensiones (mm)	H1: 660 H2: 560 mín. P1: 600 Q1: Hasta 1 000 Q2: 600 mín.				
Escritorio para computadora B2					
Usuarios	Estudiantes	Adultos			
Nivel educativo	Secundaria	Inicial Primaria Secundaria			
Dimensiones (mm)	H1: 750 H2: 660 mín. P1: 600 Q1: Hasta 1 000 Q2: 600 mín.				

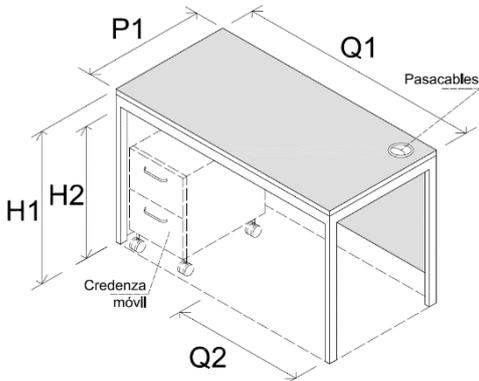
Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED, lo desarrollado en la NT Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

b. Escritorio para computadora C1

Mueble con pasacable para computadoras portátiles.

Cuadro N° 44. Ficha de escritorio para computadora C1

Nombre	Escritorio para computadora C1	
Usuarios	Adultos	
Nivel educativo	Inicial Primaria Secundaria	
Dimensiones (mm)	Gráfico	

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Estudio de Toma de Medidas Antropométricas para Determinar el Tamaño de Mobiliario Escolar y los Grupos Etarios del Nivel Primaria y Secundaria del PRONIED, lo desarrollado en la NT Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo señalado por el INACAL en la NTP 260.021:2013 (revisada el 2018) MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas, mesas para profesores. Requisitos. 2ª Edición.

9.4. Muebles para guardado y/o exhibición

- Los muebles para guardado y/o exhibición se encuentran conformados por divisiones horizontales y verticales y, según sea el caso, por puertas.
- Los materiales de fabricación y/o elaboración de los muebles de guardado y/o exhibición deben considerar lo siguiente:
 - Los materiales deben ser de acabado liso.
 - Los elementos de ensamble de sus partes no deben sobresalir de estos.
 - De ser necesario, los muebles pueden tener un elemento que permita fijarlos a la pared.
- Las dimensiones generales a considerar para el diseño de los muebles para guardado y/o exhibición son:

Cuadro N° 45. Dimensiones generales muebles para guardado y/o exhibición

Dimensiones	
X	Ancho
Y	Profundidad
Z	Altura

Fuente: Elaboración propia.

- Los muebles para guardado y/o exhibición definidos en el presente documento normativo, son los que se desarrollan en el cuadro siguiente:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

Cuadro N° 46. Tipos de muebles para guardado y/o exhibición

Mobiliario educativo
Armario
Armario A1
Armario A2
Armario A3
Archivador
Archivador A1
Archivador A2
Botiquín
Botiquín A1
Casilleros
Casillero A1
Casillero A2
Casillero A3
Coche multiusos
Coche multiusos A1
Credenza
Credenza A1
Credenza A2
Estación de servido
Estación de servido A1
Estación de servido A2
Estación de servido A3
Estantes
Estante A1
Estante A2
Estante B1
Estante B2
Estante C1
Estante D1
Exhibidores de libros
Exhibidor de libros A1
Exhibidor de libros B1
Exhibidor de libros C1
Kitchenette
Kitchenette A1
Mueble alto
Mueble alto A1
Muebles bajos
Mueble bajo A1
Mueble bajo B1
Mueble bajo B2
Mueble bajo C1
Mueble bajo D1
Mueble bajo E1
Velador
Velador A1
Vitrina
Vitrina A1

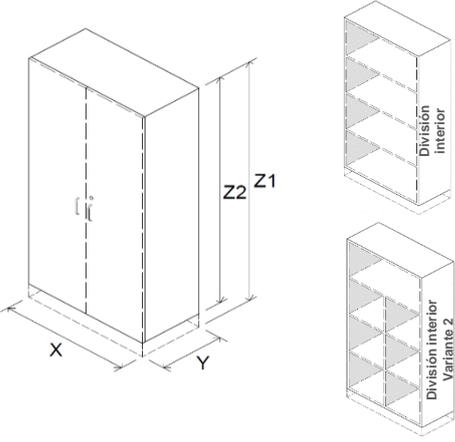
Fuente: Elaboración propia.

9.4.1. Armario

a. Armario A1

Es un mueble que se emplea para el guardado de material fungible, útiles de escritorio, recursos educativos, entre otros.

Cuadro N° 47. Ficha de armario A1

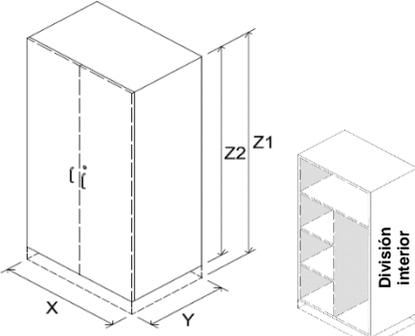
Nombre		Armario A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 4 divisiones horizontales en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). 	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 450 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Armario A2

Mueble que se emplea para el guardado de recursos educativos, documentos, herramientas, equipos, entre otros.

Cuadro N° 48. Ficha de armario A2

Nombre		Armario A2	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 3 divisiones horizontales y 2 verticales en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). 	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 600 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700		

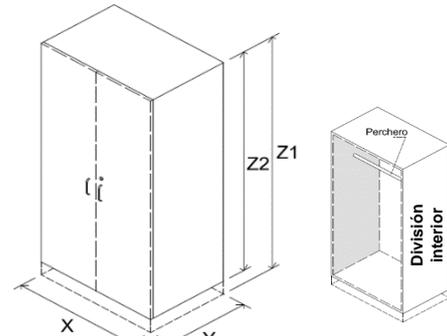
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

c. Armario A3

Mueble que se emplea para el guardado de prendas de vestir y de artículos personales.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 49. Ficha de armario A3

Nombre	Armario A3	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene perchero lineal horizontal. - Puede tener gavetas. - Puede tener divisiones horizontales y verticales en su interior. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 600 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700	

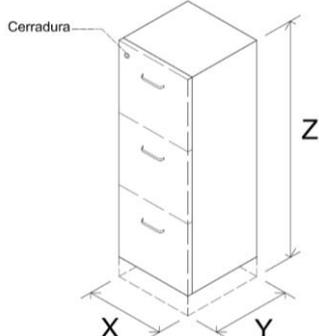
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.2. Archivador

a. Archivador A1 y A2

Muebles que se emplean para el guardado de documentos.

Cuadro N° 50. Ficha de archivador A1 y A2

Nombre	Archivador A1 y Archivador A2		
Archivador A1			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 3 gavetas. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave o similar). 	Gráfico 	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 400 Y : 400 Z : 1 200		
Archivador A2			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 3 gavetas. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave o similar). 		
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 460 mínimo Y : 600 mínimo Z : 1 200		

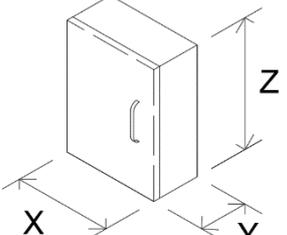
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.3. Botiquín

a. Botiquín A1

El botiquín de primeros auxilios es un mueble que se emplea para el guardado de insumos (alcohol, esparadrapos, jabón, guantes, entre otros), que permiten atender urgencias que se presenten en la salud de los usuarios.

Cuadro N° 51. Ficha de botiquín A1

Nombre	Botiquín A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puerta. - Tiene 2 divisiones horizontales como mínimo en su interior. - Puede tener manija. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 300 mínimo Y : 150 mínimo Z : 400 mínimo	

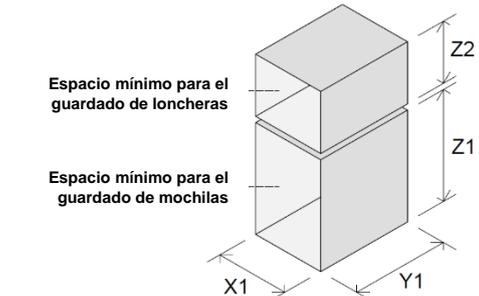
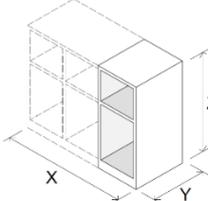
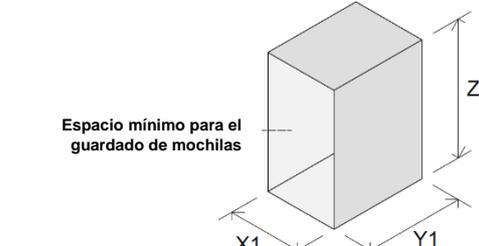
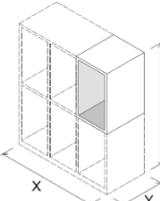
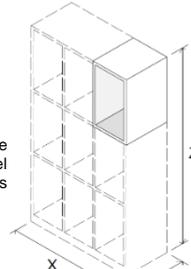
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo establecido en Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales, aprobado mediante D.S. N° 018-2016-SA.

9.4.4. Casilleros

a. Casilleros A1 y A2

Muebles que se emplean para el guardado de objetos personales, recursos educativos, mochilas y/o loncheras de los estudiantes. Este mueble puede tener puertas y contar con mecanismos de seguridad (llave, candado, entre otros).

Cuadro N° 52. Ficha de los casilleros A1 y A2

Nombre		Casillero A1		
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Puede implementarse percheros. - Contiene espacios diferenciados para el guardado de lonchera y mochila. - El mueble puede tener distintas configuraciones a partir de los espacios mínimos de guardado establecidos. 	Gráfico	  <p>Nota: Referente sobre la posible configuración del mueble para el guardado de mochilas y loncheras de los niños/as de inicial</p>	
Usuarios	Estudiantes		Casillero A2	
Dimensiones (mm)	X1: 300 mínimo Y1: 350 mínimo Z1: 500 mínimo Z2: 250 mínimo X : Variable Y : Hasta 400 Z : Para inicial hasta 1 000		Gráfico	  <p>Nota 1: Referencia sobre la posible configuración del mueble para el guardado de mochilas de los estudiantes de primaria.</p>  <p>Nota 2: Referencia sobre la posible configuración del mueble para el guardado de mochilas de los estudiantes de secundaria.</p>
Características	El mueble puede tener distintas configuraciones a partir de los espacios mínimos de guardado establecidos.	Usuarios		Estudiantes
Dimensiones (mm)	X1: 300 mínimo Y1: 350 mínimo Z1: 500 mínimo X : Variable Y : Hasta 400 Z : Para primaria hasta 1 200 Z : Para secundaria hasta 1 800	Dimensiones (mm)		

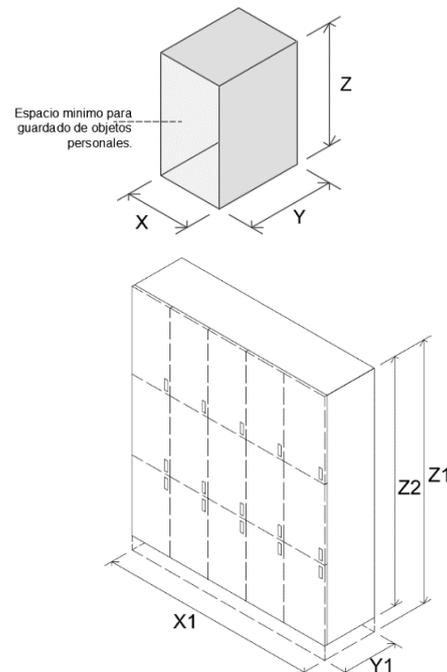
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

b. Casillero A3

Muebles que se emplean para el guardado de objetos personales.

Cuadro N° 53. Ficha del casillero A3

Nombre	Casillero A3	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - El mueble puede tener distintas configuraciones a partir de los espacios mínimos de guardado establecidos. - Tiene puertas. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado o similar). 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X: 400 mínimo Y: 400 mínimo Z: 500 mínimo X1 : Variable Y1 : 450 Z1 : Hasta 1 800 Z2 : 1 700	

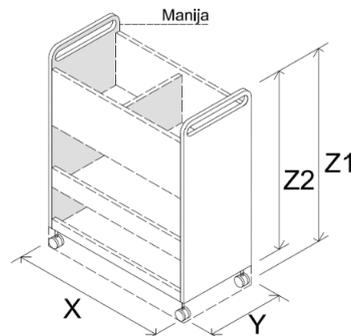
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.5. Coche multiusos

a. Coche multiusos A1

Mueble móvil que se emplea para el almacenamiento de productos farmacéuticos.

Cuadro N° 54. Ficha de coche multiusos A1

Nombre	Coche multiusos A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. - Tiene divisiones de formas diversas. 	Gráfico 
Usuarios	- Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 400 Z1: Hasta 1 000 Z2: 900	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

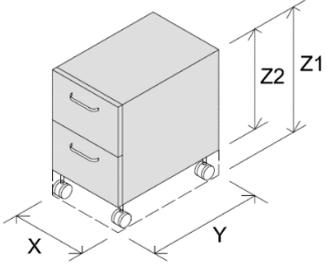
 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

9.4.6. Credenza

a. Credenza A1

Mueble móvil que se emplea para el guardado de documentos, material fungible u otro similar.

Cuadro N° 55. Ficha de credenza A1

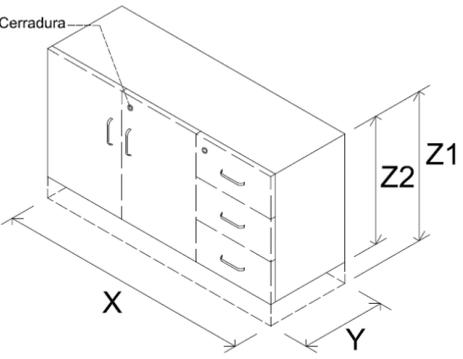
Nombre	Credenza A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. - Tiene como mínimo 2 gavetas. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave o similar). 	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : Hasta 400 Y : Hasta 500 Z1 : Hasta 600 Z2 : 500	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Credenza A2

Muebles que se emplean para el guardado de documentos, material fungible u otro similar.

Cuadro N° 56. Ficha de credenza A2

Nombre	Credenza A2	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 2 divisiones horizontales en su interior. - Tiene como mínimo 3 gavetas. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave o similar). 	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 1 200 Y : 400 Z1 : 750 Z2 : 650 mínimo	

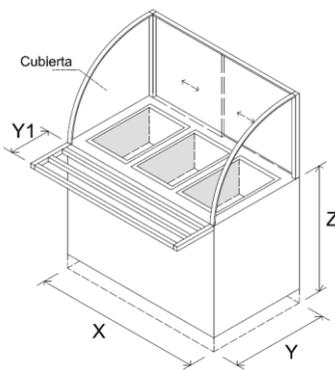
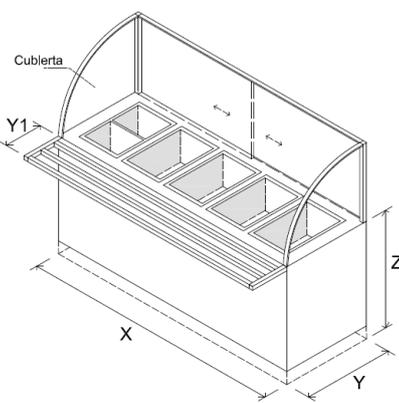
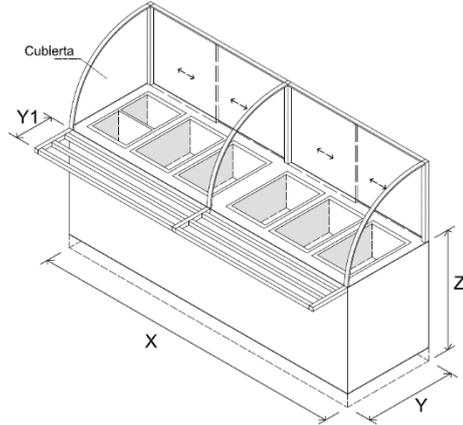
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.7. Estación de servido

a. Estación de servido A1, A2 y A3

Mueble que se emplea para colocar y mostrar alimentos preparados.

Cuadro N° 57. Ficha de estación de servido A1, A2 y A3

Nombre		Estación de servido A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene 3 bandejas para la colocación de alimentos. - Tiene puerta. - Tiene cubierta traslúcida. - Puede contar con un sistema de calentamiento. 	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 1 200 Y : 700 Y1 : 300 Z : Hasta 900		
Nombre		Estación de servido A2	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene 5 bandejas para la colocación de alimentos. - Tiene puerta. - Tiene cubierta traslúcida. - Puede contar con un sistema de calentamiento. 	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 2 000 Y : 700 Y1 : 300 Z : Hasta 900		
Nombre		Estación de servido A3	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene 6 bandejas para la colocación de alimentos. - Tiene puerta. - Tiene cubierta traslúcida. - Puede contar con un sistema de calentamiento. 	Gráfico	
Usuarios	Adultos		
Dimensiones (mm)	X : 2 400 Y : 700 Y1 : 300 Z : Hasta 900		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

9.4.8. Estantes

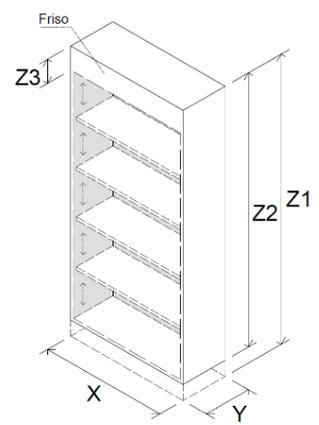
a. Estante A1, A2, B1 y B2

Muebles que se emplean para el guardado y/o exhibición de materiales impresos tales como: libros u otros de similares características.

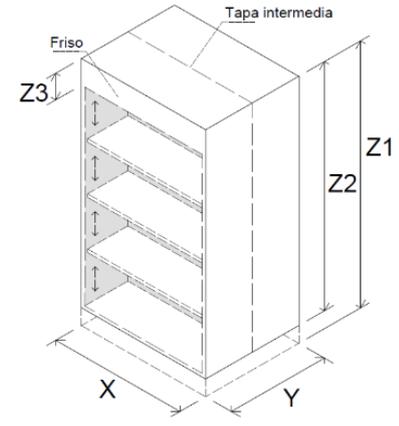
Cuadro N° 58. Ficha de estantes A1, A2, B1 y B2

Nombre		Estante A1 y Estante A2	
Estante A1			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 4 divisiones horizontales. - Tiene 1 tapa de fondo y 1 cara útil. - Tiene friso. - Las repisas pueden ser regulables en altura. 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 300 Z1: Hasta 1 500 Z2: 1 400 Z3: 150		
Estante A2			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 5 divisiones horizontales. - Tiene 1 tapa de fondo y 1 cara útil. - Tiene friso. - Las repisas pueden ser regulables en altura. 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 300 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700 Z3: 150		
Nombre		Estante B1 y Estante B2	
Estante B1			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 4 divisiones horizontales. - Tiene 2 caras útiles y una tapa intermedia que divide dichas caras. - Tiene friso. - Las repisas pueden ser regulables en altura 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 600 Z1: Hasta 1 500 Z2: 1 400 Z3: 150		
Estante B2			
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 5 divisiones horizontales. - Tiene 2 caras útiles y una tapa intermedia que divide dichas caras. - Tiene friso. - Las repisas pueden ser regulables en altura 		
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 		
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 600 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700 Z3: 150		

Gráfico



Gráfico



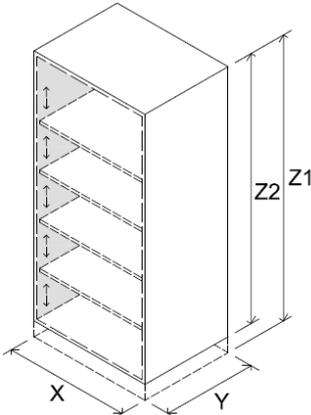
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu y lo establecido en las Normas para Bibliotecas Escolares de la BNP.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

b. Estante C1

Mueble que se emplea para el guardado y/o exhibición de trabajos de los estudiantes.

Cuadro N° 59. Ficha de estante C1

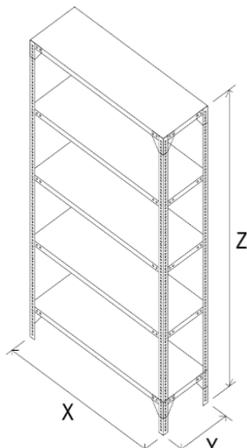
Nombre	Estante C1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 5 divisiones horizontales. - Las repisas pueden ser regulables en altura. 	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiantes - Adultos 	
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 600 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

c. Estante D1

Mueble que se emplea para el guardado, exhibición o colocación de objetos varios tales como, documentos, productos de limpieza, alimentos, entre otros.

Cuadro N° 60. Ficha de estante D1

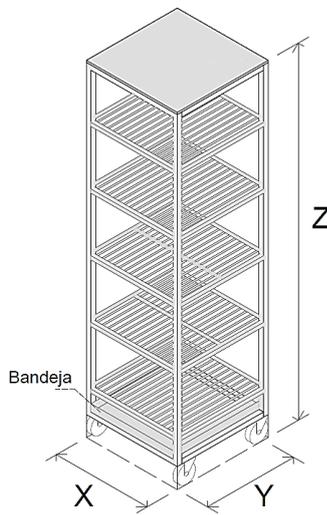
Nombre	Estante D1	
Características	Tiene como mínimo 4 divisiones horizontales.	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 450 Z : Hasta 1 800	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

d. Estante E1

Mueble que se emplea para el secado de utensilios de cocina.

Cuadro N° 61. Ficha de estante E1

Nombre	Estante E1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 4 divisiones horizontales. - Puede tener ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. - Tiene una bandeja para agua. 	
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 600 Y : 600 Z : Hasta 1 800	

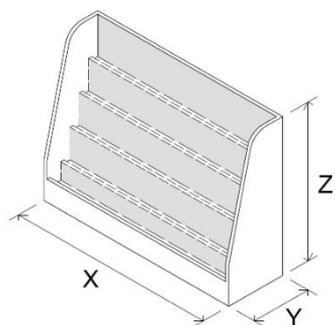
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial, N.T. Primaria y Secundaria y la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación del Minedu.

9.4.9. Exhibidores de libros

a. Exhibidor de libros A1

Mueble que se emplea para la exhibición de libros.

Cuadro N° 62. Ficha de exhibidor de libros A1

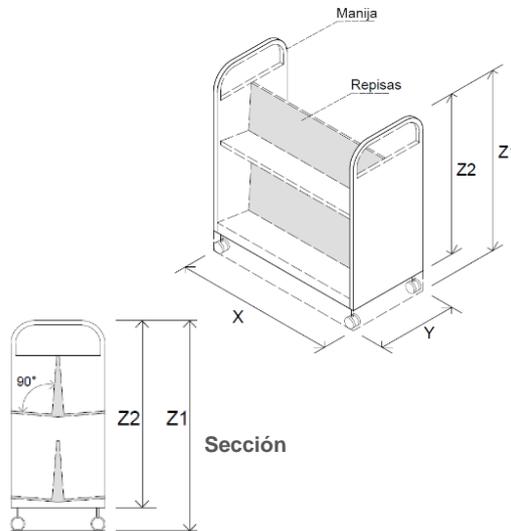
Nombre	Exhibidor de libros A1	
Características	Tiene divisiones escalonadas.	
Usuarios	Estudiantes	
Dimensiones (mm)	X: 1 200 Y: 400 Z: 850	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Exhibidor de libros B1

Mueble móvil que se emplea para la exhibición y reparto de libros, cuadernillos, entre otros.

Cuadro N° 63. Ficha de exhibidor de libros B1

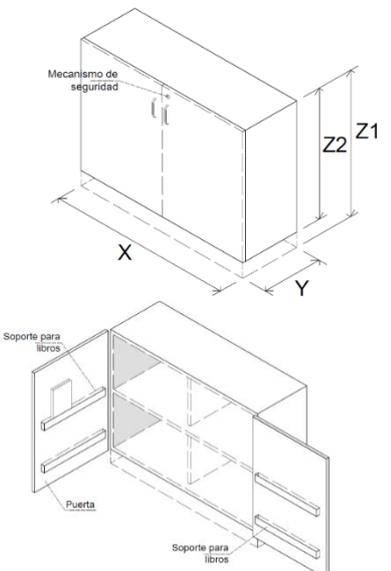
Nombre	Exhibidor de libros B1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. - Tiene divisiones de formas diversas. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 400 Z1: Hasta 1 000 Z2: 900	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

c. Exhibidor de libros C1

Mueble que se emplea para la exhibición y guardado de libros.

Cuadro N° 64. Ficha de exhibidor de libros C1

Nombre	Exhibidor de libros C1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Las puertas permiten la colocación de libros a través de rieles. - Tiene como mínimo 2 divisiones horizontales y 2 divisiones verticales en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). - Las repisas que dividen el interior del mueble pueden ser regulables. - Puede tener ruedas que permitan su desplazamiento. - De tener ruedas, estas deben tener seguros que impidan su desplazamiento. 	Gráfico 
Usuarios	Estudiantes	
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 400 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

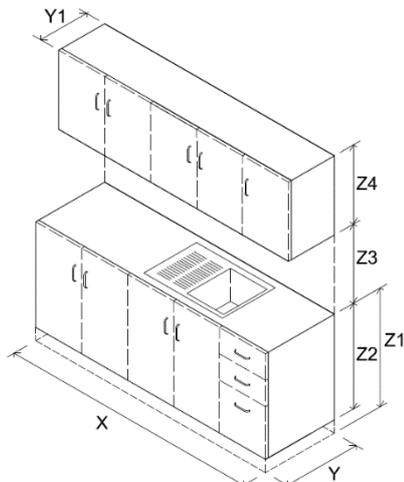
9.4.10. Kitchenette

a. Kitchenette A1

Mueble que se emplea para el lavado y guardado de utensilios de cocina y/o alimentos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 65. Ficha de kitchenette A1

Nombre	Kitchenette A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene divisiones horizontales y verticales en su interior. - Tiene como mínimo 3 gavetas. - Cuenta con lavadero de una poza con escurridor. - Se encuentra adosado a una pared. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 2 000 Inicial y Quiosco X : 3 000 Primaria y Secundaria Y : 600 Y1 : 400 Z1 : 900 Z2 : 750 mínimo Z3 : 600 Z4 : 600	

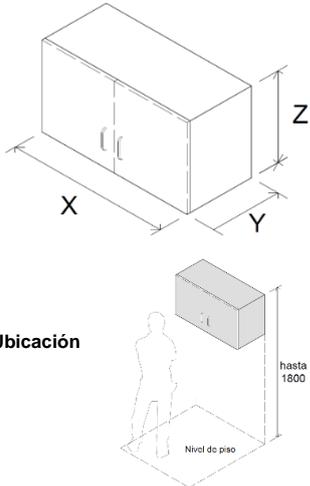
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.11. Mueble alto

a. Mueble alto A1

Mueble que se emplea para el guardado de utensilios de cocina, objetos personales de los adultos o productos de higiene de los estudiantes.

Cuadro N° 66. Ficha de mueble alto A1

Nombre	Mueble alto A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 2 divisiones en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). - Se encuentra adosado a una pared. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X: 900 Y: 400 Z: 500	

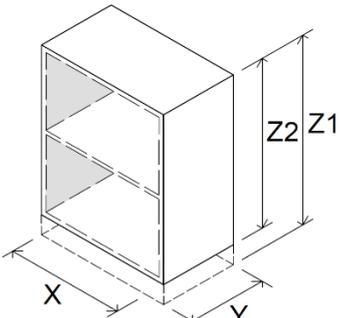
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.12. Muebles bajos

a. Muebles bajo A1

Mueble empleado para el guardado de objetos de materiales y recursos educativos de distinta naturaleza, tales como, recursos bibliográficos, textos impresos, cuadernos de trabajo, cuadernillos, entre otros.

Cuadro N° 67. Ficha de mueble bajo A1

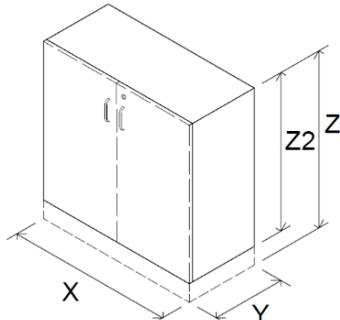
Nombre	Mueble bajo A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 2 divisiones horizontales. - Las repisas que dividen el interior del mueble pueden ser regulables. 	Gráfico 
Usuarios	Estudiantes	
Dimensiones (mm)	X : Entre 600 y 900 Y : 400 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Mueble bajo B1

Mueble con puertas empleado para el guardado de objetos de distinta naturaleza (materiales y recursos educativos, artículos personales, productos de higiene, material fungible, entre otros).

Cuadro N° 68. Ficha de mueble bajo B1

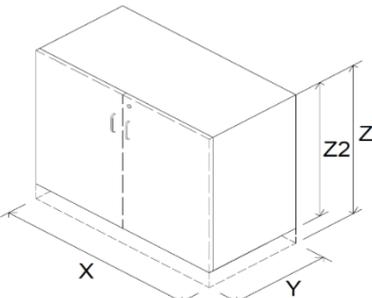
Nombre	Mueble bajo B1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 2 divisiones horizontales en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). - Las repisas que dividen el interior del mueble pueden ser regulables. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : Entre 600 y 900 Y : 400 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

c. Mueble bajo B2

Mueble con puertas empleado para el guardado de objetos de distinta naturaleza: materiales y recursos educativos, instrumentos y equipos de laboratorio, entre otros.

Cuadro N° 69. Ficha de mueble bajo B2

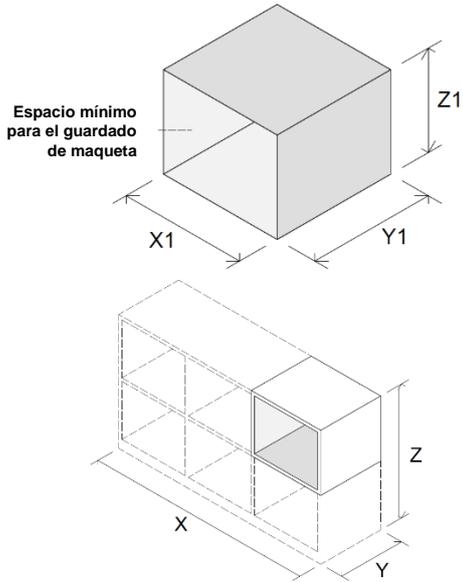
Nombre	Mueble bajo B2	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene puertas. - Tiene como mínimo 2 divisiones horizontales en su interior. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). - Las repisas que dividen el interior del mueble pueden ser regulables. 	Gráfico 
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 1 200 Y : 600 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

d. Mueble bajo C1

Mueble que se emplean para el guardado y exposición de maquetas, proyectos creativos y/o de arte de los estudiantes.

Cuadro N° 70. Ficha de mueble bajo C1

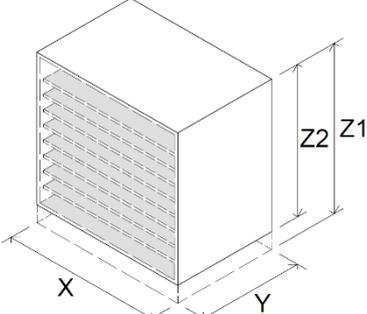
Nombre	Mueble bajo C1		
Características	El mueble puede tener distintas configuraciones a partir de los espacios mínimos de guardado establecidos.	Gráfico	 <p>Nota: Referencia sobre la posible configuración del mueble para el guardado y/o exhibición de maquetas.</p>
Usuarios	Estudiantes		
Dimensiones (mm)	X1: 500 mínimo Y1: 500 mínimo Z1: 400 mínimo X : Variable Y : 600 Z : Hasta 1 000		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

e. Mueble bajo D1

Mueble que se emplea para el guardado de cartulinas de los estudiantes.

Cuadro N° 71. Ficha de mueble bajo D1

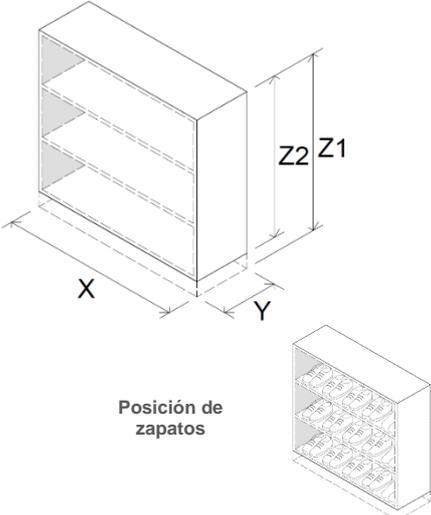
Nombre	Mueble bajo D1		
Características	Tiene como mínimo 9 divisiones horizontales.	Gráfico	
Usuarios	Estudiantes		
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 600 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

f. Mueble bajo E1

Mueble que se emplea para el guardado de zapatos de los estudiantes y adultos.

Cuadro N° 72. Ficha de mueble bajo E1

Nombre		Mueble bajo E1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene 3 divisiones horizontales. - Permite la colocación de 15 pares de zapatos para niños/as. 	Gráfico	
Usuarios	Estudiantes		
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 300 Z1: Hasta 1 000 Z2: 850		

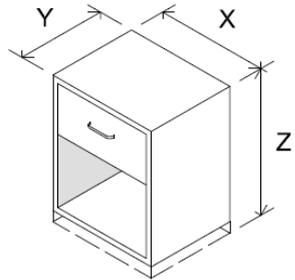
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

9.4.13. Velador

a. Velador A1

Mueble empleado para el guardado de objetos de distinta naturaleza (artículos personales, productos de higiene, material fungible, entre otros).

Cuadro N° 73. Ficha de velador A1

Nombre		Velador A1	
Características	Tiene como mínimo 1 gaveta y un espacio de guardado sin puerta.	Gráfico	
Usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Adultos - Estudiantes 		
Dimensiones (mm)	X : 500 Y : 400 Z : 600		

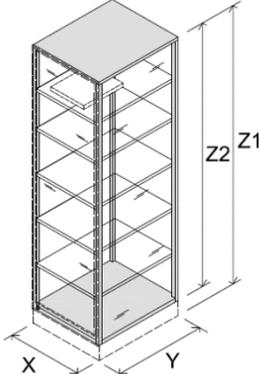
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.4.14. Vitrina

a. Vitrina A1

Mueble con puerta que permite proteger y tener expuestos a la vista los objetos que se encuentran en su interior.

Cuadro N° 74. Ficha de vitrina A1

Nombre	Vitrina A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene como mínimo 5 divisiones horizontales. - Tiene puerta. - Cuenta con un mecanismo de seguridad (llave, candado, entre otros). - Puede tener ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros 	
Usuarios	Adultos	
Dimensiones (mm)	X : 500 Y : 600 Z1: Hasta 1 800 Z2: 1 700	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5. Muebles de apoyo

- a. Las dimensiones generales a considerar para el diseño de los muebles de apoyo son:

Cuadro N° 75. Dimensiones generales muebles de apoyo

Dimensiones	
X	Ancho
Y	Profundidad
Z	Altura

Fuente: Elaboración propia.

- b. Los muebles de apoyo definidos en el presente documento normativo, son los que se desarrollan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 76. Tipos de muebles de apoyo

Mobiliario educativo
Baranda
Baranda A1
Caballote
Caballote A1
Cama
Cama A1
Cama B1
Cambiador
Cambiador A1
Camilla
Camilla A1
Canastilla
Canastilla A1
Casa psicomotricidad
Casa psicomotricidad A1
Cuna
Cuna A1
Cuna A2
Dispositivo para trepar y saltar
Dispositivo para trepar y saltar A1
Escalera
Escalera A1
Reposo de pies
Reposo de pies A1
Parihuela
Parihuela A1
Pizarras
Pizarra A1
Pizarra B1

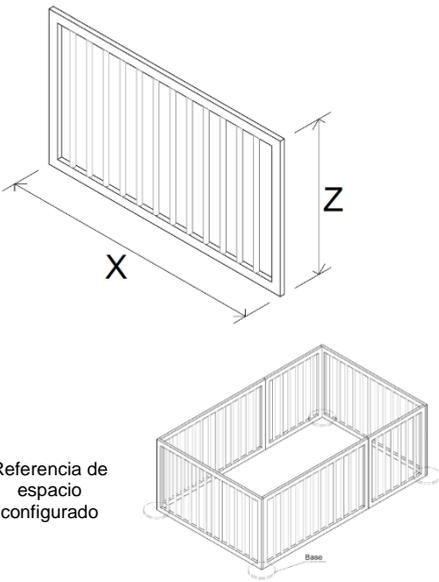
Fuente: Elaboración propia.

9.5.1. Baranda

a. Baranda A1

Es un elemento móvil que se emplea para dividir espacios de formas diversas al interior de un ambiente.

Cuadro N° 77. Ficha de la baranda A1

Nombre		Baranda A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - La distancia entre los barrotes debe estar entre 45 y 65 mm para impedir que el estudiante pase su cabeza entre ellos. - Los barrotes deben tener un grosor que permita que los estudiantes los cojan con sus manos cómodamente. - Debe mantenerse en pie por sí misma. 	Gráfico	 <p>Referencia de espacio configurado</p>
Dimensiones (mm)	X: Variable Z: 750		

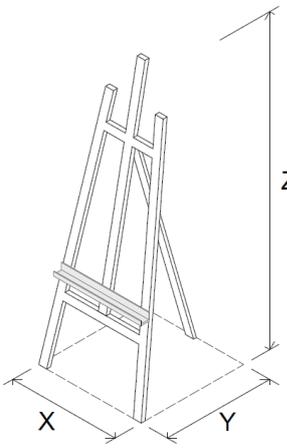
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

9.5.2. Caballete

a. Caballete A1

Mueble para sujetar un lienzo o cuadro que se pinta.

Cuadro N° 78. Caballete A1

Nombre		Caballete A1	
Características	Debe recibir un lienzo.	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X: 650 Y: 560 Z: Entre 1 500 y 2 250		

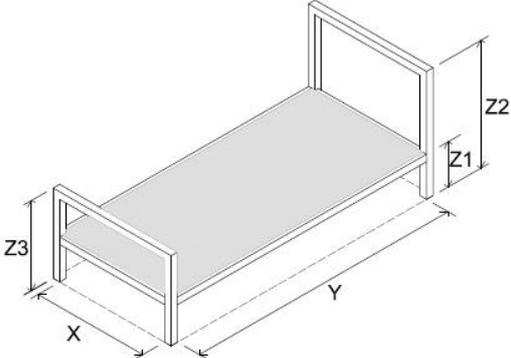
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.3. Cama

a. Cama A1

Mueble empleado para acostarse en él.

Cuadro N° 79. Cama A1

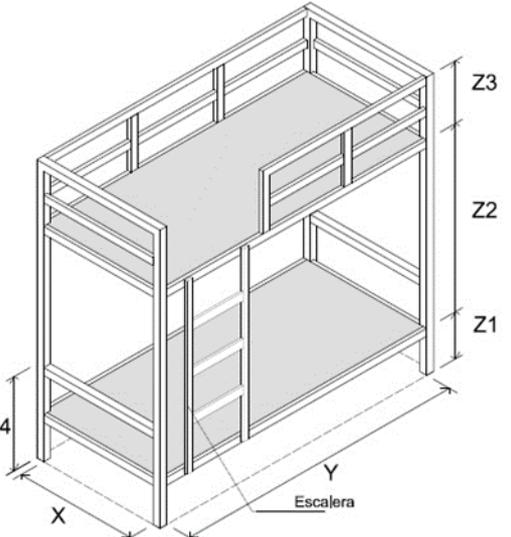
Nombre		Cama A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Debe recibir 1 colchón. - Tiene cabecera. 	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 900 (1 plaza) X : 1 050 (1 ½ plazas) Y : 1 900 Z1 : 300 Z2 : 850 Z3 : 600		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Cama B1

También conocido como litera o camarote, es un mueble empleado para acostarse en él. Se encuentra conformada por 2 camas situadas una encima de la otra.

Cuadro N° 80. Cama B1

Nombre		Cama B1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Debe recibir 2 colchones de igual tamaño. - Tiene escalera. 	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 900 (1 plaza) X : 1 050 (1 ½ plazas) Y : 1 900 Z1 : 300 Z2 : 1 200 Z3 : 400 Z4 : 600		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

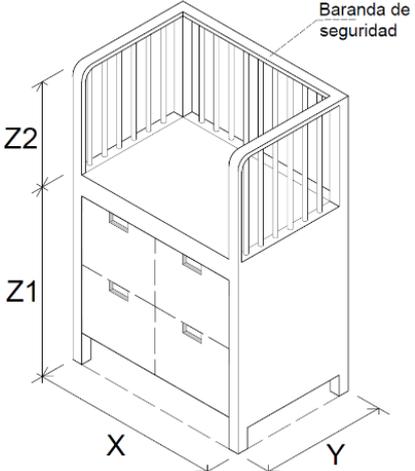
 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

9.5.4. Cambiador

a. Cambiador A1

Es un mueble que se emplea para el cambiado de pañales de los estudiantes.

Cuadro N° 81. Ficha del cambiador A1

Nombre	Cambiador A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Debe tener una baranda que garantice la seguridad del estudiante. - Puede incluir espacio para el guardado de implementos en la parte baja. 	Gráfico 
Dimensiones (mm)	X : 900 Y : 600 Z1: 900 Z2: 500	

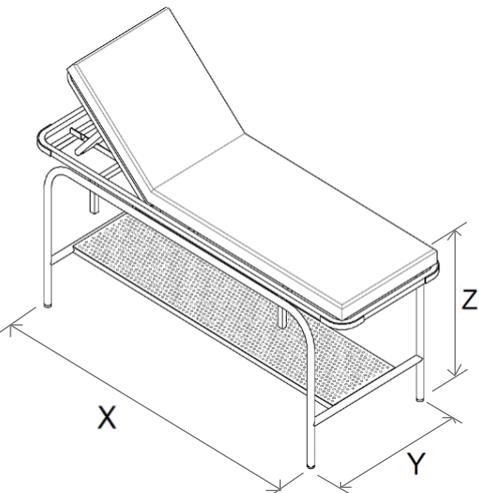
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

9.5.5. Camilla

a. Camilla A1

Mueble que se emplea para la estancia temporal de enfermos y/o heridos.

Cuadro N° 82. Ficha de camilla A1

Nombre	Camilla A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Debe tener respaldo. - Puede tener ruedas que permitan su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. 	Gráfico 
Dimensiones (mm)	X : 1 800 Y : 600 Z : Entre 700 y 900	

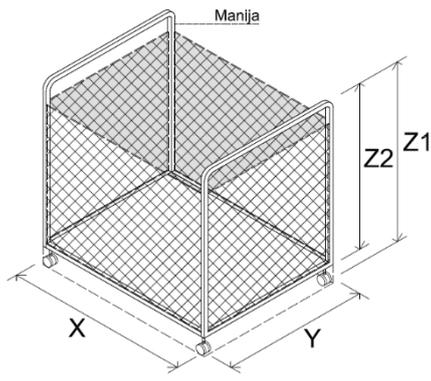
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.6. Canastilla

a. Canastilla A1

Mueble móvil que se emplea para el traslado y almacenamiento de balones para la práctica de deportes.

Cuadro N° 83. Ficha de canastilla A1

Nombre	Canastilla A1		
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas deben tener seguros. 	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 1 000 Y : 800 Z1: Hasta 1 000 Z2: 900		

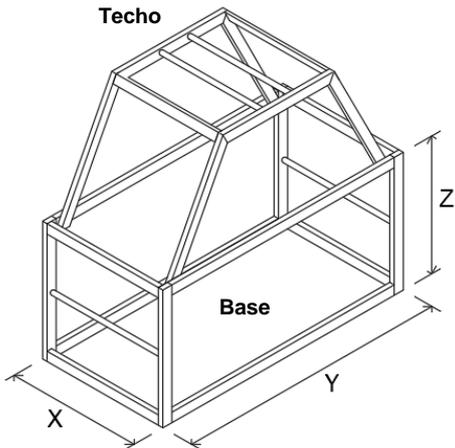
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.7. Casa psicomotricidad

a. Casa psicomotricidad A1

Mueble que se emplea para el desarrollo psicomotor del niño o niña.

Cuadro N° 84. Ficha de casa psicomotricidad A1

Nombre	Casa psicomotricidad A1		
Características	Se encuentra conformada por: <ul style="list-style-type: none"> - 1 techo en forma piramidal trunca. - 1 estructura rectangular (base). Nota: Para mayor precisión de sus características y dimensiones, ver la ficha de homologación aprobada mediante R.M. N° 270-2021-MINEDU.	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 800 Y : 1600 Z : 800		

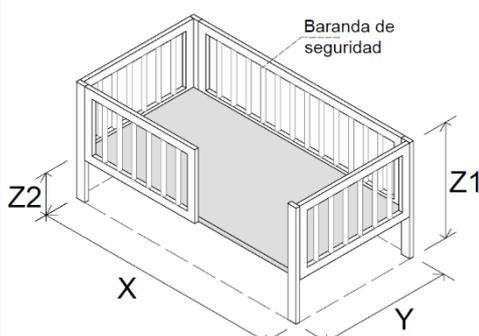
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.8. Cuna

a. Cuna A1 y A2

Muebles que se emplean para el descanso de los estudiantes.

Cuadro N° 85. Ficha de la cuna A1 y A2

Nombre		Cuna A1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Para estudiantes menores de 12 meses de edad. - Debe tener barandas. - Uno de sus lados debe permitir ser removido por un adulto. - La distancia entre los barrotes debe ser de 45 hasta 65 mm para impedir que el estudiante pase su cabeza entre ellos. - Los barrotes deben tener un grosor que permita que los estudiantes los cojan con sus manos cómodamente. 	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 1 200 Y : 650 Z1: 900 Z2: Entre 200 y 300		
Nombre		Cuna A2	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Para estudiantes de 12 a 36 meses de edad. - Debe tener barandas bajas. - Uno de sus lados debe permitir el ingreso y salida de manera autónoma del estudiante. - De tener barrotes, la distancia entre estos debe ser de 45 hasta 65 mm para impedir que el estudiante pase su cabeza entre ellos. 	Gráfico	
Dimensiones (mm)	X : 1 200 Y : 650 Z1: 500 Z2: Hasta 200		

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu.

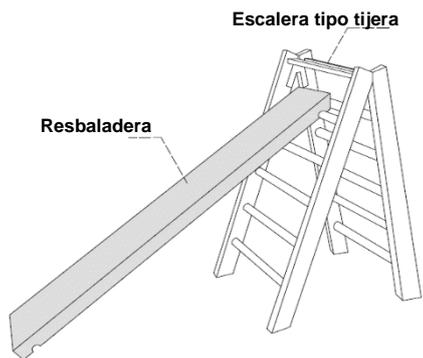
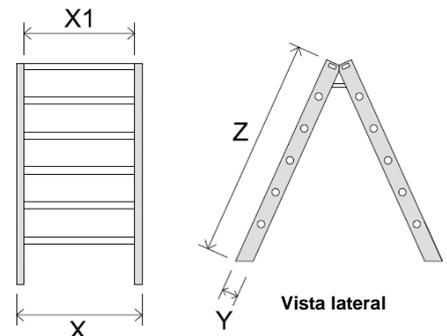
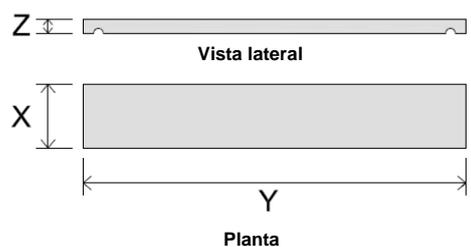
 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

9.5.9. Dispositivo para trepar y saltar

a. Dispositivo para trepar y saltar A1

Mueble que se emplea para el desarrollo psicomotor de niños y niñas de 3 a 5 años.

Cuadro N° 86. Ficha de dispositivo para trepar y saltar A1

Nombre	Dispositivo para trepar y saltar A1	
Características	<p>Se encuentra conformada por 2 piezas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escalera tipo tijera - Resbaladera <p>Nota: Para mayor precisión de sus características y dimensiones, ver la ficha de homologación aprobada mediante R.M. N° 212-2021-MINEDU.</p>	 <p>Labels: Escalera tipo tijera, Resbaladera</p>
Escalera tipo tijera		
Dimensiones (mm)	<p>X : 680 X1 : 600 Y : 95 Z : 1 200</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Gráfico</p>  <p>Labels: X1, X, Y, Z, Vista lateral</p>
Resbaladera		
Dimensiones (mm)	<p>X : 1 800 Y : 300 Z : 65</p>	 <p>Labels: Z, Vista lateral, X, Y, Planta</p>

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y lo establecido en la ficha de homologación "Escalera tipo tijera con resbaladera recta de madera para psicomotricidad" aprobada mediante R.M. N° 212-2021-MINEDU.

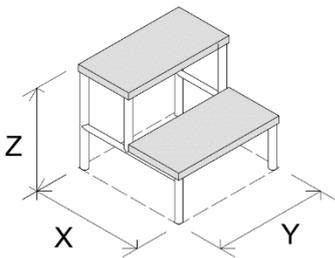
9.5.10. Escalera

a. Escalera A1

Mueble que se emplea para subir o bajar de una superficie a otra.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 87. Ficha de escalera A1

Nombre	Escalera A1	
Características	Tiene 2 peldaños.	
Dimensiones (mm)	X: 400 Y: 400 Z: 360	Gráfico 

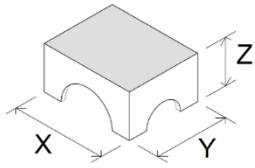
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y NT Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.11. Reposo de pies

a. Reposo de pies A1

Es un mueble que se emplea para apoyar los pies. Se usa en complemento a la silla B2 desarrollada en el Cuadro N° 7 y a la mesa C1 del Cuadro N° 23.

Cuadro N° 88. Ficha de reposo de pies A1

Nombre	Reposo de pies A1	
Características	Puede ser regulable en altura.	
Dimensiones (mm)	X: 400 Y: 350 Z: Variable	Gráfico 

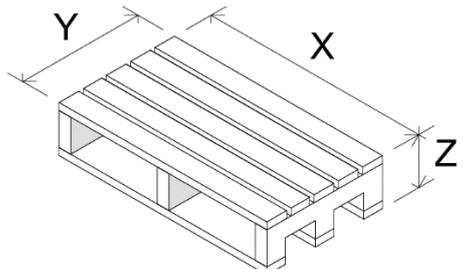
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial del Minedu y a la información remitida mediante informe por la DIGEBR del Minedu.

9.5.12. Parihuela

a. Parihuela A1

Mueble que se emplea para la colocación, manejo, transporte de objetos varios tales como, alimentos, composta, entre otros.

Cuadro N° 89. Ficha de parihuela A1

Nombre	Parihuela A1	
Características	Debe ser resistente a la compresión e impacto.	
Dimensiones (mm)	X: 900 Y: 500 Z: 200	Gráfico 

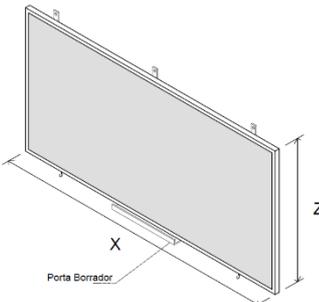
Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y NT Primaria y Secundaria del Minedu.

9.5.13. Pizarras

a. Pizarra A1

Mueble que se emplea para escribir y dibujar sobre él. Es fija y se encuentra adosada a una pared.

Cuadro N° 90. Ficha de la pizarra A1

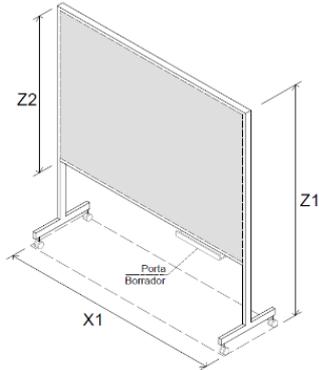
Nombre	Pizarra A1	
Características	Tiene un elemento para el soporte de borrador, plumones u otros.	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Dimensiones (mm)	X: Entre 2 400 y 4 200 Z: 1 200	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

b. Pizarra B1

Es un mueble móvil que se emplean para escribir y dibujar sobre él.

Cuadro N° 91. Ficha de la pizarra B1

Nombre	Pizarra B1	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene un elemento para el soporte de borrador, plumones u otros. - Tiene ruedas que permiten su desplazamiento. - Las ruedas tienen seguros que impiden su rotación. 	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 10px;">Gráfico</div>  </div>
Dimensiones (mm)	X1: Hasta 2 100 Z1: Hasta 2 100 Z2: 1 200	

Fuente: Elaboración propia con base en lo desarrollado en la N.T. Inicial y en la N.T. Primaria y Secundaria del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

TÍTULO IV

MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE

Se desarrollan los tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario del nivel inicial, primaria y secundaria de la EBR; así como los criterios para definir la cantidad de mobiliario educativo para cada tipo de dichos ambientes.

Artículo 10.- Tipos y cantidades de mobiliario educativo por ambiente

- 10.1. Para las II.EE. públicas, los tipos de muebles por ambiente se establecen en el Cuadro N° 92, Cuadro N° 93, Cuadro N° 94 y Cuadro N° 95.
- 10.2. En caso los documentos técnicos, pedagógicos y/o de gestión del Minedu no lo establezcan, el análisis para determinar la cantidad de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario de las II.EE. públicas de la EBR, debe considerar los siguientes aspectos:
 - a. Las características de los usuarios por ambiente: cantidad y tipo (estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicio, vigilancia, entre otros).
 - b. Las actividades a desarrollarse en los ambientes que conforman el local educativo; según los lineamientos⁷, el MSE u otro documento pedagógico emitido por el Minedu.
 - c. Los criterios para el diseño de mobiliario educativo establecidos en la presente Norma Técnica, tales como: características, dimensiones, tipos de mueble por ambiente, entre otros.
 - d. Adicionalmente, para muebles de guardado y/o exhibición, tener en cuenta el listado de equipos y recursos de los servicios educativos con sus respectivas cantidades, proporcionado por las áreas pedagógicas del Minedu y/o por la II.EE. públicas.
- 10.3. Para II.EE. públicas de la EBR polidocentes completas, la presente Norma Técnica desarrolla, de manera referencial, la cantidad de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario (ver Anexo N° 1).
- 10.4. Para las II.EE. privadas, los tipos y la cantidad de muebles por ambiente son determinados considerando el número de usuarios y las actividades de acuerdo con sus requerimientos pedagógicos.
- 10.5. Los ambientes de las II.EE. públicas pueden incluir otros muebles⁸ no establecidos en el Cuadro N° 92, Cuadro N° 93, Cuadro N° 94 y Cuadro N° 95, siempre que se asegure la realización de las actividades en condiciones de seguridad, habitabilidad, confort y ergonomía.

⁷ Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular, aprobado mediante R.S.G. N° 172-2017-MINEDU.

⁸ La connotación de “otros muebles”, hace referencia en estricto a la inclusión de muebles adicionales, más no al reemplazo de los muebles establecidos en el Cuadro N° 85, Cuadro N° 86, Cuadro N° 87 y Cuadro N° 88.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 92. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Inicial ciclo I y ciclo II

NIVEL INICIAL - CICLO I				
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO				
Tipo de ambiente	Ambiente (1)	Mobiliario educativo		
		Clasificación	Tipo	
A	Aula	Silla	Silla A1	
			Silla B1	
			Silla B2	
		Mesa	Mesa A1	
			Mesa B1 (2)	
			Mesa C1	
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (2)	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Mueble alto A1	
			Mueble bajo A1	
			Mueble bajo B1	
		Mueble de apoyo	Baranda A1	
			Cambiador A1	
			Cuna A1 (3)	Cuna A2 (4)
Reposo de pies A1				
D	SUM	Silla	Silla B1	
		Escritorio	Escritorio para computadora B2	
F	Circulaciones	Silla	Banca A1 (5)	
	Espacios exteriores	Mueble para guardado y/o exhibición	Mueble bajo A1 Mueble bajo B1	
NIVEL INICIAL - CICLO II				
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO				
Tipo de ambiente	Ambiente (1)	Mobiliario educativo		
		Clasificación	Tipo	
A	Aula	Silla	Silla A2	
			Silla B1	
		Mesa	Mesa A2	
			Mesa B1 (2)	
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (2)	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Exhibidor de libros A1	
			Mueble alto A1	
			Mueble bajo A1	
		Mueble de apoyo	Pizarra A1	
		Sala de psicomotricidad	Silla	Silla B1
			Mueble para guardado y/o exhibición	Mueble alto A1
				Mueble bajo E1
			Mueble de apoyo	Casa psicomotricidad A1
Dispositivo para trepar y saltar A1				
Pizarra A1				
D	SUM	Silla	Silla A2 Silla B1	
		Escritorio	Escritorio para computadora B2	
		Mueble de apoyo	Pizarra A1	
F	Circulaciones	Silla	Silla A2 (5)	
			Banca A1 (5)	
		Mesa	Mesa A2 (5)	
	Patio	Silla	Banca A1 (5)	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

	Espacios exteriores	Área de juego	Silla	Banca A1 (5)	
G	Espacio de cultivo		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
	Espacio para crianza de animales		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
NIVEL INICIAL - CICLO I Y CICLO II MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE COMPLEMENTARIO					
Tipo de ambiente	Ambiente		Mobiliario educativo		
			Clasificación	Tipo	
Gestión administrativa y pedagógica	Área de espera		Silla	Silla B1 (6) Sillón C1 (6)	
	Espacio para personal administrativo		Silla	Silla B1	
			Escritorio	Escritorio para computadora C1 (7)	
			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
				Archivador A1	
	Credenza A2				
	Archivo		Mueble para guardado y/o exhibición	Archivador A2 Estante D1	
	Sala de reuniones		Silla	Silla B1	
			Mesa	Mesa C4	
			Mueble para guardado y/o exhibición	Credenza A2	
	Sala para personal docente	Área de trabajo		Silla	Silla B1
				Mesa	Mesa C6
				Escritorio	Escritorio para computadora B2
				Mueble para guardado y/o exhibición	Casillero A3
				Mueble de apoyo	Pizarra A1
		Área de estar		Silla	Sofá A1
				Mesa	Mesa C9
				Mueble para guardado y/o exhibición	Kitchenette A1
Bienestar	Tópico		Silla	Silla B1	
			Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (8) (12)	
			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1 (12)	
				Archivador A1 (12)	
				Botiquín A1	
				Credenza A2 (12)	
				Coche multiusos A1	
			Mueble de apoyo	Camilla A1	
	Escalera A1				
	Espacio temporal para el docente	Dormitorio		Silla	Silla B1
				Escritorio	Escritorio con cajonera A1
				Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A3
					Velador A1
		Mueble de apoyo	Cama A1		
		Cocina y comedor		Mueble para guardado y/o exhibición	Kitchenette A1
Silla				Silla B1	
Mesa				Mesa C13	
Sala de estar		Silla	Sofá A1		

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Servicios generales	Ambientes servicio de alimentación	Cocina	Mesa	Mesa C8
			Mesa	Mesa C10
				Mesa C11
				Mesa C12
		Mueble para guardado y/o exhibición	Estación de servido A1 (9)	
			Estación de servido A2 (10)	
			Estación de servido A3 (11)	
		Almacén de alimentos	Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
			Mueble de apoyo	Parihuela A1
		Cuarto de limpieza	Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
Servicios generales	Vigilancia o caseta de control	Silla	Silla B1	
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Credenza A1	

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. Inicial.

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la mesa E1.
- (2) De requerirse, las aulas de los programas educativos o las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas pueden estar dotadas de mesa B1 o escritorios con cajoneras A1.
- (3) Mueble implementado para el uso de estudiantes menores de 12 meses de edad.
- (4) Mueble implementado para el uso de estudiantes de 12 a 36 meses de edad.
- (5) La implementación de este mueble es opcional, según el requerimiento de la propuesta pedagógica y de la disponibilidad de terreno. Asimismo, los muebles implementados en estos espacios, no deben reducir el ancho mínimo requerido para garantizar la accesibilidad y evacuación de los usuarios, según lo establecido en el RNE.
- (6) Según el requerimiento de la actividad y/o disponibilidad del mueble, el área de espera debe estar implementado de silla B1 o sillón C1.
- (7) Cuando sirva a espacios compartidos para el personal administrativo, el escritorio para computadora C1 debe implementarse conjuntamente con la credenza A1.
- (8) Mueble implementado cuando exista personal fijo asignado para esta actividad.
- (9) Mueble implementado en la cocina tipo B y C.
- (10) Mueble implementado en la cocina tipo D.
- (11) Mueble implementado en la cocina tipo E.
- (12) Cuando el tópico no sea un ambiente de uso exclusivo, y se encuentre optimizado con el espacio para personal administrativo y el archivo, se debe considerar adicionalmente la implementación de estos muebles, en el marco de lo establecido en la N.T. Inicial.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 93. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Primaria y Secundaria

NIVEL PRIMARIA					
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO					
Tipo de ambiente	Ambiente (1)		Mobiliario educativo (3)		
			Clasificación	Tipo	
A	Aula	1er y 2do grado	Silla	Silla A3	
			Mesa	Mesa A3	
		3er y 4to grado	Silla	Silla A4	
			Mesa	Mesa A4	
		5to y 6to grado	Silla	Silla A5	
			Mesa	Mesa A5	
		Todos los grados	Silla	Silla B1	
			Mesa	Mesa B1 (4)	
			Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (4)	
	Mueble para guardado y/o exhibición		Armario A1 Casillero A2 Exhibidor de libros C1 Mueble alto A1 Mueble bajo A1		
		Mueble de apoyo	Pizarra A1		
	B	Biblioteca	Silla	Silla A3	Silla D1 (2)
				Silla A4	
Silla A5					
Silla B1					
Sillón C1					
Mesa			Mesa A9	Mesa D4 (2)	
			Mesa A10		
			Mesa A11		
Mesa C2					
Escritorio			Escritorio con cajonera A1		
		Escritorio para computadora B1			
Mueble para guardado y/o exhibición		Armario A1			
		Estante A1			
		Estante B1			
AIP		Silla	Silla A3	Silla D1 (2)	
			Silla A4		
			Silla A5		
			Silla B1		
		Mesa	Mesa A15	Mesa D6 (2)	
	Mesa A16				
	Mesa A17				
Escritorio	Escritorio con cajonera A1				
Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1				
Mueble de apoyo	Pizarra A1				
C	Taller creativo	Silla	Silla A3	Silla D1 (2)	
			Silla A4		
			Silla A5		
			Silla B1		
	Mesa	Mesa A15	Mesa D6 (2)		
		Mesa A16			
		Mesa A17			
		Mesa A21	Mesa D9 (2) (7)		
		Mesa A22			
	Mesa A23				
	Escritorio	Escritorio con cajonera A1			
	Armario A1				

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

		Mueble para guardado y/o exhibición	Estante A1	
			Mueble bajo C1	
		Mueble de apoyo	Pizarra A1	
D	SUM	Silla	Silla A3	
			Silla A4	
			Silla A5	
			Silla B1	
		Mesa	Mesa C3	
		Escritorio	Escritorio para computadora B2	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
F	Circulaciones	Sillas	Silla A3 (5)	
			Silla A4 (5)	
			Silla A5 (5)	
			Silla D1 (2)	
			Banca A1 (5)	
	Mesa	Mesa A9 (5)		
		Mesa A10 (5)		
		Mesa A11 (5)		
		Mesa D4 (2)		
	Espacios exteriores	Silla	Silla A3 (5)	
			Silla A4 (5)	
Silla A5 (5)				
		Silla D1 (2)		
		Banca A1 (5)		
Mesa	Mesa A9 (5)			
	Mesa A10 (5)			
	Mesa A11 (5)			
	Mesa D4 (2)			
G	Espacios de cultivo	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2	
			Estante D1	
	Espacios de crianza de animales	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2	
			Estante D1	
NIVEL SECUNDARIA				
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO				
Tipo de ambiente	Ambiente (1)		Mobiliario educativo (3)	
			Clasificación	Tipo
A	Aula	1er y 2do grado	Silla	Silla A6
			Mesa	Mesa A6
		3er y 4to grado	Silla	Silla A7
			Mesa	Mesa A7
		5to grado	Silla	Silla A8
			Mesa	Mesa A8
	Todos los grados	Silla	Silla B1	
		Mesa	Mesa B1 (4)	
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (4)	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
			Casillero A2 (6)	
			Exhibidor de libros C1	
Mueble alto A1				
Mueble bajo A1				
Mueble de apoyo	Pizarra A1			
B	Biblioteca	Silla	Silla A6	
			Silla A7	
			Silla A8	
			Silla B1	
			Silla D2 (2)	
			Sillón C1	
	Mesa	Mesa A12		
		Mesa A13		
		Mesa A14		
		Mesa C2		
	Mesa D5 (2)			
Escritorio	Escritorio con cajonera A1			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

AIP			Escritorio para computadora B2	
	Mueble para guardado y/o exhibición		Armario A1	
			Estante A2	
			Estante B2	
	Silla	Silla A6	Silla D2 (2)	
		Silla A7		
		Silla A8		
		Silla B1		
	Mesa	Mesa A18	Mesa D7 (2)	
		Mesa A19		
Mesa A20				
Escritorio	Escritorio con cajonera A1			
Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1			
Mueble de apoyo	Pizarra A1			
C	Laboratorio de ciencia y tecnología	Silla	Taburete A1	
			Silla B1	
		Mesa	Mesa A18 (8)	Mesa D7 (2)(8)
			Mesa A19 (8)	
			Mesa A20 (8)	
			Mesa A27 (8)	Mesa D12 (2)(8)
			Mesa A28 (8)	
			Mesa A29 (8)	
		Mesa A24	Mesa D10 (2)	
		Mesa A25		
	Mesa A26			
	Escritorio	Escritorio para computadora B2		
	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2		
		Estante C1		
		Mueble bajo B2		
	Mueble de apoyo	Pizarra A1		
	Taller de arte	Silla	Silla A6	Silla D2 (2)
Silla A7				
Silla A8				
Silla B1				
Mesa		Mesa A18	Mesa D7 (2)	
		Mesa A19		
		Mesa A20		
		Mesa A24	Mesa D10 (2)(7)	
		Mesa A25		
Mesa A26				
Escritorio	Escritorio con cajonera A1			
Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1			
	Estante A2			
	Mueble bajo C1			
Mueble de apoyo	Caballote A1 (17)			
	Pizarra A1			
Taller de educación para el trabajo	Silla	Silla A6	Silla D2 (2)	
		Silla A7		
		Silla A8		
		Silla B1		
	Mesa	Mesa A18	Mesa D7 (2)	
		Mesa A19		
		Mesa A20		
	Escritorio	Escritorio para computadora B2		
Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1			
	Armario A2			

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. Primaria y Secundaria.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

			Estante C1		
			Mueble bajo B2		
D	SUM	Mueble de apoyo	Pizarra A1		
		Silla	Silla A6		
			Silla A7		
			Silla A8		
			Silla B1		
		Mesa	Mesa C3		
		Escritorio	Escritorio para computadora B2		
Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1				
F	Circulaciones	Sillas	Silla A6 (5)		
			Silla A7 (5)		
			Silla A8 (5)		
		Banca A1 (5)			
		Mesa	Mesa A12 (5)		
			Mesa A13 (5)		
	Mesa A14 (5)				
	Espacios exteriores	Silla	Silla A6 (5)		
			Silla A7 (5)		
			Silla A8 (5)		
		Banca A1 (5)			
		Mesa	Mesa A12 (5)		
Mesa A13 (5)					
Mesa A14 (5)					
G	Espacios de cultivo	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2		
			Estante D1		
	Espacios de crianza de animales	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2		
			Estante D1		
NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE COMPLEMENTARIO					
Tipo de ambiente	Ambiente (1)		Mobiliario educativo (3)		
			Clasificación	Tipo	
Gestión administrativa y pedagógica	Módulo administrativo	Área de espera	Silla	Silla B1 (9)	Sillón C1 (9)
		Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica	Silla	Silla B1	
			Escritorio	Escritorio para computadora C1 (10)	
			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
				Archivador A1	
		Credenza A2			
		Archivo	Mueble para guardado y/o exhibición	Archivador A2	
	Estante D1				
	Sala de reuniones	Mesa	Mesa C5		
		Silla	Silla B1		
		Mueble para guardado y/o exhibición	Credenza A2		
	Depósito de materiales de oficina	Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1		
	Módulo docente	Sala de docentes	Mesa	Mesa C6 (19)	Mesa C7 (19)
			Escritorio	Escritorio para computadora B2	
Silla			Silla B1		
Sofá A1					
Mueble para guardado y/o exhibición			Casillero A3		
Kitchenette A1					
Mueble de apoyo	Pizarra A1				
Bienestar	Módulo de acompañamiento y consejería	Espacios para el personal	Silla	Silla B1	
			Escritorio	Escritorio para computadora C1 (10)	
			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1	
				Archivador A1	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	---	--------

		Área de espera	Silla	Silla B1 (9)	Sillón C1 (9)			
	Tópico		Silla	Silla B1				
			Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (20)				
			Mueble para guardado y/o exhibición	Botiquín A1				
				Coche multiusos A1				
	Residencia estudiantil	Dormitorios para estudiantes		Mueble para guardado y/o exhibición	Camilla A1			
				Mueble de apoyo	Escalera A1			
		Sala de estar			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A3	Velador A1	
					Mueble de apoyo	Cama A1 (11)	Cama B1 (11)	
				Silla	Silla B1			
				Sofá A1				
		Sala de estudios		Mesa	Mesa C3			
					Mesa C8			
				Mueble para guardado y/o exhibición	Estante A2			
			Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante	Silla		Silla A6	Silla D2 (2)	
					Silla A7			
					Silla A8			
		Mesa			Mesa A12	Mesa D5 (2)		
				Mesa A13				
			Mesa A14					
		Espacio temporal para el docente	Dormitorio		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1		
						Estante A2		
					Silla	Sillón C1		
				Sofá A1				
	Cocina			Mesa	Mesa C8			
	Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil	Dormitorio		Silla	Silla B1			
				Escritorio	Escritorio con cajonera A1			
				Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A3			
					Velador A1			
	Ambientes servicio de alimentación	Quiosco		Mueble de apoyo	Cama A1			
		Comedor	Silla (12)		Silla	Silla B1 (18)	Taburete A1 (18)	
					Mueble para guardado y/o exhibición	Kitchenette A1		
						Vitrina A1		
						Silla A3	Silla D1 (2)	
						Silla A4		
						Silla A5		
						Silla A6		
						Silla A7	Silla D2 (2)	
					Silla A8			
			Mesa (12)		Mesa A30	Mesa D13 (2)		
	Mesa A31							
	Mesa A32							
	Mesa A33	Mesa D14 (2)						
	Mesa A34							
	Mesa A35							
Cocina	Mesa		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A2 (13)				
				Mesa C10				
				Mesa C11				
				Mesa C12				

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

			Mueble para guardado y/o exhibición	Estación de servido A1 (14)
				Estación de servido A2 (15)
				Estación de servido A3 (16)
				Estante E1
		Almacén de alimentos	Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
			Mueble de apoyo	Parihuela A1
		Cuarto de limpieza	Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
			Silla	Silla B1
Servicios generales	Módulo de conectividad		Escritorio	Escritorio para computadora B2
			Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1
				Estante D1
	Vigilancia/Caseta de control		Silla	Silla B1
			Escritorio	Escritorio con cajonera A1
			Mueble para guardado y/o exhibición	Credenza A1
	Depósito de implementos deportivos		Silla	Banca A1
			Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
			Mueble de apoyo	Canastilla A1
	Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A3
				Estante D1
	Depósito de productos (para ambientes tipo G)		Mueble para guardado y/o exhibición	Estante D1
		Mueble de apoyo	Parihuela A1	
SSHH	Vestuario estudiantes		Silla	Banca A1
			Mueble para guardado y/o exhibición	Casillero A2

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la mesa E1.
- (2) Para II.EE. que atiendan a estudiantes de grados y niveles educativos diferentes en un mismo ambiente, se puede considerar que estos ambientes sean dotados de sillas (D1 y D2) y/o mesas (D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13 y D14) regulables en altura, según corresponda.
- (3) El mobiliario educativo desarrollado para el nivel secundaria es aplicable al MSE JEC, MSE SA, MSE SER y MSE ST.
- (4) Según el requerimiento pedagógico, este ambiente debe estar dotado por la mesa B1 o el escritorio con cajonera A1.
- (5) La implementación de este mueble es opcional, según el requerimiento de la propuesta pedagógica y de la disponibilidad de terreno. Asimismo, los muebles implementados en estos espacios, no deben reducir el ancho mínimo requerido para garantizar la accesibilidad y evacuación de los usuarios, según lo establecido en el RNE.
- (6) Los locales educativos de nivel secundaria que cuenten con aulas con sistema de rotación, pueden considerar la implementación de casilleros exteriores anexos a estos ambientes.
- (7) Cuando este ambiente sirva como taller creativo (primaria) y taller de arte (secundaria), puede implementarse la mesa D11.
- (8) Según el requerimiento de la actividad pedagógica, el laboratorio debe estar implementado de mesas A18, A19 y A20 o mesas A27, A28 y A29. De implementarse mesas A18, A19 y A20 o mesa D7, estas deben tener ruedas con seguros en el marco de lo establecido en la N.T. Primaria y Secundaria. De implementarse mesas A27, A28 y A29 o mesa D12, estas deben estar fijas al piso y/o pared, mediante anclaje o sistema similar; en el marco de lo establecido en la N.T. Primaria y Secundaria.
- (9) Según el requerimiento de la actividad, el área de espera debe estar implementado de silla B1 o sillón C1.
- (10) Cuando sirva a espacios compartidos para el personal administrativo, el escritorio para computadora C1 debe implementarse conjuntamente con la credenza A1.
- (11) Según el requerimiento del servicio educativo, el dormitorio para estudiantes debe estar implementado de cama A1 o cama B1.
- (12) La implementación de éstos muebles debe ser definida considerando el nivel educativo al que sirven, en el marco de lo establecido en la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación.
- (13) Mueble implementado en la zona de limpieza ubicado anexo al comedor o al ambiente que haga de sus veces.
- (14) Mueble implementado en la cocina tipo B y C.
- (15) Mueble implementado en la cocina tipo D.
- (16) Mueble implementado en la cocina tipo E.
- (17) Si la actividad pedagógica lo requiere, el taller de arte puede estar dotado de caballete A1.
- (18) Según el requerimiento de la actividad, el quiosco puede estar dotado de la silla B1 o taburete A1.
- (19) Según el requerimiento de la actividad, la sala de docentes debe estar dotado de la mesa C6 o mesa C7.
- (20) Mueble implementado cuando exista personal fijo asignado para esta actividad.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 94. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario Primaria - Servicio Educativo Multigrado Rural

MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO					
Tipo de ambiente	Ambiente (1)	Mobiliario educativo			
		Clasificación	Tipo		
A	Aula	Silla	Silla A3	Silla D1 (2)	
			Silla A4		
			Silla A5		
			Silla B1		
		Mesa	Mesa B1 (3)		
			Mesa D1		
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (3)		
		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1		
			Exhibidor de libros B1		
			Mueble alto A1		
			Mueble bajo A1		
Mueble bajo C1					
Mueble de apoyo	Mueble bajo D1				
B	Biblioteca	Silla	Silla B1	Silla D1 (2)	
			Silla A3		
			Silla A4		
			Silla A5		
		Mesa	Mesa A9	Mesa D4 (2)	
			Mesa A10		
			Mesa A11		
			Mesa C2		
		Escritorio	Escritorio con cajonera A1		
			Escritorio para computadora B1		
		Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1		
Estante A1					
Estante B1					
D	SUM	Silla	Silla A3		
			Silla A4		
			Silla A5		
			Silla B1		
		Mesa	Mesa B1		
			Mesa C3		

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. Primaria y Secundaria.

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la "Mesa E1".
- (2) Para II.EE. que atiendan a estudiantes de grados y niveles educativos diferentes en un mismo ambiente, se puede considerar que estos ambientes sean dotados de silla D1 y/o mesa D4 regulables en altura, según corresponda.
- (3) Según el requerimiento pedagógico, este ambiente debe estar dotado por la Mesa B1 o el Escritorio con cajonera A1.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 95. Tipos de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario Secundaria – Colegio de Alto Rendimiento

MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO				
Tipo de ambiente	Ambiente (1)		Mobiliario educativo	
			Clasificación	Tipo
A	Aula	3er y 4to grado	Silla	Silla A7
			Mesa	Mesa A7
		5to grado	Silla	Silla A8
			Mesa	Mesa A8
		Todos los grados	Silla	Silla B1
			Mesa	Mesa B1 (3)
	Escritorio		Escritorio con cajonera A1 (3)	
	Mueble para guardado y/o exhibición		Armario A1 Casillero A2 Mueble alto A1 Mueble bajo A1	
	Mueble de apoyo	Pizarra A1 Pizarra B1		
	B	Biblioteca	Silla	Silla A7
Silla A8				
Silla B1				
Sillón C1				
Mesa			Mesa A12	Mesa D5 (2)
			Mesa A13	
			Mesa A14	
			Mesa C2	
Escritorio		Escritorio con cajonera A1		
		Escritorio para computadora B2		
Mueble para guardado y/o exhibición		Armario A1		
		Estante A2		
		Estante B2		
AIP		Silla	Silla A7	Silla D2 (2)
			Silla A8	
			Silla B1	
	Mesa	Mesa A7	Mesa D2 (2)	
		Mesa A8		
	Escritorio	Escritorio con cajonera A1 (3)		
	Mueble para guardado y/o exhibición	Armario A1		
Mueble de apoyo	Pizarra A1			
D	SUM	Sillas	Silla A8	
			Silla B1	
			Sillón C1	
		Mesa	Mesa C3	
		Mueble para guardado y/o exhibición	Mueble bajo A1	

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. COAR.

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la "Mesa E1".
- (2) Para II.EE. que atiendan a estudiantes de grados y niveles educativos diferentes en un mismo ambiente, se puede considerar que estos ambientes sean dotados de silla D2 y/o mesas D2 y D5 regulables en altura, según corresponda.
- (3) Según el requerimiento pedagógico, este ambiente debe estar dotado por la Mesa B1 o el Escritorio con cajonera A1.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	---	--------

TÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Se establecen las responsabilidades de las unidades orgánicas y programas del Minedu; así como de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de sus competencias.

Artículo 11.- Responsabilidades de la DINOR

- 11.1.** Difundir la presente Norma Técnica a las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, así como a las personas naturales y jurídicas del sector privado, que participen en el proceso de diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las II.EE públicas y privadas.
- 11.2.** Efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación y difusión de la presente Norma Técnica.
- 11.3.** Brindar asesoramiento sobre la aplicación de la presente Norma Técnica, mediante la atención a consultas y/o emisión de pronunciamientos respecto de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 12. Responsabilidades de la UPI

Aplicar la presente Norma Técnica en la elaboración e implementación de instrumentos metodológicos, herramientas y procedimientos para priorizar, dinamizar, formular y monitorear las inversiones relacionadas al mobiliario educativo. De esta manera, se contribuye a que las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local) mejoren su desempeño y eficiencia tanto en la formulación y evaluación de proyectos de inversión o aprobación de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) así como en su ejecución.

Artículo 13. Responsabilidades de la DIGEBR

- 13.1.** Aplicar la presente Norma Técnica en la formulación de propuestas de documentos normativos de la EBR.
- 13.2.** Supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos para la EBR en beneficio de sus estudiantes.

Artículo 14. Responsabilidades de la DIGEIBIRA

- 14.1.** Aplicar la presente Norma Técnica en la formulación de propuestas de documentos normativos de la Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 14.2.** Supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos para la EBR en beneficio de sus estudiantes.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	--	--------

Artículo 15. Responsabilidades de la DIGESE

- 15.1.** Aplicar la presente Norma Técnica en la formulación de propuestas de documentos normativos de los Servicios Educativos Especializados.
- 15.2.** Supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos para la EBE en beneficio de sus estudiantes.

Artículo 16. Responsabilidades de la DIGEDD

Aplicar la presente Norma Técnica en el marco de sus competencias y funciones de acuerdo al ROF, en particular al supervisar la implementación de mejoras en las condiciones de bienestar docente.

Artículo 17. Responsabilidades del PRONIED

Aplicar la presente Norma Técnica en los procesos de diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo que se encuentren a su cargo, conforme a las funciones asignadas en su Manual de Operaciones u otros documentos de gestión, de corresponder.

Artículo 18. Responsabilidades de la DRE, o la que haga sus veces

Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica vinculadas al diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las II.EE, para los servicios educativos del nivel inicial, primaria y secundaria de la EBR, de manera eficaz y eficiente, en el marco de sus funciones y competencias, y en concordancia con las políticas educativas nacionales.

Artículo 19. Responsabilidades de la UGEL

Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica vinculadas al diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las II.EE, para los servicios educativos del nivel inicial, primaria y secundaria de la EBR, en el marco de sus funciones y competencias, y en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ POLO Víctor
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/01/2023 17:29:06-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
---	---	--------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Prelación Normativa

La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa de los niveles inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular es la siguiente: i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, iii) Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial y/o la Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria y/o Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR y/o Norma Técnica Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica y la presente Norma Técnica Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular.

SEGUNDA.- II.EE públicas que funcionan en el mismo local educativo

En aquellos casos donde se brinda Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, se debe atender a lo señalado en las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, así como en otros documentos normativos elaborados por el Sector Educación referidos a este tema.

TERCERA.- Aplicación supletoria de la Norma Técnica

La presente Norma Técnica es de aplicación supletoria para atender las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o condiciones de salud de aquellos estudiantes de la Educación Básica Regular que retomen sus actividades dentro del local educativo de las Instituciones Educativas y que requieran de adaptaciones en el mobiliario, no siendo aplicable dentro de los establecimientos de salud pública; de acuerdo a la normativa que regula el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) y el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

CUARTA.- Necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad

De corresponder, el diseño de mobiliario educativo debe atender las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad de aquellos estudiantes que asisten a los locales educativos de la Educación Básica Regular, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 11 y 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias. Por ello, las especificaciones del mobiliario regulado en la presente Norma Técnica resultan referenciales para el diseño del mobiliario antes señalado.

QUINTA.- Incompatibilidades con la Norma Técnica

La presente Norma Técnica debe ser aplicada ante cualquier contradicción que pueda existir con otros documentos normativos, disposiciones sobre mobiliario educativo u otros emitidos con anterioridad por el Sector Educación.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	--	--------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Intervenciones en infraestructura educativa de las II.EE. públicas

Para intervenciones en el mobiliario educativo de las II.EE. públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su normativa, la presente Norma Técnica, a la fecha de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión (PI) que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación que no hayan sido declarados viables en el Banco de Inversiones, y, para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se encuentren en elaboración y cuya aprobación aún no se haya registrado en el Banco de Inversiones.

Asimismo, la presente Norma Técnica, a la fecha de su entrada en vigencia, es aplicable en la Fase de Ejecución, cuando los PI o IOARR se encuentren en elaboración del Documento Equivalente hasta antes del documento que aprueba el mismo, y registrado en el Banco de Inversiones, y/o para aquellos Documentos Equivalentes aprobados que hayan perdido vigencia y requieran su actualización.

SEGUNDA.- Intervenciones en infraestructura educativa de las II.EE. privadas

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica son de obligatorio cumplimiento para los procedimientos contemplados en el "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU y/o la norma que la modifique, sustituya o complemente, cuyas solicitudes se presenten a partir de la entrada en vigencia del presente documento normativo y que contemplen la dotación y/o reposición de mobiliario. En ese sentido, los procedimientos administrativos contemplados en el citado reglamento que, a la fecha de emisión de la presente Norma Técnica, se encuentran en trámite, continúan rigiéndose por las normas de mobiliario educativo bajo las cuales fueron iniciados.

TERCERA.- Inversiones bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos

La aplicación de la presente Norma Técnica rige para los proyectos de Asociación Público Privada cuando, a la fecha de su entrada en vigencia, el proyecto se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Si el proyecto se encuentra en la Fase de Formulación dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Estructuración.
- Si el proyecto se encuentra en la Fase de Estructuración, se aplica a partir de esta Fase.
- Si el proyecto se encuentra en la Fase de Transacción dicha Fase debe culminar con la norma que se venía aplicando. La aplicación de la presente Norma Técnica es a partir de la Fase de Ejecución Contractual, conforme a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.
- Si el proyecto se encuentra en la Fase de Ejecución Contractual, se aplica conforme a lo señalado en el respectivo Contrato de Concesión respecto a las Leyes y Disposiciones aplicables.

Asimismo, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuesto, cuando el proyecto se encuentre en la etapa de elaboración del Expediente Técnico.



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ POLO Víctor
 Antonio FAU 20131370998 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 25/01/2023 17:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
 GRIEBNOW MASSONE
 Fernando Mauricio FAU 20131370998
 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 26/01/2023 14:01:03-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

ANEXOS

ANEXO N° 1: Cantidad referencial de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario

- a. Para determinar la cantidad final de muebles por ambiente correspondiente a cada servicio educativo brindado por las II.EE públicas de la EBR, se debe considerar los criterios establecidos en el numeral 7.2 del presente documento normativo.
- b. En el Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2 se desarrollan las cantidades referenciales de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario de las II.EE. públicas de la EBR polidocente completo del nivel inicial, primaria y secundaria; las mismas que fueron determinadas considerando las siguientes condiciones:
- Características de la II.EE: EBR polidocente completo.
 - Cantidad de ambientes por nivel educativo: 3 inicial ciclo I, 3 inicial ciclo II, 6 primaria y 5 secundaria.
 - Cantidad de estudiantes por ambiente básico: 20 inicial ciclo I, 25 inicial ciclo II, 30 primaria y 30 secundaria.

Cuadro N° 1. Cantidad referencial de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Inicial ciclo I y ciclo II polidocente completo

NIVEL INICIAL - CICLO I MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO		
Ambiente (1)	Mobiliario educativo	
	Tipo	Cantidad
Aula	Silla A1	6 (5)
	Silla B1	2
	Silla B2	Hasta 2 (6)
	Mesa A1	1 (5)
	Mesa C1	1 (5)
	Kitchenette A1	1
	Mueble alto A1	Hasta 3
	Mueble bajo A1	Hasta 6
	Mueble bajo B1	Hasta 6
	Mueble bajo E1	1
	Baranda A1	Según proyecto
	Cambiador A1	1 (5)
	Cuna A1 (2)	5
	Cuna A2 (3)	Hasta 3
Reposo de pies A1	Hasta 2 (6)	
SUM	Silla B1	52 mínimo
	Escritorio para computadora B2	1
Circulaciones	Banca A1 (4)	Según proyecto
Espacios exteriores	Mueble bajo A1	2 mínimo
	Mueble bajo B1	2 mínimo
NIVEL INICIAL - CICLO II MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO		
Ambiente (1)	Mobiliario educativo	
	Tipo	Cantidad
Aula	Silla A2	25 (12)
	Silla B1	2
	Mesa A2	5
	Casilleros A1	25 espacios
	Exhibidor de libros A1	1
	Mueble alto A1	2
	Mueble bajo A1	6
Pizarra A1	1	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Sala de psicomotricidad		Silla B1	1	
		Mueble alto A1	2	
		Mueble bajo A1	1	
		Mueble bajo E1	2	
		Casa multiusos A1	1	
		Dispositivo para trepar y saltar A1	1	
		Pizarra A1	1	
SUM		Silla A2	60 mínimo	
		Silla B1	2	
		Escritorio para computadora B2	1	
		Pizarra A1	1	
Circulaciones		Silla A2 (4)	Según proyecto	
		Banca A1 (4)	Según proyecto	
		Mesa A2 (4)	Según proyecto	
Espacios exteriores	Patio	Banca A1 (4)	Según proyecto	
	Área de juego	Banca A1 (4)	Según proyecto	
Espacio de cultivo		Armario A1	1 mínimo	
Espacio para crianza de animales		Armario A1	1 mínimo	
NIVEL INICIAL - CICLO I Y CICLO II				
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE COMPLEMENTARIO				
Ambiente		Mobiliario educativo		
		Tipo	Cantidad	
Área de espera		Silla B1 (7) Sillón C1 (7)	3 mínimo	
Espacio para personal administrativo		Silla B1 (11)	3	
		Escritorio para computadora C1 (8) (11)	1	
		Armario A1 (11)	2	
		Archivador A1 (11)	1	
		Credenza A2 (11)	1	
Archivo		Archivador A2	2	
		Estante D1	2	
Sala de reuniones		Silla B1	8	
		Mesa C4	1	
		Credenza A2	1	
Sala para personal docente	Área de trabajo	Silla B1	7	
		Mesa C6	2	
		Escritorio para computadora B2	2	
		Casillero A3	8 espacios mínimo	
		Pizarra A1	1	
	Área de estar	Sofá A1	1	
		Mesa C9	1	
Área de kitchenette	Kitchenette A1	1		
Tópico		Silla B1	1	
		Escritorio con cajonera A1 (9) (10)	1	
		Armario A1 (10)	1	
		Archivador A1 (10)	1	
		Botiquín A1	1	
		Credenza A2 (10)	1	
		Coche multiusos A1	1	
		Camilla A1	1	
Escalera A1	1			
Espacio temporal para el docente	Dormitorio	Silla B1	1	
		Escritorio con cajonera A1	1	
		Armario A3	1	
		Velador A1	1	
		Cama A1	1	
	Cocina	Kitchenette A1	1	
	Comedor	Silla B1	4	
		Mesa C13	1	
	Sala de estar	Sofá A1	2	
		Mesa C8	1	
Ambientes servicio de alimentación		Cocina	Tipo A	Mesa C10
	Mesa C11			1
	Tipo B		Estante E1	1
			Mesa C10	2
			Mesa C11	1

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

		Tipo C	Mesa C12	1	
			Estación de servido A1	1	
			Estante E1	1	
		Tipo D	Mesa C10	3	
			Mesa C12	1	
			Estación de servido A1	1	
			Estante E1	1	
		Tipo E	Mesa C10	4	
			Mesa C11	1	
			Mesa C12	1	
			Estación de servido A2	1	
			Estante E1	2	
		Almacén de alimentos	Tipo I	Mesa C10	5
				Mesa C11	2
			Tipo II	Mesa C12	1
	Estación de servido A3			1	
	Tipo III		Estante E1	2	
			Estante D1	2	
	Tipo IV		Parihuela A1	2	
			Estante D1	2	
Cuarto de limpieza	Parihuela A1	2			
	Estante D1	2			
Vigilancia o caseta de control	Tipo III	Estante D1	3		
		Parihuela A1	3		
	Tipo IV	Estante D1	4		
		Parihuela A1	4		
Cuarto de limpieza			Estante D1	1 mínimo	
Vigilancia o caseta de control			Silla B1	1	
			Escritorio con cajonera A1	1	
			Credenza A1	1	

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. Inicial.

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la mesa E1 (1 por usuario).
- (2) Mueble implementado para el uso de estudiantes menores de 12 meses de edad.
- (3) Mueble implementado para el uso de estudiantes de 12 a 36 meses de edad.
- (4) La implementación de este mueble es opcional, según el requerimiento de la propuesta pedagógica y de la disponibilidad de terreno. Asimismo, los muebles implementados en estos espacios, no deben reducir el ancho mínimo requerido para garantizar la accesibilidad y evacuación de los usuarios, según lo establecido en el RNE.
- (5) Mueble no requerido para el aula de estudiantes menores de 12 meses de edad.
- (6) Mueble no requerido para el aula de estudiantes entre 24 y 36 meses de edad.
- (7) Según el requerimiento de la actividad y/o disponibilidad del mueble, el área de espera debe estar implementado de silla B1 o sillón C1.
- (8) El escritorio para computadora C1 debe implementarse conjuntamente con la credenza A1.
- (9) Mueble implementado cuando exista personal fijo asignado para esta actividad.
- (10) Cuando el tópico no sea un ambiente de uso exclusivo, y se encuentre optimizado con el espacio para personal administrativo y el archivo, se debe considerar adicionalmente la implementación de estos muebles, en el marco de lo establecido en la N.T. Inicial.
- (11) Mueble implementado en espacios independientes para el personal administrativo. No aplica a espacios compartidos para el personal administrativo.
- (12) Se considera 1 silla A2 por estudiante.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

Cuadro N° 2. Cantidad referencial de mobiliario educativo por ambiente básico y complementario – Primaria y Secundaria polidocente completo

NIVEL PRIMARIA					
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO					
Ambiente (1)		Mobiliario educativo			
		Tipo	Cantidad		
Aula	1er grado	Silla A3	30 (24)		
		Mesa A3	30 (25)		
	2do grado	Silla A3	30 (24)		
		Mesa A3	30 (25)		
	3er grado	Silla A4	30 (24)		
		Mesa A4	30 (25)		
	4to grado	Silla A4	30 (24)		
		Mesa A4	30 (25)		
	5to grado	Silla A5	30 (24)		
		Mesa A5	30 (25)		
	6to grado	Silla A5	30 (24)		
		Mesa A5	30 (25)		
	Todos los grados	Silla B1	1		
		Mesa B1 (4)	1		
		Escritorio con cajonera A1 (4)	1		
		Armario A1	1		
Casillero A2		30 espacios			
Exhibidor de libros C1		1			
Mueble alto A1		1			
Mueble bajo A1		Hasta 13			
Pizarra A1		1			
Biblioteca (3)		Tipo I	Silla A3	Silla D1 (2)	32
	Silla A4				
	Silla A5				
	Silla B1		1		
	Sillón C1		4		
	Mesa A9		Mesa D4 (2)	8 (2)	
	Mesa A10				3 (28)
	Mesa A11				2 (28)
	Mesa C2		2		
	Escritorio con cajonera A1		1		
	Escritorio para computadora B1		2		
	Armario A1		1		
	Estante A1		Hasta 18 (16)		
	Estante B1		Hasta 2		
	Tipo II		Silla A3	Silla D1 (2)	32
		Silla A4			
		Silla A5			
		Silla B1	1		
		Sillón C1	10		
		Mesa A9	Mesa D4 (2)	8 (2)	
		Mesa A10			3 (28)
		Mesa A11			2 (28)
		Mesa C2	2		
		Escritorio con cajonera A1	1		
		Escritorio para computadora B1	2		
		Armario A1	1		
		Estante A1	Hasta 22 (17)		
		Estante B1	Hasta 2 (18)		
		Tipo III	Silla A3	Silla D1 (2)	62
	Silla A4				
Silla A5					
Silla B1	1				
Sillón C1	4				
Mesa A9	Mesa D4 (2)		16 (2)		
Mesa A10				6 (28)	
Mesa A11				5 (28)	
Mesa C2	3				
Escritorio con cajonera A1	2				

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

		Escritorio para computadora B1	2		
		Armario A1	2		
		Estante A1	Hasta 19 (19)		
		Estante B1	Hasta 6 (20)		
AIP (3)	Silla A3	Silla D1 (2)	30		
					Silla A4
					Silla A5
		Silla B1	1		
	Mesa A15	Mesa D6 (2)	2 (28)	5 (2)	
			Mesa A16		2 (28)
			Mesa A17		1 (28)
		Escritorio con cajonera A1	1		
		Armario A1	Hasta 12 (21)		
		Pizarra A1	1		
Taller creativo	Silla A3	Silla D1 (2)	30		
					Silla A4
					Silla A5
		Silla B1	1		
	Mesa A15	Mesa D6 (2)	2 (28)	6 (2)	
			Mesa A16		2 (28)
			Mesa A17		2 (28)
	Mesa A21	Mesa D9 (2)(6)	1 (28)	3 (2)	
			Mesa A22		1 (28)
			Mesa A23		1 (28)
		Escritorio con cajonera A1	1		
		Armario A1	2		
		Estante A1	4		
		Mueble bajo C1	30 espacios		
	Pizarra A1	1			
SUM (3)	Silla A3	90 mínimo			
	Silla A4				
	Silla A5				
		Silla B1	5		
		Mesa C3	1		
		Escritorio para computadora B2	1		
		Armario A1	2		
Circulaciones (3)	Silla A3 (5)	Silla D1 (2)	Según proyecto		
					Silla A4 (5)
					Silla A5 (5)
		Banca A1 (5)	Según proyecto		
	Mesa A9 (5)	Mesa D4 (2)	Según proyecto		
					Mesa A10 (5)
	Mesa A11 (5)				
Espacios exteriores (3)	Silla A3 (5)	Silla D1 (2)	Según proyecto		
					Silla A4 (5)
					Silla A5 (5)
		Banca A1 (5)	Según proyecto		
	Mesa A9 (5)	Mesa D4 (2)	Según proyecto		
					Mesa A10 (5)
	Mesa A11 (5)				
Espacios de cultivo (3)	Armario A2	1 mínimo			
	Estante D1	1 mínimo			
Espacios de crianza de animales (3)	Armario A2	1 mínimo			
	Estante D1	1 mínimo			
NIVEL SECUNDARIA					
MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE BÁSICO					
Ambiente (1)		Mobiliario educativo			
		Tipo	Cantidad		
Aula	1er grado	Silla A6	30 (25)		
		Mesa A6	30 (26)		
	2do grado	Silla A6	30 (25)		
		Mesa A6	30 (26)		
	3er grado	Silla A7	30 (25)		
		Mesa A7	30 (26)		
	4to grado	Silla A7	30 (25)		

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

	5to grado	Mesa A7		30 (26)			
		Silla A8		30 (25)			
		Mesa A8		30 (26)			
	Todos los grados	Silla B1		1			
		Mesa B1 (4)		1			
		Escritorio con cajonera A1 (4)		1			
		Armario A1		1			
		Exhibidor de libros C1		1			
		Mueble alto A1		1			
		Mueble bajo A1		Hasta 13			
		Pizarra A1		1			
Biblioteca (3)	Tipo I	Silla A6	Silla D2 (2)	32			
		Silla A7					
		Silla A8					
		Silla B1				1	
		Sillón C1				4	
		Mesa A12	Mesa D5 (2)			3 (28)	8 (2)
		Mesa A13				3 (28)	
		Mesa A14				2 (28)	
		Mesa C2				2	
		Escritorio con cajonera A1				1	
		Escritorio para computadora B2				2	
		Armario A1				1	
		Estante A2				Hasta 18 (16)	
		Estante B2				Hasta 2	
	Tipo II	Silla A6	Silla D2 (2)	32			
		Silla A7					
		Silla A8					
		Silla B1				1	
		Sillón C1				10	
		Mesa A12	Mesa D5 (2)			3 (28)	8 (2)
		Mesa A13				3 (28)	
		Mesa A14				2 (28)	
		Mesa C2				2	
		Escritorio con cajonera A1				1	
		Escritorio para computadora B2				2	
		Armario A1				1	
		Estante A2				Hasta 22 (17)	
		Estante B2				Hasta 2 (18)	
	Tipo III	Silla A6	Silla D2 (2)	62			
		Silla A7					
		Silla A8					
		Silla B1				1	
		Sillón C1				4	
Mesa A12		Mesa D5 (2)	6 (28)			16 (2)	
Mesa A13			5 (28)				
Mesa A14			5 (28)				
Mesa C2			3				
Escritorio con cajonera A1			2				
Escritorio para computadora B2			2				
Armario A1			2				
Estante A2			Hasta 19 (19)				
Estante B2			Hasta 6 (20)				
AIP (3)		Silla A6	Silla D2 (2)			30	
	Silla A7						
	Silla A8						
	Silla B1		1				
	Mesa A18	Mesa D7 (2)	2 (28)	5 (2)			
	Mesa A19		2 (28)				
	Mesa A20		1 (28)				
	Escritorio con cajonera A1		1				
	Armario A1		Hasta 12 (21)				
	Pizarra A1		1				
Laboratorio de ciencia y tecnología	Taburete A1		30				
	Silla B1		1				

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

	Mesa A18 (7)		2 (28)	
	Mesa A19 (7)	Mesa D7 (2)(7)	2 (28)	5 (2)
	Mesa A20 (7)		1 (28)	
	Mesa A27 (7)	Mesa D12 (2)(7)	2 (28)	5 (2)
	Mesa A28 (7)		2 (28)	
	Mesa A29 (7)		1 (28)	
	Mesa A24	Mesa D10 (2)	4 (28)	10 (2)
	Mesa A25		3 (28)	
	Mesa A26		3 (28)	
	Escritorio para computadora B2		1	
	Armario A2		4	
	Estante C1		1	
	Mueble bajo B2		6	
	Pizarra A1		1	
Taller de arte	Silla A6	Silla D2 (2)		30
	Silla A7			
	Silla A8			
	Silla B1		1	
	Mesa A18	Mesa D7 (2)	2 (28)	6 (2)
	Mesa A19		2 (28)	
	Mesa A20		2 (28)	
	Mesa A24	Mesa D10 (2)(6)	1 (28)	3 (2)
	Mesa A25		1 (28)	
	Mesa A26		1 (28)	
	Escritorio con cajonera A1		1	
	Armario A1		2	
	Estante A2		4	
	Mueble bajo C1		30 espacios	
	Caballete A1 (12)		30	
	Pizarra A1		1	
Taller de educación para el trabajo (26)	Silla A6	Silla D2 (2)		30
	Silla A7			
	Silla A8			
	Silla B1		1	
	Mesa A18	Mesa D7 (2)	2 (28)	6 (2)
	Mesa A19		2 (28)	
	Mesa A20		2 (28)	
	Escritorio para computadora B2		1	
	Armario A1		2	
	Armario A2		5	
	Estante C1		1	
	Mueble bajo B2		7	
	Pizarra A1		1	
SUM (3)	Silla A6			90 mínimo
	Silla A7			
	Silla A8			
	Silla B1		5	
	Mesa C3		1	
	Escritorio para computadora B2		1	
	Armario A1		2	
Circulaciones (3)	Silla A6 (5)	Silla D2 (2)		Según proyecto
	Silla A7 (5)			
	Silla A8 (5)			
	Banca A1 (5)			Según proyecto
	Mesa A12 (5)	Mesa D5 (2)		Según proyecto
	Mesa A13 (5)			
	Mesa A14 (5)			
Espacios exteriores (3)	Silla A6 (5)	Silla D2 (2)		Según proyecto
	Silla A7 (5)			
	Silla A8 (5)			
	Banca A1 (5)			Según proyecto
	Mesa A12 (5)	Mesa D5 (2)		
	Mesa A13 (5)			
	Mesa A14 (5)			Según proyecto
Espacios de cultivo (3)	Armario A2			1 mínimo

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

		Estante D1		1 mínimo	
Espacios de crianza de animales (3)		Armario A2		1 mínimo	
		Estante D1		1 mínimo	
NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA MOBILIARIO EDUCATIVO POR AMBIENTE COMPLEMENTARIO					
Ambiente (1)		Mobiliario educativo			
		Clasificación		Tipo	
Módulo administrativo (3)	Área de espera	Silla B1 (8)	Sillón C1 (8)	3 mínimo	
	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (22)	Silla B1			3
		Escritorio para computadora C1 (9)			1
		Armario A1			1
		Archivador A1			3
		Credenza A2			1
	Archivo	Archivador A2			2
	Sala de reuniones	Estante D1			4
		Mesa C5			2
		Silla B1			10
	Depósito de materiales de oficina	Credenza A2			2
		Estante D1			5
Módulo docente (3)	Sala de docentes	Mesa C6 (14)		4	
		Mesa C7 (14)		2	
		Escritorio para computadora B2		2	
		Silla B1		10	
		Sofá A1		1	
		Casillero A3		12 espacios	
		Kitchenette A1		1	
		Pizarra A1		1	
Módulo de acompañamiento y consejería (3)	Área de espera	Silla B1 (8)	Sillón C1 (8)	3 mínimo	
	Espacios para el personal de bienestar	Silla B1		3	
		Escritorio para computadora C1 (9)		1	
		Armario A1		2	
		Archivador A1		3	
Tópico (3)	Tópico (3)	Silla B1		2	
		Escritorio con cajonera A1 (15)		1	
		Botiquín A1		1	
		Coche multiusos A1		1	
		Camilla A1		1	
		Escalera A1		1	
		Residencia estudiantil	Dormitorios para estudiantes	Armario A3	
Velador A1				1	
Cama A1 (10)				4	
Cama B1 (10)				2	
Silla B1				4	
Sala de estar (23)	Sofá A1			1	
	Mesa C3			1	
	Mesa C8			1	
	Estante A2			2	
Sala de estudios	Silla A6		Silla D2 (2)		30
	Silla A7				
	Silla A8				
	Mesa A12		Mesa D5 (2)		2 (28)
	Mesa A13				2 (28)
	Mesa A14				1 (28)
	Armario A1			1	
	Estante A2			3	
Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante	Sillón C1			1	
	Sofá A1			1	
	Mesa C8			1	
Espacio temporal para el docente (3)	Dormitorio	Silla B1		1	
		Escritorio con cajonera A1		1	
		Armario A3		1	
		Velador A1		1	
		Cama A1		1	
	Cocina y comedor	Kitchenette A1			1

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	---------------

	Sala de estar	Silla B1	4			
		Mesa C13	1			
		Sofá A1	2			
		Mesa C8	1			
Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil (3)	Dormitorio	Silla B1	1			
		Escritorio con cajonera A1	1			
		Armario A3	1			
		Velador A1	1			
		Cama A1	1			
Ambientes servicio de alimentación (3)	Quiosco	Silla B1 (13)	Taburete A1 (13)	1		
		Kitchenette A1		1		
		Vitrina A1		1		
	Comedor		Silla A3 (27)	Silla D1 (2)	60 mínimo	
			Silla A4 (27)			
			Silla A5 (27)			
			Silla A6 (27)	Silla D2 (2)	50 mínimo	
			Silla A7 (27)			
			Silla A8 (27)			
		Mesa A30 (27)	Mesa D13 (2)	3 (28)	10 mínimo (2)	
		Mesa A31 (27)		3 (28)		
		Mesa A32 (27)		4 (28)		
		Mesa A33 (27)	Mesa D14 (2)	3 (28)	9 mínimo (2)	
		Mesa A34 (27)		3 (28)		
		Mesa A35 (27)	3 (28)			
		Armario A2 (11)		1		
	Cocina	Tipo A	Mesa C10	3		
			Mesa C11	1		
			Estante E1	1		
		Tipo B	Mesa C10	2		
			Mesa C11	1		
			Mesa C12	1		
			Estación de servido A1	1		
			Estante E1	1		
		Tipo C	Mesa C10	3		
			Mesa C12	1		
			Estación de servido A1	1		
Estante E1			1			
Tipo D		Mesa C10	4			
		Mesa C11	1			
		Mesa C12	1			
		Estación de servido A2	1			
		Estante E1	2			
Tipo E		Mesa C10	5			
		Mesa C11	2			
		Mesa C12	1			
	Estación de servido A3	1				
	Estante E1	2				
Almacén de alimentos	Tipo I	Estante D1	2			
		Parihuela A1	2			
	Tipo II	Estante D1	2			
		Parihuela A1	2			
	Tipo III	Estante D1	3			
		Parihuela A1	3			
	Tipo IV	Estante D1	4			
		Parihuela A1	4			
Cuarto de limpieza		Estante D1	1 mínimo			
Módulo de conectividad (3)	Silla B1		3			
	Escritorio para computadora B2		3			
	Armario A1		2			
	Estante D1		1			
Vigilancia/Caseta de control (3)	Silla B1		1			
	Escritorio con cajonera A1		1			
	Credenza A1		1			
	A	Estante D1	4			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”	Código
--	---	--------

Depósito de implementos deportivos (3)	B	Canastilla A1	3
		Banca A1	4
		Estante D1	4
	C	Canastilla A1	4
Estante D1		1	
Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G) (3)	Armario A3	1 mínimo	
	Estante D1	1 mínimo	
Depósito de productos (para ambientes tipo G) (3)	Estante D1	1 mínimo	
	Parihuela A1	1 mínimo	
Vestuario estudiantes	Banca A1	1 mínimo	
	Casillero A2	1 espacio por usuario	

Fuente: Elaboración propia con base en lo regulado en la N.T. Primaria y Secundaria.

Notas:

- (1) Para la realización de actividades pedagógicas con personas que hacen uso de sillas de ruedas, en las cuales se requiera de una mesa, se debe implementar la mesa E1 (1 por usuario).
- (2) Para II.EE. que atiendan a estudiantes de grados y niveles educativos diferentes en un mismo ambiente, se puede considerar que estos ambientes sean dotados de sillas (D1 y D2) y/o mesas (D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13 y D14) regulables en altura, según corresponda.
- (3) Ambiente de posible uso compartido. El uso compartido de ambientes debe cuidar que el mobiliario educativo sea el adecuado para los distintos grupos etarios. Asimismo, para determinar la cantidad final de muebles que sirven a una misma actividad con usuarios de diferentes grupos etarios, debe considerarse el criterio de optimización a fin de no duplicar la cantidad de muebles.
- (4) Según el requerimiento pedagógico, este ambiente debe estar dotado por la mesa B1 o el escritorio con cajonera A1.
- (5) La implementación de este mueble es opcional, según el requerimiento de la propuesta pedagógica y de la disponibilidad de terreno. Asimismo, los muebles implementados en estos espacios, no deben reducir el ancho mínimo requerido para garantizar la accesibilidad y evacuación de los usuarios, según lo establecido en el RNE.
- (6) Cuando este ambiente sirva como taller creativo (primaria) y taller de arte (secundaria), puede implementarse la mesa D11.
- (7) Según el requerimiento de la actividad pedagógica, el laboratorio debe estar implementado de mesas A18, A19 y A20 o mesas A27, A28 y A29. De implementarse mesas A18, A19 y A20 o mesa D7, estas deben tener ruedas con seguros en el marco de lo establecido en la N.T. Primaria y Secundaria. De implementarse mesas A27, A28 y A29 o mesa D12, estas deben estar fijas al piso y/o pared, mediante anclaje o sistema similar; en el marco de lo establecido en la N.T. Primaria y Secundaria.
- (8) Según el requerimiento de la actividad, el área de espera debe estar implementado de silla B1 o sillón C1.
- (9) El escritorio para computadora C1 debe implementarse conjuntamente con la credenza A1.
- (10) Según el requerimiento del servicio educativo, el dormitorio para estudiantes debe estar implementado de cama A1 o cama B1.
- (11) Mueble implementado en la zona de limpieza, anexa al comedor o al ambiente que haga de sus veces.
- (12) Si la actividad pedagógica lo requiere, el taller de arte puede estar dotado de caballete A1.
- (13) Según el requerimiento de la actividad, el quiosco puede estar dotado de la silla B1 o taburete A1.
- (14) Según el requerimiento de la actividad, la sala de docentes debe estar dotado de la mesa C6 o mesa C7.
- (15) Mueble implementado cuando exista personal fijo asignado para esta actividad.
- (16) En el espacio asignado para el almacenamiento de libros y recursos educativos, debe considerarse hasta 15 estantes A2.
- (17) En el espacio asignado para el almacenamiento de libros y recursos educativos, debe considerarse hasta 19 estantes A2.
- (18) En el espacio asignado para el almacenamiento de libros y recursos educativos, debe considerarse hasta 6 estantes B2.
- (19) En el espacio asignado para el almacenamiento de libros y recursos educativos, debe considerarse hasta 16 estantes A2.
- (20) En el espacio asignado para el almacenamiento de libros y recursos educativos, debe considerarse hasta 14 estantes B2.
- (21) Mueble implementado en el depósito para los recursos TIC.
- (22) Aplicable a espacios independientes para el personal administrativo. No aplica a espacios compartidos para el personal administrativo.
- (23) Sala de estar para 6 usuarios.
- (24) Se considera 1 silla A3, A4, A5, A6, A7 y A8 por estudiante, según corresponda.
- (25) Se considera 1 mesa A3, A4, A5, A6, A7 y A8 por estudiante, según corresponda.
- (26) Muebles no aplicables a los espacios educativos donde se desarrolle la oferta formativa de la IE en relación al área curricular de Educación para el Trabajo, en concordancia con Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”, aprobada con Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.
- (27) La implementación de éstos muebles debe ser definida considerando el nivel educativo al que sirven, en el marco de lo establecido en la N.T. Ambientes de Serv. de Alimentación. Cuando este ambiente sirva a los niveles educativos de primaria (sillas A3, A4, A5 y mesas A26, A27, A28) y secundaria (sillas A6, A7, A8 y mesas A29, A30, A31), la cantidad de sillas y mesas a implementarse en este ambiente debe ser definida considerando el turno de mayor matrícula.
- (28) La cantidad final de tipo de mesas por grado debe ser definida considerando la demanda de los grupos etarios a atenderse.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ POLO Víctor
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/01/2023 17:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
GRIEBENOW MASSONE
Fernando Mauricio FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 14:01:32-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

ANEXO N° 2: Colores referenciales para el acabado de las partes de las sillas y mesas de estudiantes y adultos

- a. Para determinar el color del acabado de las partes de las sillas (estructura, asiento y/o respaldo) A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8 y B1, se pueden emplear los colores definidos en el Cuadro N° 1 del presente anexo, o colores similares a estos.
- b. Para determinar el color del acabado de las partes de las mesas (estructura y/o tablero) A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32, A33, A34, A35 y B1, se pueden emplear los colores definidos en el Cuadro N° 2 del presente anexo, o colores similares a estos.
- c. En caso las sillas y mesas previamente mencionadas o partes de ellas se fabriquen con madera, estas deben conservar su color natural.
- d. En caso las mesas previamente citadas o partes de ellas requieran ser fabricadas con carpintería metálica (acero inoxidable o material de similar característica), en atención a la actividad educativa a la que sirven en ambientes tales como laboratorios, talleres de Educación para el Trabajo u otro, estas deben conservar su color natural.

Cuadro N° 1. Colores referenciales para el acabado de las partes de las sillas de estudiantes y adultos

Usuario	Mobiliario educativo	Color referencial	Grados/Edades	Nivel educativo
Estudiantes	Silla A1	PANTONE 468	Menores de 3 años	Inicial (Ciclo I)
	Silla A2	PANTONE 317	Hasta 5 años	Inicial (Ciclo II)
	Silla A3	RAL 1013	1° y 2°	Primaria
	Silla A4	RAL 9003	3° y 4°	Primaria
	Silla A5	RAL 9001	5° y 6°	Primaria
	Silla A6	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria
	Silla A7	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria
	Silla A8	RAL 7032	5°	Secundaria
Adultos	Silla B1	RAL 7035	-	Inicial, primaria y secundaria

Fuente: Elaboración propia con base a lo propuesto por la DEI, DEP y DES de la DIGEBR, en el Informe N° 02077-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES.

Cuadro N° 2. Colores referenciales para el acabado de las partes de las mesas de estudiantes y adultos

Usuario	Mobiliario educativo	Color referencial	Grados/Edades	Nivel educativo
Estudiantes	Mesa A1	PANTONE 468	Menores de 3 años	Inicial (Ciclo I)
	Mesa A2	PANTONE 317	Hasta 5 años	Inicial (Ciclo II)
	Mesa A3	RAL 1013	1° y 2°	Primaria
	Mesa A4	RAL 9003	3° y 4°	Primaria
	Mesa A5	RAL 9001	5° y 6°	Primaria
	Mesa A6	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria
	Mesa A7	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria
	Mesa A8	RAL 7032	5°	Secundaria
	Mesa A9	RAL 1013	1° y 2°	Primaria
	Mesa A10	RAL 9003	3° y 4°	Primaria

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular"	Código
--	---	--------

	Mesa A11	RAL 9001	5° y 6°	Primaria	
	Mesa A12	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria	
	Mesa A13	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria	
	Mesa A14	RAL 7032	5°	Secundaria	
	Mesa A15	RAL 1013	1° y 2°	Primaria	
	Mesa A16	RAL 9003	3° y 4°	Primaria	
	Mesa A17	RAL 9001	5° y 6°	Primaria	
	Mesa A18	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria	
	Mesa A19	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria	
	Mesa A20	RAL 7032	5°	Secundaria	
	Mesa A21	RAL 1013	1° y 2°	Primaria	
	Mesa A22	RAL 9003	3° y 4°	Primaria	
	Mesa A23	RAL 9001	5° y 6°	Primaria	
	Mesa A24	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria	
	Mesa A25	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria	
	Mesa A26	RAL 7032	5°	Secundaria	
	Mesa A27	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria	
	Mesa A28	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria	
	Mesa A29	RAL 7032	5°	Secundaria	
	Mesa A30	RAL 1013	1° y 2°	Primaria	
	Mesa A31	RAL 9003	3° y 4°	Primaria	
	Mesa A32	RAL 9001	5° y 6°	Primaria	
	Mesa A33	RAL 6019	1° y 2°	Secundaria	
	Mesa A34	RAL 5024	3° y 4°	Secundaria	
	Mesa A35	RAL 7032	5°	Secundaria	
	Adultos	Mesa B1	RAL 7035	-	Inicial, primaria y secundaria

Fuente: Elaboración propia con base a lo propuesto por la DEI, DEP y DES de la DIGEBR, en el Informe N° 02077-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES.



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ POLO Víctor
 Antonio FAU 20131370998 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 25/01/2023 17:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
 GRIEBENOW MASSONE
 Fernando Mauricio FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/01/2023 14:01:50-0500